



ediciones especiales

EL MERCURIO

2010

# GUÍA PRÁCTICA DE DECLARACIÓN DE RENTA

*Para personas naturales y mipymes*

**Sii** online  
www.sii.cl

Facilitando el cumplimiento tributario

ESTE SUPLEMENTO ESTÁ DISPONIBLE EN [WWW.SII.CL](http://WWW.SII.CL) 

# Un saludo del Servicio de Impuestos Internos a todos los chilenos en el año del Bicentenario.



.: Calidad de Servicio



.: Comodidad y Tecnología



.: 24 horas, 365 días al año



.: Asistencia en Terreno



.: Compromiso y Futuro



**BICENTENARIO**  
CHILE 2010

**Siionline**  
www.sii.cl  
Facilitando el cumplimiento tributario



Servicio de Impuestos Internos, 108 años contribuyendo al desarrollo del país.

# ÍNDICE

<b>I.- PRESENTACION.....</b>	<b>4</b>
<b>II.- ¿Quiénes están obligados a presentar la Declaración de Impuestos Anuales a la Renta? .....</b>	<b>4</b>
2.1 Impuesto Global Complementario.....	4
2.2 Impuesto Único de Primera Categoría.....	5
2.3 Impuesto General de Primera Categoría.....	5
2.4 Impuesto Adicional a la Renta.....	5
<b>III.- Beneficios Tributarios .....</b>	<b>5</b>
<b>IV.- Guía paso a paso Operación Renta 2010 .....</b>	<b>7</b>
4.1 Obtenga o verifique funcionamiento de Clave Secreta y/o representación electrónica.....	7
4.2 Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros .....	8
4.3 Su Declaración de Renta explicada paso a paso.....	8
4.4 Realice Seguimiento a su Declaración de Renta.....	15
<b>V.- Observaciones a la Declaración de Renta y Proceso de Rectificatoria .....</b>	<b>16</b>
<b>VI.- Ejemplos prácticos de Declaraciones Anuales de Renta.....</b>	<b>19</b>
6.1.- Tema N° 1: Rentas de trabajadores dependientes, jubilados, pensionados o montepiados (Artículo 42, N° 1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta).....	27
Ejemplo N° 1.1: Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío.....	27
Ejemplo N° 1.2: Si percibe dos sueldos, sueldo y jubilación, sueldo y pensión, sueldo y montepío en un mismo mes.....	28
Ejemplo 1.3: Si percibe Sueldo o Jubilación o Pensión o Montepío y tiene algún beneficio Tributario: Intereses por créditos con garantía hipotecaria, APV y otros.....	29
Ejemplo N° 1.4: Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, obtiene rentas de las siguientes inversiones: intereses por depósitos a plazo.....	31
Ejemplo N° 1.5: Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, obtiene rentas de las siguientes inversiones: dividendos recibidos de S.A., S.p.A. o C.P.A. por la tenencia de acciones.....	32
Ejemplo N° 1.6: Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y obtiene una combinación de rentas de inversiones (intereses, dividendos, rescate fondos mutuos, otros) en que algunas de éstas no exceden de los límites exentos establecidos por la LIR y otras si superan dichos montos exentos.....	33
Ejemplo N° 1.7: Si percibe cualquiera de las rentas identificadas como sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, es socio de una Sociedad de Responsabilidad Limitada o socio gestor de una Sociedad en Comandita por Acciones, que declara la renta efectiva en la primera categoría, mediante contabilidad completa.....	34
6.2.- Tema N° 2: Rentas de trabajadores independientes, profesionales, ocupaciones lucrativas y otras (artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta).....	35
Ejemplo N° 2.1: Sólo rentas por honorarios de un profesional o persona que desarrolla una ocupación lucrativa y emite boletas de honorarios.....	35
Ejemplo N° 2.2: Rentas percibidas por una persona que presta servicios de Segunda Categoría y recibe Boletas de Prestación de Servicios de Terceros, emitidas por la empresa.....	36
Ejemplo N° 2.3: Rentas percibidas de Honorarios y Rentas de Sueldos obtenidas simultáneamente en carácter de profesional y dependiente.....	37
Ejemplo N° 2.4: Rentas percibidas de Honorarios, Sueldos y Rebaja por Intereses por créditos hipotecarios.....	38
Ejemplo N° 2.5: Rentas percibidas de Honorarios y Ahorro Previsional.....	39
Ejemplo N° 2.6: Rentas percibidas de Honorarios, Reliquidación de Sueldos, Dividendos e Intereses.....	40
6.3.- Tema N° 3: Tributación del mayor valor en la venta de acciones (Artículos 17, 18, 18bis y 18ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta).....	42
Ejemplo N° 3.1: Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta.....	42
Ejemplo N° 3.2: Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose la exención del Impuesto Único de Primera Categoría.....	42
Ejemplo N° 3.3: Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose el Impuesto Único de Primera Categoría.....	44
Ejemplo N° 3.4: Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose el Impuesto de Primera Categoría e Impuesto Global Complementario.....	45
Ejemplo N° 3.5: Compra y venta de acciones por una persona natural, compradas antes de la reforma del mercado de capitales del año 2001, sin Declaración Jurada ni pago de impuesto en el Año Tributario 2002.....	47
Ejemplo N° 3.6: Compra y venta de acciones por una persona natural, compradas antes de la reforma del mercado de capitales del año 2001, con Declaración Jurada Simple o pago de Impuesto Único de Primera Categoría en el Año Tributario 2002.....	49
6.4.- Tema N° 4: Régimen opcional del artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.....	49
Ejemplo N° 4.1: Rentas provenientes de una empresa unipersonal o de una persona natural acogida al artículo 14 bis de la Ley de la Renta.....	49
Ejemplo N° 4.2: Socio de una Sociedad de Personas acogida al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.....	50
Ejemplo N° 4.3: Accionista de una Sociedad Anónima (S.A.) acogida al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.....	51
6.5.- Tema N° 5: Tributación de rentas del dueño de empresa que tributa en el régimen simplificado del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.....	52
Ejemplo N° 5.1: Rentas provenientes desde una empresa de una persona natural, acogida al artículo 14 ter.....	52
Ejemplo N° 5.2: Rentas provenientes desde una empresa individual de responsabilidad Ltda. (EIRL), acogida al artículo 14 ter.....	53
6.6.- Tema N° 6: Rentas de fuente extranjera (Artículos 41A, 41B y 41C) de la Ley sobre Impuesto a la Renta.....	54
Ejemplo N° 6.1: Si una persona natural, con domicilio o residencia en Chile, percibe dos sueldos, uno por su trabajo realizado en Chile y otro por su trabajo realizado en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional, de manera simultánea en un mismo mes.....	54
Ejemplo N° 6.2: Si percibe 2 Sueldos, uno por su trabajo realizado en Chile y otro por su trabajo ejecutado en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile no ha suscrito un convenio para evitar la doble Tributación Internacional, simultáneamente en un mismo mes.....	56
Ejemplo N° 6.3: Si percibe Honorarios de un pagador con domicilio y residencia en Chile y de un pagador con domicilio en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional.....	56
Ejemplo N° 6.4: Si percibe Honorarios de un pagador con domicilio y residencia en Chile, y de un pagador con domicilio en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile no ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional.....	58
Ejemplo N° 6.5: Un contribuyente chileno que no posee domicilio ni residencia en Chile, efectúa retiros desde una sociedad constituida en Chile.....	58
6.7.- Tema N° 7: Tratamiento Tributario de Bienes Raíces no Agrícolas para efectos de la ley de impuesto a la renta.....	59
6.8.- Tema N° 8: Ahorro Previsional.....	59
6.9.- Tema N° 9: Devolución Anticipada de Renta.....	61
<b>VII. – Más Información de Ayuda en el sitio Web del SII .....</b>	<b>62</b>
<b>VIII. – GLOSARIO DE TÉRMINOS TRIBUTARIOS .....</b>	<b>62</b>
<b>Anexo I: ¿A quiénes afecta el Impuesto a la Renta?.....</b>	<b>63</b>
<b>Anexo II: Esquema del Proceso General de Declaración de Renta por Internet .....</b>	<b>64</b>

## I PRESENTACIÓN

Abril es importante para millones de chilenos que deben presentar su Declaración de Impuestos Anuales a la Renta. De hecho, casi 2 millones 300 mil contribuyentes realizan esta operación ante el Servicio de Impuestos Internos, de los cuales más del 97% lo realiza por Internet.

El SII en su constante preocupación por entregar herramientas de facilitación del cumplimiento tributario, para este año a continuado con el desarrollo de la Guía Práctica de Asistencia Tributaria: Declaración de Renta 2010, que busca asistir al contribuyente de una manera gráfica y didáctica sobre cómo realizar y revisar su declaración de renta, junto con explicar ciertas materias o situaciones que permiten una mejor comprensión del declarante.

Para ello, se han desarrollado un conjunto de ejemplos prácticos -elaborados sobre la base de las consultas más frecuentes realizadas por los contribuyentes- los cuales a título meramente ilustrativo facilitan al lector el cumplimiento, caso a caso, de los requisitos asociados a la aceptación de la propuesta de declaración efectuada por el SII o para el llenado parcial del Formulario N° 22, según corresponda.

Además se ilustra paso a paso, cada una de las etapas que comprende el proceso de declaración, destacando los temas centrales en éste, como la obtención de una Clave Secreta, medios para realizar una Declaración de Renta, descripción de las alternativas de pago y cómo realizar el seguimiento al estado de su declaración.

El Servicio de Impuestos Internos le recuerda que cuenta con más de 60 Oficinas a lo largo del país, donde puede obtener orientación acerca de alguna consulta puntual con respecto a su Declaración de Renta. Al mismo tiempo, se informa que en el año 2010, al igual que en otros años, durante la llamada "Semana Declare Fácil", dispondrá de centros de atención en Mall, infocentros y lugares de alta concurrencia de público, en los que existirán funcionarios de la institución, capacitados para asistirle en este proceso. Le recomendamos durante este período consultar la Oficina Virtual del SII en Internet, con la finalidad de conocer las direcciones, días y horarios en que se atenderá público.

También en ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)) podrá consultar todas las preguntas frecuentes relacionadas con el Impuesto a la Renta, su proceso de declaración y rectificación y situaciones más habituales, dependiendo de las características del contribuyente. La misma operación también podrá realizarla a través de la Mesa de Ayuda Telefónica del SII, número (02-3951115), y recibir asistencia especializada para resolver dudas y consultas.

**Importante:** La presente guía no reemplaza las instrucciones ni la normativa actualmente vigente.

## II ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA?

Todos los ciudadanos que, durante 2009, hayan obtenido ingresos calificados como "rentas" para los efectos tributarios, y que su monto exceda los límites exentos establecidos por la ley. En el Anexo N° 1 encuentra información complementaria a este tema.

Del igual modo, la Ley de Impuesto a la Renta también señala quienes están liberados de esta obligación, por lo que se hace necesario que, antes de realizar su Declaración de Renta, sepa si le corresponde o no cumplir con este compromiso tributario.

### QUIÉNES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA?

No están obligados a declarar, por este año tributario 2010, los contribuyentes que presenten las siguientes situaciones:

#### 2.1 Impuesto Global Complementario

**2.1.1.-** Las personas naturales con residencia o domicilio en el país, que durante el 2009 hayan obtenido rentas, de cualquier actividad, cuyo monto actualizado al término del ejercicio sea igual o inferior a \$ 5.971.806 (13,5 UTA).

**2.1.2.-** Los trabajadores dependientes, pensionados, jubilados o montepiados, afectos al Impuesto Único de Segunda Categoría, que no tengan otras rentas distintas al sueldo o pensión, y que no estén, además, en la obligación de reliquidar anualmente dicho tributo, por percibir simultáneamente rentas de más de un empleador, habilitado o pagador.

**2.1.3.-** Están liberados de declarar los pequeños contribuyentes que presenten las siguientes situaciones:

- Pequeños comerciantes que desarrollen actividades en la vía pública, entendiéndose por tales las personas naturales que prestan servicios o venden productos en forma ambulante o estacionada y directamente al público;
- Suplementeros, entendiéndose por éstos los que ejercen la actividad de vender en la vía pública periódicos, revistas, folletos, fascículos y sus tapas, álbumes de estampas y otros impresos análogos de su giro; y
- Pequeños mineros artesanales, entendiéndose por tales las personas que trabajan personalmente una mina y/o una planta de beneficio de minerales, propia o ajena, con o sin la ayuda de su familia y/o con un máximo de cinco dependientes asalariados; las sociedades legales mineras que no tengan más de seis socios y las cooperativas mineras cuyos socios o cooperados tengan todos el carácter de mineros artesanales.

En el caso de los contribuyentes definidos en los dos puntos anteriores, están liberados de presentar su Declaración de Renta, puesto que el impuesto que los afecta es retenido por el respectivo empleador, habilitado o pagador, por lo menos en el caso de los trabajadores dependientes; el impuesto es recaudado por la municipalidad correspondiente respecto de los pequeños comerciantes; retenido por las empresas editoras, periodísticas, distribuidoras o importadoras, en el caso de los suplementeros; y, finalmente, retenido por los respectivos compradores de minerales, en el caso de los pequeños mineros artesanales.

Se mantienen liberados de presentar la Declaración de Renta por el Impuesto Global Complementario los contribuyentes antes descritos, aún cuando se encuentren también en las siguientes situaciones:

**Que sean propietarios de bienes raíces y reúnan los siguientes requisitos:**

- *Bienes raíces no agrícolas destinados al uso de su propietario o de su familia y no entregados en arrendamiento durante 2009;*
- *Viviendas acogidas al DFL N° 2, de 1959, utilizadas o no por su propietario o su familia o entregadas en arriendo durante 2009, cualquiera que sea el monto de las rentas de arrendamiento obtenidas;*
- *Viviendas acogidas a la Ley N° 9.135, de 1948 (Ley Pereira), utilizadas por su propietario o su familia y no entregadas en arrendamiento*

durante 2009; y,

- **Bienes raíces no agrícolas que no se encuentren en ninguna de las situaciones antes mencionadas, siempre que su avalúo fiscal al 1 de enero de 2010 no exceda, en su conjunto, los \$17.694.240 (40 UTA) y, en el caso de haber sido entregados en arrendamiento durante 2009, las rentas obtenidas no sean superiores al 11% del avalúo fiscal vigente a la fecha antes indicada.**

**Que hayan obtenido, durante el año 2009, las rentas que se indican, cuyo monto, individualmente considerado, no haya excedido ninguno de los límites que se señalan a continuación:**

Rentas netas de fuente chilena, provenientes de capitales mobiliarios, tales como: intereses reales, dividendos, rentas de seguros y rentas vitalicias, beneficios distribuidos por los Fondos de Inversión Nacionales y Privados a que se refiere la Ley N° 18.815, de 1989, y Fondos Mutuos, según incisos 3° y 4° del artículo 17, del DL N° 1.328, de 1976, cuyo monto actualizado y debidamente incrementado en el crédito por Impuesto de Primera Categoría, en los casos que correspondan, no exceda de <b>20 UTM</b> a diciembre de 2009, equivalente a.....	\$ 737.260
Para medir el monto de esta exención, no considere los dividendos y rentas que por disposición legal se encuentran exentas del Impuesto Global Complementario, cualquiera sea su monto.	
Rentas netas de fuente chilena obtenidas de la enajenación de acciones de Sociedades Anónimas (S.A.), no acogidas al artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), y afectas a los impuestos generales de la LIR, cuyo monto actualizado no exceda de <b>20 UTM</b> a diciembre de 2009, equivalente a.....	\$ 737.260
Rentas netas de fuente chilena obtenidas del <b>rescate</b> de cuotas de Fondos Mutuos, no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta, cuyo monto actualizado no exceda de <b>30 UTM</b> a diciembre de 2009, equivalente a.....	\$1.105.890
Rentas netas de fuente chilena determinadas sobre los retiros efectuados de las cuentas de ahorro voluntario abiertas en las AFP acogidas a las normas generales de la Ley de la Renta, cuyo monto actualizado no exceda de <b>30 UTM</b> a diciembre de 2009, equivalente a.....	\$1.105.890
Rentas netas (rentabilidad) de fuente chilena determinadas sobre los retiros de Ahorro Previsional Voluntario (APV) acogido a las normas del inciso segundo del artículo 42 bis de la LIR, cuyo monto actualizado no exceda de <b>30 UTM</b> del mes de diciembre del año 2009, equivalente a.....	\$1.105.890
Cualquier otro ingreso que se encuentre no gravado o exento de los impuestos de la Ley de la Renta.	



**Es importante señalar que si este tipo de contribuyentes (trabajadores dependientes y pequeños contribuyentes), además de las rentas provenientes de su propia actividad, obtienen rentas de bienes raíces distintas de las anteriormente indicadas o ingresos cuyo monto exceda algunos de los límites exentos establecidos o, sean distintos a los señalados, en este último caso, cualquiera que sea su monto, se encuentran obligados a efectuar la Declaración de Renta.**

## 2.2 Impuesto Único de Primera Categoría

Los contribuyentes no obligados a declarar la renta efectiva en la primera categoría, los contribuyentes que durante 2009 hayan efectuado operaciones afectas al Impuesto Único de Primera Categoría, por cumplir con los requisitos establecidos para ello como por ejemplo: enajenaciones de acciones de Sociedades Anónimas (S.A.); pertenencias mineras; derechos de aguas; derecho de propiedad intelectual o industrial; acciones y derechos en sociedad legal minera o en una so-

ciudad contractual minera que no sea anónima y bonos y debentures, y el monto neto de las rentas de fuente chilena obtenidas de tales operaciones, debidamente actualizado al término del ejercicio, no exceda del equivalente a **\$4.423.560 (10 UTA)**, no están obligados a presentar una declaración anual del **Impuesto Único de Primera Categoría**, que les afecta al cumplir con todos los requisitos y condiciones que exigen las letras a), c), d), e), h) y j), del N° 8, del artículo 17, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, para que los beneficios obtenidos no queden gravados con el citado Impuesto Único de Primera Categoría.

## 2.3 Impuesto General de Primera Categoría

Tampoco están obligados a declarar el impuesto anual las **empresas individuales no acogidas a los artículos 14 bis y 14 ter de la Ley de la Renta**, y que no llevan contabilidad, que al término del ejercicio determinen una base imponible del Impuesto General de Primera Categoría del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que no exceda de **\$ 442.356 (1 UTA)**.

Esta liberación **no rige** para aquellas empresas individuales que están obligadas a llevar contabilidad y a practicar un balance general anual al término del período, las cuales deben proporcionar la información contable y tributaria que corresponda ante la autoridad fiscalizadora.

## 2.4 Impuesto adicional a la renta

Tampoco están obligados a declarar en Impuesto Anual a la Renta las personas naturales o jurídicas, **sin domicilio ni residencia en Chile**, que sean accionistas de Sociedades Anónimas (S.A.) y en comandita por acciones establecidas en el país, en el caso de que sus rentas correspondan sólo a dividendos percibidos durante 2009, ya que el Impuesto Adicional que les afecta, debió ser retenido por la respectiva empresa en el momento de la distribución de los dividendos o, retenido al momento de pagar o remesar, por los servicios contemplados, de acuerdo al artículo 74, N° 4, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.



## BENEFICIOS TRIBUTARIOS



### QUIÉNES PUEDEN ACOGERSE A BENEFICIOS TRIBUTARIOS AL MOMENTO DE DECLARAR EL IMPUESTO ANUAL A LA RENTA?

Tal como hemos visto, la Ley sobre Impuesto a la Renta indica quiénes están liberados de cumplir con la obligación de declarar, pero también existen situaciones donde los contribuyentes pueden hacer uso de beneficios tributarios a fin de rebajar su renta bruta imponible. Para determinar si le corresponden estos beneficios, entregamos algunos ejemplos donde usted podrá informarse si cumple con los requisitos para acogerse a ellos.

En los casos en que el beneficio tributario se encuentre vinculado a créditos hipotecarios, éstos deben ser solicitados a la entidad bancaria respectiva, a fin de que dicha institución informe a la entidad fiscalizadora si cumple con los requisitos para hacer uso del beneficio. Luego, será la misma entidad bancaria quien le entregará un certificado que cuantifique el monto que se rebajará de su renta bruta al momento de realizar su Declaración de Renta.

**a) Beneficio tributario de los intereses por dividendos hipotecarios para**

**personas con créditos con garantía hipotecaria, del 55 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.**

Consiste en que el contribuyente podrá rebajar de la renta bruta imponible anual los intereses efectivamente pagados durante el año al que corresponde la renta, en las siguientes situaciones: contribuyentes **personas naturales**, afectos al Impuesto Único de Segunda Categoría, establecido en el artículo 43, N° 1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta y, los contribuyentes **personas naturales**, afectos al Impuesto Global Complementario establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, cualquiera sea el tipo de rentas **-efectivas o presuntas-** que declaren en la base imponible de dicho tributo. Los intereses deben provenir de créditos con garantía hipotecaria que se destinaron a adquirir o construir una o más viviendas para la habitación, cualquiera sean las características de éstas (nuevas o usadas), o de créditos de igual naturaleza destinados a pagar los créditos señalados.

**b) Beneficio tributario de la rebaja de dividendos por la adquisición de viviendas DFL 2 con crédito hipotecario**

Este beneficio tributario permite al contribuyente rebajar estos montos de la base imponible anual del Impuesto Global Complementario, y tiene vigencia para las viviendas adquiridas hasta el 30 de junio de 2001.

El beneficio del Artículo 55 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta referido en la letra a), que a diferencia del indicado precedentemente, se encuentra plenamente vigente.

**c) Beneficio tributario del Ahorro Previsional Voluntario, establecido en el N° 3, inciso 1° del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta**

Los contribuyentes que se pueden acoger a los regímenes tributarios por concepto de Ahorro Previsional Voluntario (APV) son los siguientes:

1. Los contribuyentes, trabajadores dependientes, afectos al Impuesto Único de Segunda Categoría.

2. Los contribuyentes, trabajadores independientes, afectos al Impuesto Global Complementario.

3. Los empresarios individuales, socios de sociedades de personas y socios gestores de sociedades en comandita por acciones, por los sueldos empresariales asignados o pagados y afectos al Impuesto Único de Segunda Categoría.

Por consiguiente, no se pueden acoger a los regímenes tributarios que contiene el artículo 42 bis, entre otros, los contribuyentes de la primera categoría, con excepción de los referidos en el inciso tercero, del N° 6, del artículo 31 (empresario individual, socios de Soc. de Personas o socio gestor de las C.P.A., que se asignen un sueldo y que paguen sus cotizaciones previsionales), del artículo 48 (directores o consejeros de Sociedades Anónimas) y del Impuesto Adicional.

**d) Beneficio tributario de la letra A) del artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto de la Renta**

Es un beneficio que se debe utilizar como crédito contra el Impuesto Global Complementario o Impuesto Único de Segunda Categoría, por parte de los contribuyentes que se hayan acogido al mecanismo de incentivo al ahorro que establece el artículo 57 bis de la Ley de la Renta el cual le da derecho a invocar un crédito fiscal por el Ahorro Neto Positivo.

Los instrumentos financieros que se pueden acoger al beneficio del 57 bis, entre otros:

- los certificados de depósito a plazo,
- las cuentas de ahorro bancarias,
- las cuotas de fondos mutuos,
- las cuentas de ahorro voluntario establecidas en el artículo 21 del decreto ley N° 3.500, de 1980,
- las cuentas de ahorro asociadas a los seguros de vida
- las inversiones que se efectúen mediante la suscripción y pago o adquisición de acciones de sociedades anónimas abiertas

En ningún caso podrán acogerse al mecanismo los instrumentos a plazo fijo de menos de un año.

Los contribuyentes acogidos a este beneficio podrán descontar de su Declaración de Renta, como crédito contra el Impuesto Global Complementario o el Impuesto Único de Segunda Categoría, según corresponda, la tasa promedio o un 15% del Ahorro Neto Positivo utilizado en el ejercicio, según sea la fecha en que se efectuaron las inversiones.

La cifra de ahorro neto del año a ser considerada en el cálculo del crédito mencionado, no podrá exceder la cantidad menor entre 30% de la renta imponible de la persona o 65 Unidades Tributarias Anuales.

**INVERSIONES EFECTUADAS ANTES DEL 1 DE AGOSTO DE 1998:**

$$\text{Ahorro Neto Positivo utilizado en el ejercicio, equivalente a la cifra menor que establece el artículo 57 bis de la LIR} \times \text{Tasa Promedio} = \text{Monto Crédito por Ahorro Neto Positivo a registrar en la Línea 30}$$

**INVERSIONES EFECTUADAS A CONTAR DEL 1 DE AGOSTO DE 1998:**

$$\text{Ahorro Neto Positivo utilizado en el ejercicio, equivalente a la cifra menor que establece el artículo 57 bis de la LIR} \times 15\% = \text{Monto Crédito por Ahorro Neto Positivo a registrar en la Línea 30}$$

En el caso de que en el ejercicio resulte un ahorro neto negativo (retiros fueron mayores que los depósitos), debería declarar un débito fiscal en la línea 19 del Formulario N° 22 de Renta y se calcula considerando las siguientes situaciones:

**INVERSIONES EFECTUADAS ANTES DEL 1 DE AGOSTO DE 1998:**

$$\left[ \text{Ahorro Neto Negativo determinado en el ejercicio por inversiones efectuadas con anterioridad al 01/08/1998} \text{ Menos } \left[ \text{Cuota exenta equivalente a 10 UTA vigente al término del ejercicio} \right] \right] \times \text{Tasa promedio declarada o informada en el A.T. 2001 en el Código 706 del Recuadro N°5 del Form. N°22} = \text{Monto Débito Fiscal a declarar en línea 19 por inversiones efectuadas con anterioridad al 01/08/1998}$$

**INVERSIONES EFECTUADAS A CONTAR DEL 1 DE AGOSTO DE 1998:**

Saldos de Ahorro Neto (Positivo o Negativo), informados por las Instituciones Receptoras según Modelos Certificados N°s 8 y 17, por inversiones efectuadas en el periodo o fecha antes indicada ..... \$ (+/-)

**MAS:** Remanente de Ahorro Neto Positivo del ejercicio anterior declarado en el código (703) del Recuadro N°4 del Formulario N° 22 correspondiente al Año Tributario 2009, actualizado por el factor 1,000 ..... \$ (+)

**MENOS:** Cuota exenta equivalente a 10 UTA cuando el contribuyente durante cuatro años tributarios consecutivos haya declarado un Saldo de Ahorro Positivo y por consiguiente en cada uno de los dichos años ha hecho uso del crédito fiscal por igual concepto, conforme al actual N° 5 de la Letra A) del artículo 57 bis de la LIR..... \$ (-)

Total Ahorro Neto del Ejercicio, Positivo o Negativo, según corresponda..... \$ (+/-)

$$\text{Ahorro Neto Negativo determinado en el ejercicio, según fórmula indicada en el cuadro anterior} \times 15\% = \text{Monto Débito Fiscal a declarar en línea 19 por inversiones efectuadas a contar del 01.08.98}$$

## IV GUÍA PASO A PASO OPERACIÓN RENTA 2010

A continuación se describen las principales etapas del proceso de Declaración de Renta 2010. En el Anexo N°2, encontrará información complementaria a este tema.

### 4.1 Obtenga o verifique funcionamiento de Clave Secreta y/o representación electrónica

#### ¿QUÉ ES LA CLAVE SECRETA?

Es una clave que permite realizar sus transacciones de manera segura y protegida en la Oficina Virtual del SII ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)).

#### CÓMO OBTENGO LA CLAVE SECRETA

1. Ingresar a [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Registro de Contribuyentes y seleccionar la opción "Obtención de Clave Secreta".
2. Ingresar su Rut, y si está conforme con la Cláusula de Responsabilidad, seleccionar el botón "confirmar".
3. Completar los datos que se le solicitan, con el fin de comprobar su identidad.
4. Crear su Clave Secreta, completando el formulario y seleccionar luego el botón "Enviar".
5. Recibirá una página de confirmación de clave aceptada.

Si por algún motivo no se puede comprobar su identidad (punto 3), deberá acudir a una oficina del SII para obtener una **Clave Inicial\***, con la cual deberá crear, posteriormente, una nueva Clave Secreta en [www.sii.cl](http://www.sii.cl).

#### En el formulario para crear clave (punto 4), deberá ingresar:

- ▶ Su email.
- ▶ Preguntas secretas que sólo usted pueda contestar.
- ▶ Seleccionar el nivel de seguridad con el que operará (presencial o no presencial).

*Esta información será fundamental en el caso de que olvide su Clave Secreta.*

#### QUÉ HAGO SI OLVIDÉ LA CLAVE SECRETA

1. Ingresar a [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Registro de Contribuyentes y seleccionar la opción "Recuperar Clave Secreta".
2. Ingresar su Rut y confirmar.
3. Dependiendo del nivel de seguridad (no presencial o presencial) seleccionado al crear su Clave Secreta, deberá:

#### NIVEL DE SEGURIDAD

##### NO PRESENCIAL

4. Contestar preguntas secretas o email entregado al crear su clave.
5. Completar el formulario para crear una nueva Clave Secreta.
6. Recibirá una página de confirmación que señala que la clave fue aceptada exitosamente.

##### PRESENCIAL

4. Contestar preguntas secretas o acudir a una oficina del SII para solicitar una **Clave Inicial\***.
5. Ingresar a [www.sii.cl](http://www.sii.cl) y crear una nueva clave.

#### (\* ) ¿QUÉ ES LA CLAVE INICIAL?

Es un código provisorio que se entrega en las oficinas del SII para que el usuario obtenga una Clave Secreta o redefina una olvidada. La Clave Inicial tiene un período de expiración de 30 días después de obtenida y, tal como se ha dicho, se entrega sólo en las oficinas del SII

#### ¿CÓMO SE UTILIZA?

1. En [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Registro de Contribuyentes, seleccionar la opción "Recuperación de Clave Secreta", si es que desea reemplazar una clave olvidada, o bien la opción "Obtención de Clave Secreta", si es que desea obtener su clave por primera vez.
2. Ingresar su Rut y luego la opción confirmar.
3. Ingresar su Clave Inicial y enviar.
4. Crear su Clave Secreta, completando el formulario y luego seleccionar el botón enviar.
5. Recibirá una página de confirmación señalando que su clave fue aceptada exitosamente.

#### NIVEL DE SEGURIDAD

Para operar en el sitio Web del SII en Internet, el contribuyente debe definir, al momento de crear la clave, el nivel de seguridad con el que desea operar. Este puede ser **no presencial** o **presencial**. Básicamente, este nivel de seguridad es el que determinará las opciones para recuperar la Clave Secreta, en caso de olvido o pérdida.

- ▶ **Nivel No Presencial:** Permite recuperar la clave desde el sitio Web del SII, respondiendo las preguntas secretas y/o ingresando una Clave Inicial enviada por correo electrónico al contribuyente.
- ▶ **Nivel Presencial:** Permite recuperar la clave desde el sitio Web del SII, respondiendo las preguntas secretas y/o ingresando una Clave Inicial entregada al contribuyente en las oficinas del SII.
- ▶ **¿Cómo puedo cambiar mi nivel de seguridad?:** Si desea cambiar su clave de un nivel "presencial" a "no presencial", es posible realizarlo desde el sitio Web del SII. Para ello, ingrese al menú Registro de Contribuyentes, opción "Cambio de Datos de Autenticación". Para aquellos contribuyentes que poseen un nivel "no presencial" y desean modificarlo a "presencial", podrán realizar esta operación sólo en una oficina del SII.

#### CERTIFICADO DIGITAL

**¿QUÉ ES?:** Es un instrumento, comercializado por terceros, que permite realizar sus operaciones con un alto nivel de seguridad en el sitio Web del SII.

Un contribuyente puede operar con Certificado Digital, Clave Secreta, o ambos.

#### REPRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

**¿QUÉ ES?:** Es un servicio a través del cual se podrá autorizar o revocar el permiso otorgado a un tercero para que lo represente electrónicamente, y pueda realizar así su Declaración de Renta **sin que tenga que entregar su Clave Secreta**.

1. Ingresar al menú Registro de Contribuyentes -> Clave Secreta y Certificado Digital -> Administrar Representante Electrónicos.
2. Ingresar su Rut y clave.
3. Ingrese el Rut del tercero que será su representante electrónico y seleccione la opción de representación que se le otorgará\*.
4. Las opciones de representación dependerán del nivel de seguridad que usted posea.

(\* ) Para revocar el permiso otorgado, deberá seguir los mismos pasos 1, 2 y 3, y luego eliminar a su representante.

## 4.2 Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros

### ¿CÓMO REVISAR LA INFORMACIÓN?

En el sitio Web del SII, menú Renta - Consulta y seguimiento renta, opción "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros", podrá acceder al resumen de la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, AFP u otras instituciones) y los datos para contactarlo.

### ¿QUÉ HACER SI ENCUENTRA ERRORES EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SU AGENTE RETENEDOR?

**CASO 1:** Si Usted no está de acuerdo con lo informado, debe comunicarse con el agente informante o retenedor para que corrija la información. Para saber si corrigió la información, debe ingresar al menú Renta - Consulta y seguimiento renta, opción "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros" y verificar si se mantiene o se ha modificado.

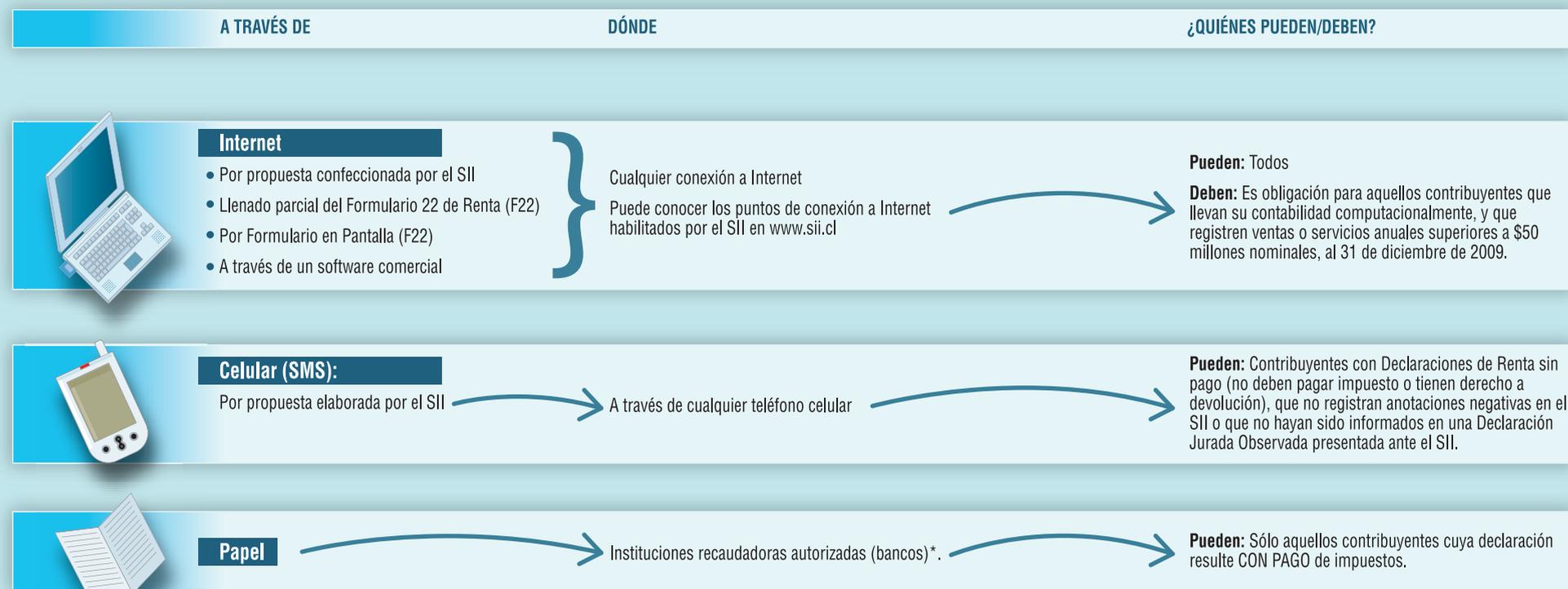
**CASO 2:** Si el SII observa la información entregada por el agente retenedor o informante, deberá comunicarse con el agente informante o retenedor para que corrija la información. Para saber si corrigió la información, debe ingresar al menú Renta - Consulta y seguimiento renta, opción "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros" y verificar si se mantiene o se ha modificado el estado de la información; vale decir, de "aceptada con reparos" a "aceptada".

El tiempo de actualización de la información en los sistemas del SII depende de la rapidez con que los agentes retenedores e informantes presenten al SII las rectificaciones correspondientes. No obstante, una vez que el SII recibe la información, la actualización se refleja dentro de las 48 horas siguientes.

En los casos anteriores, si usted tomó contacto con su agente informante o retenedor para que rectificara la información de sus ingresos, y éste aún no ha modificado la información, se sugiere que presente su Declaración de Renta (dentro del plazo establecido) con los datos efectivamente reales, ya que, de este manera, si durante mayo su agente retenedor modifica la información, su declaración quedará aceptada "sin observaciones". En cambio, si usted declara con los datos incompletos de sus ingresos, para poder rectificar su Declaración de Renta y dejarla con los datos reales (ya informados correctamente por su agente informante o retenedor), deberá esperar hasta la primera semana de junio.

## 4.3 Su Declaración de Renta explicada paso a paso

### MEDIOS PARA EFECTUAR SU DECLARACIÓN



### PLAZOS PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN

Medio de presentación	Fecha de inicio	Fecha de término
Internet sin pago	Jueves 1 de abril	Lunes 10 de mayo
Internet con pago	Jueves 8 de abril	Viernes 30 de abril
Celular sin pago	Jueves 1 de abril	Lunes 10 de mayo
Papel con pago	Jueves 8 de abril	Viernes 30 de abril



## DECLARACIÓN POR INTERNET

### OPCIONES PARA DECLARAR POR INTERNET

#### Declarar utilizando propuesta

Esta alternativa le presenta al contribuyente una propuesta de declaración, realizada a partir de los antecedentes entregados por los agentes retenedores e informantes, a través de las Declaraciones Juradas de Renta respectivas. No obstante, el contribuyente debe revisar la información.

#### ¿QUIÉNES TIENEN PROPUESTA?

- ▶ Personas naturales que sean trabajadores dependientes.
- ▶ Personas naturales que obtengan ingresos de distinta naturaleza (honorarios, intereses por depósitos y ahorros, dividendos por tenencia de acciones (\*), retiros de utilidades de empresas, ingresos por arriendos (\*), etc.)

(\* En estas situaciones, tendrán propuesta sólo después del llenado del asistente de cálculo respectivo.

#### Declarar por formulario en pantalla (F22)

- ▶ A través de esta opción el contribuyente completa toda la información del Formulario 22 por pantalla.
- ▶ A medida que se vaya completando la declaración, el sistema validará el ingreso de los campos obligatorios e irá verificando los cálculos matemáticos. Lo más importante es que informará los errores para su oportuna corrección.

#### Declarar utilizando software comercial

- ▶ Consiste en el envío de archivos computacionales, los que deben ser generados por algún software comercial, autorizado por el SII.

Existe un número importante de contribuyentes, personas naturales, para quienes no existe propuesta. No obstante, el SII pone a disposición la alternativa "Llenado Parcial del Formulario 22", la que le permitirá conocer algunos valores de los códigos del Formulario 22.

Si el contribuyente lo desea, con un clic podrá traspasarlos de forma automática al Formulario 22 electrónico correspondiente para seguir completando su declaración con los demás ingresos percibidos.

## PASOS GENERALES PARA REALIZAR SU DECLARACIÓN DE RENTA POR INTERNET

- Ingrese al menú de Renta, y seleccione la opción deseada.

Declaración Electrónica	Renta	Tributación Simplificada	Boleta de Honorarios	Situación Tributaria	Libros Contables	Declaración Jurada
opción de ayuda a mayor sección	Declaración y corrección de Renta					
	Consulta y seguimiento de Renta					
	Información y ayuda					
	Software para declarar Renta por Internet					
	Guías					
	Antecedentes Tributarios					
	Asistentes para Cálculos					

- Ingrese su Rut y Clave Secreta. Para mayor información sobre Clave Secreta, vaya a la sección 4.1.

RUT  
ej: 12345678-K

Clave  
Ingresar

Identificarse con Certificado Digital

Obtener Clave Secreta  
Recuperar Clave Secreta

- Seleccione el período que declarará. Para declarar las rentas de 2009, debe seleccionar el período 2010.

- Una vez que ingrese a la opción de declaración seleccionada, siga las instrucciones señaladas hasta finalizar el envío de su Declaración de Renta.

Si usted es uno de los contribuyentes que no posee propuesta de declaración, seleccione el botón "continuar" de la pantalla "Declaración utilizando propuesta 2010". Desde allí, accederá a la pantalla "Llenado Parcial de su Formulario F22"; o bien ingresar al formulario en pantalla.

La Declaración de Renta sólo se considerará como "enviada" cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne. Se recomienda imprimir este documento.

**PASOS GENERALES PARA "DECLARAR UTILIZANDO PROPUESTA"**



1. Ingrese al menú de Renta - Declaración y corrección de renta, y seleccione la opción "Declarar utilizando propuesta".
2. Ingrese su Rut y Clave Secreta. Para mayor información sobre Clave Secreta, vaya a la sección 4.1.
3. Seleccione el período que declarará. Para declarar las rentas de 2009 debe seleccionar el período 2010.
4. Revise la información entregada por sus agentes retenedores, ingresando en esta pantalla. Una vez revisado, presione el botón continuar.
5. Revise su información personal y, si corresponde, proceda con la actualización de los datos.
6. Compruebe que esté toda la información en el Formulario 22.
7. En los casos de devolución, especifique la información correspondiente a su cuenta bancaria (nombre institución bancaria, número y tipo de cuenta) para que se le deposite la devolución que está solicitando.

Si usted es uno de los contribuyentes que no poseen propuesta de declaración, seleccione el botón "continuar" de la pantalla "Declaración utilizando propuesta 2010". Desde allí accederá a la pantalla "Llenado Parcial de su Formulario F22"; o bien ingresar al formulario en pantalla.

Si se detecta algún error en la información entregada, la columna Estado, de color distinto al resto y que exhibe la situación "Recibida con reparos", le advierte que debe contactar al agente retenedor antes de enviar su Declaración de Renta al SII. Si requiere mayor información, linkee sobre el Rut del agente retenedor.

Tipo de Formulario	Fecha	Rut Contribuyente	Nombre y Rango Social Declarante	Monto retenido anual actualizado		Nº Certificado	Estado	Opciones de la información
				Honorarios (Retenciones Art. 42 N° 2 y Art. N° 49, (F-1877))	Retenciones de Directivos (Art. 49)			
1879	02/12/09	1-3	TAP C	500.000	0	0000001	Aceptada	Terceros
1879	20/12/10	2-3	CLODOMIRO CABEZAS	1.400.000	0	0000001	Recibida con reparos	Terceros

La columna de la izquierda muestra cada una de las divisiones del Formulario 22. Al seleccionar una de ellas, podrá situarse sobre los casilleros que le permitirán llenar algunos datos de manera manual. La aplicación le permitirá contar con un asistente de cálculos que lo ayudará con las operaciones matemáticas que necesite efectuar. En la columna de la derecha aparecerá el Formulario 22 con la información propuesta.

BASE IMPONIBLE LA OBLIG. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL		RENTAS Y VERBAJAS	
1	Indicador (Art. 14 y 14 bis)	000	000
2	Contenedores distribuidos por S.A., C.P.A. y S.A. (Art. 14 y 14 bis)	000	000
3	Verbes retentados, Art. 33 N°1, pagados en el ejercicio (Art. 21)	000	000
4	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
5	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
6	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
7	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
8	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
9	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
10	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
11	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
12	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
13	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
14	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
15	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
16	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
17	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
18	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
19	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
20	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
21	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
22	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
23	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
24	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
25	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
26	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
27	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
28	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
29	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
30	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
31	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
32	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
33	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
34	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
35	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
36	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
37	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
38	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
39	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
40	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
41	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
42	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
43	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
44	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
45	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
46	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
47	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
48	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
49	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
50	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
51	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
52	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
53	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
54	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
55	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
56	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
57	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
58	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
59	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
60	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
61	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
62	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
63	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
64	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
65	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
66	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
67	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
68	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
69	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
70	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
71	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
72	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
73	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
74	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
75	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
76	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
77	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
78	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
79	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
80	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
81	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
82	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
83	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
84	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
85	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
86	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
87	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
88	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
89	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
90	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
91	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
92	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
93	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
94	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
95	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
96	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
97	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
98	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
99	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
100	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000

La Declaración de Renta sólo se considerará como "enviada" cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne. Se recomienda imprimir este documento.

**SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA**

301 Nombre Institución Bancaria :

306 Número de Cuenta:

780 Tipo de Cuenta :

- Cuenta Corriente
- Cuenta Vista
- CuentaRUT
- Cuenta de Ahorro
- Sin Tipo Cuenta

8. Cuando tenga la seguridad de que están todos los datos necesarios para enviar su Declaración de Renta, presione el botón "Validar / Enviar Declaración".

**DECLARACIÓN DE RENTA POR FORMULARIO EN PANTALLA**

1. Ingrese al menú de Renta - Declaración y corrección de renta y seleccione la opción "Declarar por formulario en pantalla o recuperar datos guardados".
2. Ingrese su Rut y Clave Secreta. Para más información sobre Clave Secreta vaya a la sección 4.1
3. Seleccione el período que declarará. Para declarar las rentas de 2009 debe seleccionar el período 2010.
4. Si sus agentes retenedores o informantes entregaron información al SII sobre sus rentas, podrá consultarlas ingresando a esta opción.

Homenaje | Renta Página: Sig. 1/3

**REVISE LA INFORMACION DE SU(S) AGENTE(S) RETENEDORE(S) Y/O INFORMANTE(S)**

Señor Contribuyente:

Revise la información de su(s) Agente(s) Retenedor(s) y/o Informante(s) y recuerde que al contestar su declaración de impuestos debe existir consistencia entre lo declarado por usted y la información entregada por su(s) Agente(s) Retenedor(s) y/o Informante(s) al SII, y así usted podrá evitar problemas en futuros procesos de revisión.

Para acceder a la información con que cuenta el SII sobre sus rentas haga click en [Ver información de rentas](#) o [Ver información de rentas de otros contribuyentes](#)

7. La columna de la izquierda muestra cada una de las divisiones del Formulario 22. Al seleccionar una de ellas, podrá situarse sobre los casilleros que le permitirán llenar los datos de manera manual. La aplicación le permitirá contar con un "asistente de cálculos" que lo ayudará con las operaciones matemáticas que necesite efectuar. En la columna de la derecha aparecerá el Formulario 22 en blanco para que usted complete la información que corresponda.

BASE IMPONIBLE LA OBLIG. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL		RENTAS Y VERBAJAS	
1	Indicador (Art. 14 y 14 bis)	000	000
2	Contenedores distribuidos por S.A., C.P.A. y S.A. (Art. 14 y 14 bis)	000	000
3	Verbes retentados, Art. 33 N°1, pagados en el ejercicio (Art. 21)	000	000
4	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
5	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
6	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
7	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
8	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
9	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
10	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
11	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
12	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
13	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
14	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
15	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
16	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
17	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
18	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°3)	000	000
19	Verbes percibidos de Bancos, Bancos, Entidad de Fideicomiso (Art. 20, 20 N°1, 20 N°2 y 20 N°		

## DECLARACIÓN DE RENTA A TRAVÉS DE SOFTWARE COMERCIAL

1. Ingrese al menú de Renta - Declaración y corrección de renta y seleccione la opción "Declarar utilizando software comercial".
2. Ingrese su Rut y Clave Secreta (para mayor información sobre Clave Secreta vaya a la sección 4.1)
3. Seleccione el período que declarará. Para declarar las rentas de 2009 debe seleccionar el período 2010.



Esta opción permite enviar por Internet Declaraciones de Renta que han sido elaboradas con software comerciales, autorizados por el Sii. En esta misma página encontrará una opción linkeable que le permite conocer el listado de proveedores de software autorizados por la institución.

4. Genere su Declaración de Renta con el software que haya adquirido.
5. El nombre del archivo generado debe coincidir con el Rut autenticado (sin dígito verificador) y debe tener la extensión ".txt".
6. Busque en su PC el archivo generado con el software que contiene su Declaración de Renta, seleccionando el botón "Examinar".
7. Luego pulse el botón "Aceptar" y espere la respuesta de la aplicación del Sii, la cual será un Certificado Solemne de la declaración, en el que se le asignará fecha y número de folio de la respectiva declaración. Sólo en este momento se considerará como presentada su declaración.

## CÓMO PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE RENTA VÍA CELULAR

Sólo pueden declarar vía celular aquellos contribuyentes que posean una propuesta de Declaración de Renta construida por el Sii y, además, que tenga la condición de ser SIN PAGO (sin impuesto que deba ser pagado o con derecho a devolución), que no registren anotaciones negativas ante el Sii y que no estén en la condición de informado en una Declaración Jurada "observada" por el Sii.



► A través del siguiente ejemplo se explica cómo presentar su Declaración de Renta por teléfono celular



Comunicación por SMS



### EJEMPLO

#### Información del declarante:

RUT:	12.345.678-9	Banco del declarante:	Santander Santiago
Clave Secreta:	aa11 (Debe utilizar la misma de www.sii.cl)	N° de Cuenta:	75-025-KLM

**PASOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA POR CELULAR**

**1.** Para "Solicitar Propuesta", envíe el siguiente mensaje de texto (SMS), al número 7444 (conservar un espacio entre datos).

**2.** Si el SII puede construir la propuesta, le enviará el monto de la devolución a través de un mensaje de texto.

**3.** Existen dos posibilidades: que tenga derecho a devolución o que la misma corresponda a cero.

Para aceptar su propuesta **CON** devolución de impuestos, envíe el siguiente SMS, al número 7444.

Para Aceptar Propuesta **SIN** devolución ni impuesto que deba pagar, envíe el siguiente SMS al número 7444.

**4.** La confirmación del envío de su Declaración de Renta por celular podrá verla a través del Certificado Solemne.

SMS al número 7444

**SP 123456789 aa11**

Solicitar propuesta Su Rut sin puntos ni guión Su clave SII en internet

**CP 123456789 Santand 75025KLM**

Confirmar propuesta Su Rut sin puntos ni guión Sigla SMS de su banco (ver tabla) Número de su cuenta

**CP 123456789**

Si usted desea contar con su Certificado de Declaración, vía SMS, podrá obtenerlo en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), seleccionando la opción "Consultar Estado de Declaración", en el menú Renta.



A contar del 1 de abril podrá consultar el estado de su Declaración de Renta vigente, enviando un SMS al 7444, con su RUT y Clave Secreta, tal como lo muestra el ejemplo:

**CD 123456789 aa11**

Nombre del banco (SMS)	Sigla
ABN AMRO	ABN
BancoEstado	ESTADO
Banco Itaú Chile	ITAU
BBVA	BBVA
BCI-TBANC	BCI
BICE	BICE
Chile-Edwards	CHILE
Citibank	CITIBANK

Nombre del banco (SMS)	Sigla
CorpBanca	CORPBANC
Desarrollo-Scotiabank	DESARROLLO
HSBC Bank Chile	HSBC
Internacional	INTERNAC
Santander Santiago	SANTAND
Desarrollo-Scotiabank	SCOTIAB
Security	SECURITY
The Bank of Tokio	TOKYO

**CÓMO PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE RENTA EN PAPEL**

Esta opción está disponible sólo para Declaraciones de Renta que resulten con pago de impuestos. Prefiera Internet.



- ▶ Podrá obtener el Formulario 22 en **quioscos** y en las **oficinas del SII**.
- ▶ Debe registrar con especial cuidado, y en **forma obligatoria**, los antecedentes relativos a su identificación (información personal, de contacto y domicilio vigente).
- ▶ El Formulario 22 debe ser firmado por el contribuyente, o por el representante legal, anotando en este último caso el nombre y Rut en el espacio establecido para estos fines.
- ▶ Acuda a alguna de las instituciones recaudadoras con su Formulario 22 y la Cédula de Identidad o Rut del titular de la Declaración de Renta (sólo para aquellas declaraciones que resulten **con pago** de impuestos).
- ▶ La declaración se extenderá en **un solo ejemplar**, cuyo destino será el SII. Al contribuyente declarante se le entregará un comprobante de la declaración, con firma y timbre de la institución recaudadora autorizada.
- ▶ Cuando se trate de Declaraciones de Renta en **moneda extranjera**, según Resolución Ex. N°27, de fecha 25/02/2009, podrá presentarlas a través de Internet.
- ▶ Aquellos contribuyentes que requieran una copia de su Declaración de Renta presentada en papel, deberán solicitarla con su Cédula de Identidad en la oficina del SII correspondiente a su domicilio. Dicha copia será entregada inmediatamente en papel impreso, en la misma oficina del SII.
- ▶ Aquellos contribuyentes que, **por razones de fuerza mayor**, no pudieron realizar por Internet su Declaración de Renta con remanente de crédito o sin impuesto por pagar, deberán presentarla en formulario en papel. Para lo anterior, tendrán plazo para efectuar dicha operación hasta el 30 de abril de 2010 (sólo en las oficinas del SII). La fecha de devolución para estos **casos excepcionales** será el 31 de mayo de 2010.

**INSTITUCIONES RECAUDADORAS AUTORIZADAS**

ABN AMRO	Desarrollo-Scotiabank
BancoEstado	HSBC Bank Chile
Banco Itaú	Internacional
BBVA	Santander Santiago
BCI	Security
BICE	The Bank of Tokio
Chile	Rabobank
Citibank	Servipag
CorpBanca	



## DECLARACIÓN DE RENTA FUERA DE PLAZO

### ¿A partir de cuándo se considera que una Declaración de Renta está fuera de plazo?

Se considera que una Declaración de Renta está fuera de plazo cuando es presentada después del **30 de abril de 2010**.

Se recuerda que están excluidas de este grupo las declaraciones "sin pago", enviadas por Internet, las cuales son consideradas "fuera de plazo" sólo si se presentan después del **10 de mayo de 2010**.

### ¿CUÁLES SON LAS MULTAS ASOCIADAS A LA PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE RENTA FUERA DE PLAZO?

#### PARA DECLARACIONES DE RENTA "CON PAGO"

- ▶ Todo impuesto que no se pague dentro del plazo legal se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el período comprendido entre el último día del segundo mes precedente a su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago. **Por ejemplo, si la Declaración de Renta debió ser presentada en abril, y se presenta fuera de plazo en junio del mismo año, el IPC que se considerará comprende febrero (segundo mes antes del vencimiento) y abril (segundo mes antes del pago).**
- ▶ A los impuestos reajustados se les aplicará una multa de un 10%, siempre que dicho retardo u omisión no sea superior a 5 meses. Luego de transcurrido este plazo, la multa indicada aumentará en un 2% por cada mes o fracción de mes de retraso, no pudiendo exceder el total de ella el 30% de los impuestos adeudados.
- ▶ A los impuestos reajustados se les aplicará un interés de 1,5% por cada mes o fracción de mes transcurrido.
- ▶ Los contribuyentes que no tengan situaciones pendientes con el SII y que declaren por Internet "con" o "sin pago", tienen una condonación máxima del 60% de los intereses y 70% de las multas.
- ▶ Los contribuyentes que declaren fuera de plazo o a través del Formulario 22 de Renta en papel no tienen condonación automática, por lo tanto, deberán concurrir a la oficina del SII correspondiente a su domicilio y solicitar la respectiva condonación. En este caso, el monto máximo de condonación corresponderá al 60% de las multas, y al 55% de los intereses.

#### PARA DECLARACIONES DE RENTA "CON DEVOLUCIÓN"

- ▶ La multa para las Declaraciones de Renta presentadas fuera del plazo legal, y con derecho a devolución, se regula entre una Unidad Tributaria Mensual (UTM) y una Unidad Tributaria Anual (UTA).

Los contribuyentes que tienen derecho a la devolución de sus impuestos, que no están obligados a declarar, pero que lo hagan fuera de plazo, no serán objeto de multa y podrán solicitar su devolución.



#### PARA DECLARACIONES DE RENTA "SIN PAGO"

- ▶ Para las Declaraciones de Renta "sin movimiento" y "calzadas" (sin pago ni devolución), la multa correspondiente se regula entre una UTM y una UTA.

#### SITUACIONES ESPECIALES DE DECLARACIÓN DE RENTA FUERA DE PLAZO

- ▶ Si el retardo en la presentación de la Declaración de Renta por Internet se origina por una causa no imputable al contribuyente, como por ejemplo que no esté disponible el sitio Web del banco a través del cual el contribuyente declarante paga, los Directores Regionales del SII condonarán el ciento por ciento de los intereses y multas que correspondería aplicar por el atraso.
- ▶ Si es que el retardo en la presentación de la Declaración de Renta por Internet se debe a un problema en el sitio Web del SII, se aplicará lo dispuesto en el inciso quinto, del artículo 53, del Código Tributario; es decir, no procederá la aplicación de reajustes ni intereses, puesto que es una causa imputable al SII.

## INFORMACIÓN PARA DECLARACIONES DE RENTA CON PAGO

### REAJUSTE DE LOS IMPUESTOS QUE SE PAGARÁN

Los impuestos que deberán pagarse se determinan al término del ejercicio comercial; es decir, al 31 de diciembre de 2009. Como el pago se efectúa en abril de 2010, es necesario reajustar este valor según la variación del IPC observada entre dicho período.

Dicho porcentaje se registrará en la Línea 61 del Formulario 22 de Renta, en el recuadro establecido para tal efecto, y será comunicado oportunamente por el Servicio de Impuestos Internos mediante su sitio web ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)), una vez que se conozca el Índice de Precios al Consumidor de marzo de 2010.



### MONEDA EN QUE DEBEN PAGARSE LOS IMPUESTOS

El Código Tributario establece que los contribuyentes deberán llevar su contabilidad, presentar sus declaraciones y pagar los impuestos que correspondan, en moneda nacional.

No obstante lo anterior, el SII podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad, declaren, y paguen en moneda extranjera, según lo establecido en la Resolución Ex. N°27, de fecha 25/02/2009.



### PAGO DIFERIDO

- ▶ Los contribuyentes que no se encuentren en condiciones de pagar los impuestos de su Declaración de Renta, podrán solicitar en la oficina del SII correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, **el pago diferido del impuesto**.

- ▶ Para ello, el contribuyente deberá efectuar la solicitud mediante la presentación del Formulario 2117, consignando el monto de impuesto que desea **diferir**. Dicho monto deberá ser autorizado por el Director Regional del SII respectivo, para luego ser ingresado a los sistemas informáticos del SII. Además:

- Las **personas naturales** deberán presentar su Cédula de Identidad vigente.
- Los **representantes de personas** jurídicas deberán acudir a la oficina del SII correspondiente al domicilio del contribuyente, portando la respectiva escritura pública que acredite la representación legal, junto con el Rut de la empresa y su Cédula de Identidad vigente.

- Los **mandatarios de las personas indicadas en los puntos anteriores** deberán acudir a la oficina del SII correspondiente al domicilio del contribuyente, con los documentos del representado señalados anteriormente (exceptuando la mencionada escritura pública), o bien con fotocopias legalizadas de los mismos: su Cédula de Identidad vigente y un **poder específico suscrito ante notario**, en el cual el propio contribuyente o el representante legal autoriza al mandatario para que solicite el pago diferido en dicha oficina del SII.

- ▶ **Esta solicitud podrá materializarse sólo si el contribuyente realiza su Declaración de Renta vía Internet.**

- ▶ La solicitud para acogerse al pago diferido y la presentación del Formulario 22 por Internet debe ser realizada, **impostergablemente**, dentro del plazo legal establecido; es decir, hasta el viernes 30 de abril de 2010.

**INFORMACIÓN ADICIONAL A SU DECLARACIÓN DE RENTA****Alternativas de pago****► PAGO EN LÍNEA (PEL) EN CUENTA CORRIENTE (HASTA EL 30 DE ABRIL)**

La opción "Pago en Línea" le permitirá elegir la institución financiera con la que desea pagar. En ese momento ingresará al sitio Web de la institución seleccionada, y automáticamente se le efectuará el cargo en su cuenta bancaria.

Puede efectuar esta modalidad de pago con los siguientes bancos: ABN AMRO, BancoEstado, BBVA, BCI, BICE, Citibank, CorpBanca, Banco Itaú, Chile-Edwards, Desarrollo-Scotiabank, Ripley, Presto, CMR Falabella, Rabobank, Santander Santiago, Security, Tbank y Transbank.

La nómina actualizada de bancos se publica en el sitio Web del SII (www.sii.cl).

**► PAGO EN LÍNEA (PEL) CON TARJETA DE CRÉDITO (HASTA EL 30 DE ABRIL)**

El pago de las declaraciones, dentro o fuera de plazo, se efectuará como un cargo normal; es decir, no generará cargo inmediato de intereses desde el día del pago, sino después del vencimiento de la facturación, tal como sucede con las compras que realiza en el comercio. Sin embargo, el pago de giros asociados a las correcciones o rectificatorias de las Declaraciones de Renta implicará el pago inmediato de intereses desde el día en que se efectúa la transacción.

Para utilizar esta opción debe enviar su Declaración de Renta por Internet y elegir luego entre las opciones de pago: Webpay, Tarjeta Presto, Tarjeta Ripley, Tarjeta CMR Falabella, Tarjeta Más Paris, Tarjeta Jumbo Más, Tarjeta Más Easy, Tarjeta Tur-Bus y Tarjeta Johnson's, según corresponda.

A continuación, entrará a la página del sitio Web de la tarjeta elegida. En ella, deberá ingresar los datos que la institución le solicita y el monto será cargado inmediatamente a su tarjeta de crédito. El proceso finalizará cuando se emita el Certificado Solemne de recepción de su Declaración de Renta.

**► PAGO ELECTRÓNICO DE CUENTAS (PEC) (HASTA EL 26 DE ABRIL)**

En este caso, se debe tener un convenio de "Pago Electrónico de Cuentas" con un banco, que incluya el pago de impuestos declarados por Internet. Se debe seleccionar el banco con el cual se tiene convenio vigente, en cuya cuenta se cargará el monto correspondiente al pago de la declaración. La aceptación de la declaración se hará con posterioridad a la verificación de la existencia de fondos en cuenta corriente sujeta a espera de 48 horas. Es importante tener presente que el rechazo de la Declaración de Renta, por falta de fondos en la cuenta corriente, implicará que el contribuyente quedará como **no declarante**.

En la actualidad, los bancos suscritos para operar con la modalidad de Pago Electrónico de Cuentas son: ABN AMRO, BancoEstado, Banco Itaú, BBVA, BCI, BICE, Citibank, CorpBanca, Chile-Edwards, Desarrollo-Scotiabank, Internacional, Santander Santiago, Security y The Bank of Tokio.

**► PAGO CON MANDATO AL BANCO PARA CARGO EN CUENTA CORRIENTE (HASTA EL 26 DE ABRIL):** Este sistema de pago no es en línea; es decir, la orden de pago se emite a través de Internet, pero la confirmación del cargo se demora 48 horas. Una vez que la institución financiera realice el pago, usted podrá obtener el Certificado de Recepción de la Declaración de Renta. Para utilizar este medio de pago, debe suscribir un acuerdo con su banco. A través de un mandato que la institución le pedirá firmar, usted la autorizará para cargar sus impuestos a su cuenta corriente, operación que se repetirá cada vez que elija la opción de Pago con Mandato al banco para cargo en cuenta corriente. Así, después de enviar su declaración a través de Internet, y si el convenio con el banco está activo, el monto será descontado de su cuenta corriente en el transcurso de las siguientes 48 horas.

**Este medio de pago sirve para pagar las:**

- Declaraciones de Renta (dentro o fuera de plazo).
- Rectificatorias de Renta (Giros asociados).

**► PAGO AL VENCIMIENTO (CON MANDATO AL BANCO) (HASTA EL 26 DE ABRIL):** Aquellos contribuyentes que cuentan con el mandato activo, mencionado en el medio de pago anterior, podrán efectuar la Declaración de Renta y seleccionar una fecha posterior para que se efectúe el cargo en el banco, a través de este mandato. El SII considerará recibida la información sólo cuando dicho cargo se haga efectivo en el banco.

**INFORMACIÓN PARA DECLARACIONES DE RENTA CON DEVOLUCIÓN****ACERCA DEL MONTO Y PAGO DE LA DEVOLUCIÓN**

► Si el contribuyente desea que la devolución solicitada le sea depositada en su cuenta corriente, de ahorro o a la vista bancaria, deberá proporcionar la información requerida en la sección **"SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO BANCARIA O CUENTA VISTA"**, contenida en esta línea 59 del Formulario 22 de Renta.

► En caso de que corresponda, el monto solicitado será devuelto por el Servicio de Tesorerías, previo reajuste según el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

► Si no indica los datos correspondientes a su cuenta bancaria, el Servicio de Tesorerías le enviará un cheque al domicilio indicado en el Formulario 22, una vez que haya verificado el monto de su devolución.

**CUENTARUT DE BANCOESTADO**

► La CuentaRut de BancoEstado es una cuenta (vista) que puede ser usada como una alternativa para pagar los impuestos y recibir la devolución solicitada en su Declaración de Impuesto Anual a la Renta en forma más cómoda, rápida y segura, evitándose los trámites administrativos de la emisión, despacho y cobro de cheques.

► Los contribuyentes que no tenían alternativa electrónica de pago o devolución electrónica puedan presentar su Declaración de Renta por Internet y usar la CuentaRUT para recibir la devolución de renta.

► Según lo indicado por BancoEstado, la CuentaRut es de muy fácil acceso, sin costo de apertura, sin costo de mantenimiento, orientada a personas mayores de 12 años mujeres y 14 años hombres, y se solicita a través del sitio Web de BancoEstado.

**PLAZOS DEVOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE RENTA POR INTERNET**

A la devolución podrán optar todos los contribuyentes que presenten su Declaración de Renta por Internet, según las siguientes fechas:

Fecha de envío F22	Medio de pago	Fecha de devolución
1 abril a 19 de abril	Depósitos	11 de mayo de 2010
	Cheques	28 de mayo de 2010
20 de abril a 27 de abril	Depósitos	18 de mayo de 2010
	Cheques	28 de mayo de 2010
28 de abril a 10 de mayo	Depósitos	27 de mayo de 2010
	Cheques	29 de mayo de 2010

El SII es el encargado de autorizar la devolución de impuestos, pero es el Servicio de Tesorerías el que verifica esta información y la que efectúa el pago.



**¿Dónde se registran los datos de la devolución?**

- ▶ Los contribuyentes que deseen que se les deposite su devolución de impuestos en su cuenta bancaria deberán solicitarlo, expresamente, en la sección respectiva de su Declaración de Renta, siempre y cuando la **cuenta corriente, de ahorro o a la vista** esté registrada a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica.
- ▶ Por lo tanto, el Rut y nombre del contribuyente registrado en el Formulario 22 deben ser coincidentes con los datos de Rut y nombre que tenga registrado el banco en la correspondiente cuenta corriente, de ahorro o a la vista indicadas.

**Cualquier inconsistencia o error en el ingreso de esta información, impedirá que se efectúe el depósito, por lo cual el Servicio de Tesorerías efectuará la devolución mediante cheque, el cual será enviado al domicilio declarado por el contribuyente en una fecha posterior.**



El nombre del banco se indica en el código 301 del Formulario 22. Debe registrar el nombre del banco en el cual mantiene una cuenta corriente, de ahorro o a la vista, a nombre del contribuyente.

El número de cuenta bancaria se indica en el código 306 del Formulario 22. Debe registrarse en forma completa (sin puntos ni guiones), incluyendo los números ceros.

Si tiene un número de cuenta bancaria con más de 15 dígitos, debe digitar sólo los últimos 15.

**Información sobre el reemplazo de declaración**

Esta alternativa está disponible sólo para declaraciones sin pago, enviadas a través de Internet. Con ella, podrá reemplazar la declaración enviada, acción que podrá efectuar hasta el **lunes 26 de abril de 2010**. Con posterioridad a dicha fecha, para efectuar modificaciones, deberá esperar el inicio del proceso de Declaraciones Rectificadoras.

**El reemplazo anula la declaración anterior y genera una nueva.**

**4.4 Realice Seguimiento a su Declaración de Renta**

En el sitio Web del SII ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)), menú Renta - Consulta y seguimiento de renta, opción "Consultar estado de declaración de renta", usted tendrá toda la información de su Declaración de Renta, podrá ver el formulario presentado y el Certificado Solemne.

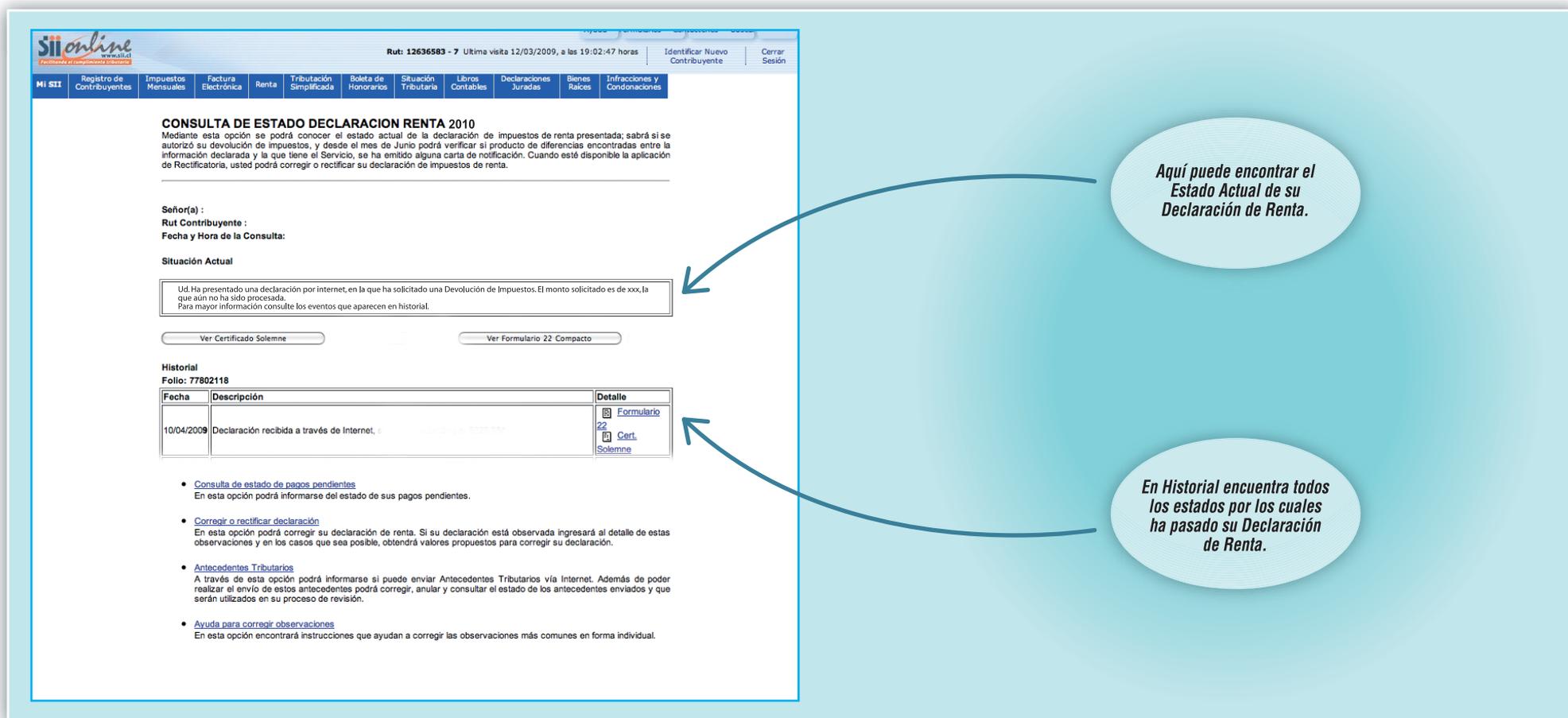
- ¿CÓMO CONOCER EL ESTADO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA?**
1. Ingrese a [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Renta - Consulta y seguimiento de renta, opción "Consultar estado de declaración de renta".
  2. Identifíquese con su Clave Secreta o Certificado Digital y seleccione el año tributario de la declaración que desea consultar.
  3. Revise el recuadro Situación Actual. En este recuadro se explica el estado de su declaración.
- Para mayor información revise Historial, en donde se visualizan los distintos eventos por los que ha pasado su declaración actual.*

- ▶ Si ya declaró y desea conocer el estado de su declaración, le recomendamos consultar en las siguientes fechas dependiendo de la fecha en la que usted emitió su declaración.
- ▶ La siguiente tabla indica desde cuando puede comenzar a revisar su declaración y recibir su devolución si corresponde y no hay observaciones.

Fecha Envío F22	Iniciar tu revisión
1 al 19 de abril	Desde 8 de mayo
20 al 27 de abril	Desde 15 de mayo
28 al 10 de mayo	Desde 27 de mayo

*Mientras antes realice su Declaración de Renta antes será su devolución.*

**El estado de la declaración puede cambiar en el tiempo, debido a las actualizaciones de nuevos datos informados al SII por empresas u otros.**



**CONSULTA DE ESTADO DECLARACION RENTA 2010**  
Mediante esta opción se podrá conocer el estado actual de la declaración de impuestos de renta presentada; sabrá si se autorizó su devolución de impuestos, y desde el mes de Junio podrá verificar si producto de diferencias encontradas entre la información declarada y la que tiene el Servicio, se ha emitido alguna carta de notificación. Cuando esté disponible la aplicación de Rectificatoria, usted podrá corregir o rectificar su declaración de impuestos de renta.

Señor(a) :  
Rut Contribuyente :  
Fecha y Hora de la Consulta:

**Situación Actual**

Ud. Ha presentado una declaración por internet, en la que ha solicitado una Devolución de Impuestos. El monto solicitado es de xxx, la que aún no ha sido procesada.  
Para mayor información consulte los eventos que aparecen en historial.

Ver Certificado Solemne      Ver Formulario 22 Compacto

**Historial**  
Folio: 77802118

Fecha	Descripción	Detalle
10/04/2009	Declaración recibida a través de Internet,	 Formulario 22  Cert. Solemne

- Consulta de estado de pagos pendientes**  
En esta opción podrá informarse del estado de sus pagos pendientes.
- Corregir o rectificar declaración**  
En esta opción podrá corregir su declaración de renta. Si su declaración está observada ingresará al detalle de estas observaciones y en los casos que sea posible, obtendrá valores propuestos para corregir su declaración.
- Antecedentes Tributarios**  
A través de esta opción podrá informarse si puede enviar Antecedentes Tributarios vía Internet. Además de poder realizar el envío de estos antecedentes podrá corregir, anular y consultar el estado de los antecedentes enviados y que serán utilizados en su proceso de revisión.
- Ayuda para corregir observaciones**  
En esta opción encontrará instrucciones que ayudan a corregir las observaciones más comunes en forma individual.

*Aquí puede encontrar el Estado Actual de su Declaración de Renta.*

*En Historial encuentra todos los estados por los cuales ha pasado su Declaración de Renta.*

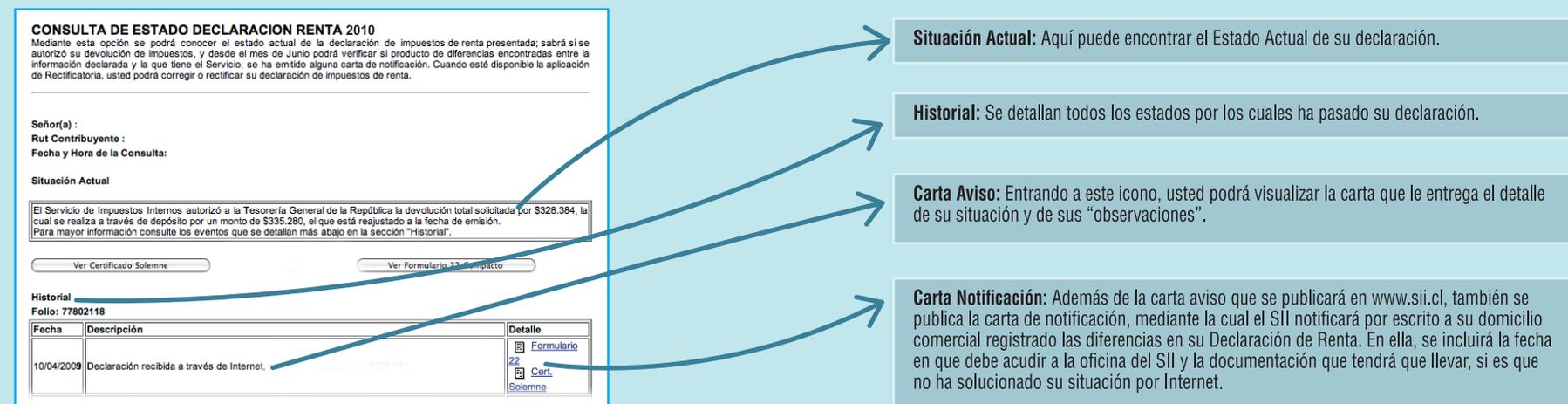
## OBSERVACIONES A LA DECLARACIÓN DE RENTA Y PROCESO DE RECTIFICATORIA

### ¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA DECLARACIÓN DE RENTA HAYA SIDO OBSERVADA?

Las observaciones se producen por diferencias entre las rentas declaradas por el contribuyente, o por sus agentes retenedores e informantes, y la información con que cuenta el SII.

### ¿Cómo puedo saber si mi Declaración de Renta fue observada y por qué motivo?

Consultando en el sitio Web del SII, menú Renta - Consulta y seguimiento de renta, opción "consultar estado de declaración de renta".



**CONSULTA DE ESTADO DECLARACION RENTA 2010**  
Mediante esta opción se podrá conocer el estado actual de la declaración de impuestos de renta presentada; sabrá si se autorizó su devolución de impuestos, y desde el mes de Junio podrá verificar si producto de diferencias encontradas entre la información declarada y la que tiene el Servicio, se ha emitido alguna carta de notificación. Cuando esté disponible la aplicación de Rectificatoria, usted podrá corregir o rectificar su declaración de impuestos de renta.

Señor(a) :  
Rut Contribuyente :  
Fecha y Hora de la Consulta:

**Situación Actual**

El Servicio de Impuestos Internos autorizó a la Tesorería General de la República la devolución total solicitada por \$328.384, la cual se realiza a través de depósito por un monto de \$335.280, el que está reajustado a la fecha de emisión.  
Para mayor información consulte los eventos que se detallan más abajo en la sección "Historial".

Ver Certificado Solemne      Ver Formulario 22 Compacto

**Historial**  
Folio: 77802118

Fecha	Descripción	Detalle
10/04/2009	Declaración recibida a través de Internet,	 Formulario 22  Cert. Solemne

**Situación Actual:** Aquí puede encontrar el Estado Actual de su declaración.

**Historial:** Se detallan todos los estados por los cuales ha pasado su declaración.

**Carta Aviso:** Entrando a este icono, usted podrá visualizar la carta que le entrega el detalle de su situación y de sus "observaciones".

**Carta Notificación:** Además de la carta aviso que se publicará en www.sii.cl, también se publica la carta de notificación, mediante la cual el SII notificará por escrito a su domicilio comercial registrado las diferencias en su Declaración de Renta. En ella, se incluirá la fecha en que debe acudir a la oficina del SII y la documentación que tendrá que llevar, si es que no ha solucionado su situación por Internet.

**¿EN QUÉ FECHA EL SII COMIENZA A ENVIAR LAS CARTAS DE NOTIFICACIONES?**

▶ El período de envío de las cartas de notificación se extiende desde julio del año tributario respectivo, hasta que se complete el proceso de atención a contribuyentes observados en su declaración.

**¿CÓMO PUEDO CORREGIR LAS OBSERVACIONES A MI DECLARACIÓN DE RENTA?**

▶ Es importante señalar que las observaciones se expresan en códigos que corresponden, cada uno, a un tipo de error o inconsistencia, y cuya función es definir y detallar el contenido de las observaciones detectadas. Al respecto, en www.sii.cl, menú Renta, sección "Información y Ayuda", encontrará la opción "Ayuda para corregir observaciones", la cual entregará información detallada sobre cada código de observación y sus potenciales soluciones.

▶ Para realizar la corrección propiamente tal, necesita determinar si la observación se debe a problemas con la información entregada por el agente retenedor o informante. En este caso, tiene que contactarse con ellos para que regularice la situación, de lo contrario tiene que verificar si la corrección se puede realizar por Internet (rectificar por Internet) o, necesariamente, debe concurrir a las oficinas del SII.

**Se puede rectificar una declaración a través de Internet, independiente de que haya sido presentada a través de esta modalidad o por papel.**

**TABLA PROCESO DE NOTIFICACIÓN OPERACIÓN RENTA 2010**

	Inicio proceso	Fin proceso
<b>Notificación Impugnados Emisión 1</b>		
Atención en oficinas	06-07-2010	10-08-2010
<b>Notificación Impugnados Emisión 2</b>		
Atención en oficinas	13-08-2010	15-09-2010
<b>Notificación Impugnados Emisión 3</b>		
Atención en oficinas	20-09-2010	25-10-2010
<b>Notificación Impugnados Emisión 4</b>		
Atención en oficinas	29-10-2010	26-11-2010
<b>Notificación Impugnados Emisión 5</b>		
Atención en oficinas	01-12-2010	29-12-2010

**PASOS PARA REALIZAR UNA DECLARACIÓN RECTIFICATORIA DE RENTA POR INTERNET**

1. En el sitio web del SII (www.sii.cl), menú Renta, ingrese a la opción "Corregir o rectificar declaración". Luego, digite su Rut y Clave Secreta.
2. Escoja el Año Tributario\* de la Declaración de Renta que desea corregir y seleccione el botón Consultar.
3. Verifique si su declaración tiene problemas en el recuadro Situación Actual. Aquí también podrá visualizar el Historial de sus declaraciones y de las notificaciones que le envía el SII.
4. Corrija su Declaración de Renta en la opción Corregir o rectificar declaración. Puede ser que el SII tenga una propuesta de valores para corregir su declaración y se los ofrezca. En caso contrario, le mostrará un detalle de sus observaciones. Para continuar rectificando, deberá seguir los siguientes pasos, según sea su caso:

**RENTA**

En esta página usted cuenta con todas las opciones relacionadas con las Declaraciones de Renta, tales como declarar, corregir, obtener información de ayuda y consultar el estado de su declaración, generar, anular y emitir antecedentes tributarios. Para mayor información de cada una de las opciones, ingrese al detalle de ellas seleccionando el título de cada sección.

<b>Declaración y corrección de Renta</b>	<b>Información y ayuda</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corregir o rectificar declaración</li> <li>• Declarar utilizando propuesta</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuda para corregir observaciones</li> <li>• Preguntas frecuentes de Renta</li> </ul>

**CONSULTA DE ESTADO DECLARACION RENTA 2010**

Mediante esta opción se podrá conocer el estado actual de la declaración de impuestos de renta presentada; sabrá si se autorizó su devolución de impuestos, y desde el mes de Junio podrá verificar si producto de diferencias encontradas entre la información declarada y la que tiene el Servicio, se ha emitido alguna carta de notificación. Cuando esté disponible la aplicación de Rectificatoria, usted podrá corregir o rectificar su declaración de impuestos de renta.

Señor(a):  
Rut Contribuyente:  
Fecha y Hora de la Consulta: 19/02/2010 08:55

**Situación Actual**

El Servicio de Impuestos Internos autorizó a la Tesorería General de la República la devolución total solicitada por \$239.955, la cual fue realizada a través del cheque N° 3293292 por un monto de \$239.955, el que está reajustado a la fecha de emisión.  
Para mayor información consulte los eventos que se detallan más abajo en la sección "Historial".  
Si desea tener información del estado de envío de su cheque, puede hacer el seguimiento en línea de este utilizando el código 999999914222 en el sitio web www.comos.cl, opción "seguimiento en línea".

Ver Certificado Solemne    Ver Formulario 22 Compacto    Rectificar Declaración

**Historial**

Folio: 83999999

Fecha	Descripción	Detalle
18/04/2010	Declaración recibida a través de Internet, solicita Devolución por \$239.955.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formulario</li> <li>Cert.</li> <li>Solemne</li> </ul>

**Si el SII tiene para usted una propuesta de rectificatoria (cuadro A):**

- 1) Seleccione "Ver", para obtener la explicación de ayuda, en cada observación.
- 2) Para corregir su declaración utilizando los valores que le propone el SII, seleccione la opción "Rectificar usando propuesta".
- 3) Revise la propuesta y verifique que está correcta. Usted puede hacer modificaciones.

**Si el SII no le ofrece valores propuestos (cuadro B):**

- 1) Para corregir, ingrese a un formulario que contiene los valores que usted declaró originalmente y deberá corregirlos en forma personal en la opción "Rectificar declaración original".
- 2) Modifique su declaración presentada con los datos que considere necesarios, según la observación del SII.

**Nota: En ambos casos se realizarán validaciones matemáticas y lógicas al formulario, tomando en cuenta los nuevos datos ingresados.**

**Cuadro A**

Observaciones	Línea F22	Códigos F22	Valor F22	Concepto		
				Valor Propuesto	Suplemento Tributario	Ayuda
CSE	16	750	607.022	285.610	*	*
AS3	52	50	1.737.411	0	*	Ver

Para corregir o rectificar su declaración Ud. podrá:

1. Seleccionando el botón Rectificar usando propuesta, en cuyo caso ingrese al formulario 22 con los valores que usted declaró originalmente y podrá cambiar los valores que usted considere necesario.
2. Puede seleccionar el botón Rectificar declaración original, en cuyo caso ingrese al formulario 22 con los valores que usted declaró originalmente y podrá cambiar los valores que usted considere necesario.

Los valores propuestos por el SII se contruyen en base a la **Información de sus ingresos, Agentes Retenedores y otros** (Empleadores, Retenedores, etc.), Instituciones Privadas (Bancos, AFP, etc.), Instituciones Públicas (INP, Conaf, Sencos, etc.) y las propias bases del SII (Inicio de Actividades, Timbraje, Declaración de F29, Bienes Raíces, etc.)

En la opción **Ayuda para corregir observaciones**, encontrará instrucciones que ayudan a corregir las observaciones más comunes en forma individual. Si requiere toda la información tributaria consulte el **Suplemento Tributario 2009**.

**Cuadro B**

**DETALLE DE OBSERVACIONES A DECLARACION DE RENTA AT 2009**

Si, Contribuyente:

En la siguiente tabla se presentan las observaciones que el SII ha realizado a su declaración de renta A 2009. Estas observaciones se producen por diferencias entre los valores que usted declaró y la información entregada por los agentes retenedores al SII con respecto a usted, para cada uno de los códigos señalado en la siguiente tabla.

Observaciones	Concepto	
	Suplemento Tributario	Ayuda
A89	*	Ver

Nota: No todas las observaciones pueden tener información sobre el Suplemento tributario o ayuda, por lo que en esos casos se ha marcado con un "\*".

Para corregir o rectificar su declaración de renta seleccione el botón **Rectificar declaración original**. Mediante esta opción usted ingresará al formulario 22 con los valores que declaró originalmente y podrá cambiar aquellos que usted considere necesario.

Para consultar la información que posee el SII sobre usted le sugerimos ingresar a la opción **Información de sus ingresos, Agentes Retenedores y otros** (Empleadores, Retenedores, etc.), Instituciones Privadas (Bancos, AFP, etc.), Instituciones Públicas (INP, Conaf, Sencos, etc.) y las propias bases del SII (Inicio de Actividades, Timbraje, Declaraciones de F29, Bienes Raíces, etc.).

En la opción **Ayuda para corregir observaciones** encontrará instrucciones que explican como solucionar las observaciones más comunes, mientras que en la opción **Consulta general para declaraciones observadas** encontrará información sobre los errores más comunes que ocasionan las distintas observaciones realizadas por el SII. Si requiere toda la información tributaria consulte el **Suplemento Tributario 2009**.

5. Seleccione el botón "Validar/Enviar Declaración" para que el sistema revise automáticamente que su declaración no tenga errores matemáticos. A continuación, el sistema le informará si existe diferencia de impuestos a su favor o no.

6. Envíe la declaración rectificatoria, seleccionando la opción "Aceptar", y espere unos instantes para que se procese la información (cuadro c).

7. Verifique que su rectificatoria haya sido aceptada en la opción "Consultar estado de renta". En la opción "Situación Actual" verá si fue aceptada. En "Historial" verá si fue rechazada. Si fue aceptada, visualizará el Formulario 22 con los nuevos datos, así como el Certificado Solemne que acredita que su Declaración de Renta fue recibida (cuadro d).

**IMPORTANTE**

Si esta Rectificatoria es aceptada y procede una devolución, ésta será enviada mediante cheque a su domicilio.

Si usted está de acuerdo, presione ACEPTAR, en caso contrario, si desea seleccionar o ingresar una cuenta, presione CANCELAR.

Aceptar

Cancelar

*Si usted tiene que pagar una diferencia, luego de su rectificación, el impuesto aparecerá como un giro en Consulta de Estado de pagos pendientes. Al finalizar la rectificación, ingrese a esta opción para realizar el pago, o imprima el documento de pago correspondiente.*

**Cuadro C**

Home | Renta Identificar nuevo contribuyente | Cerrar sesión  
RUT: 5.555.555-5 Página segura

**PROCESANDO INTENTO DE RECTIFICATORIA**

Usted ha intentado corregir o rectificar su declaración de renta. Para consultar si fue aceptado este intento de rectificatoria debe ingresar la **Consulta de estado de renta**.

En caso de que haya sido aceptado su intento de rectificatoria se le sugiere ingresar a la **Consulta Estado de Giros Emitidos** para revisar si la rectificatoria que acaba de realizar a generado un giro.

[Ir a Consulta de estado de renta](#)

**Cuadro D**

**CONSULTA DE ESTADO DECLARACION RENTA 2010**

Mediante esta opción se podrá conocer el estado actual de la declaración de impuestos de renta presentada; sabrá si se autorizó su devolución de impuestos, y desde el mes de Junio podrá verificar si producto de diferencias encontradas entre la información declarada y la que tiene el Servicio, se ha emitido alguna carta de notificación. Cuando esté disponible la aplicación de Rectificatoria, usted podrá corregir o rectificar su declaración de impuestos de renta.

**Señor(a) :**  
**Rut Contribuyente :**  
**Fecha y Hora de la Consulta:** 19/02/2010 08:55

**Situación Actual**

El Servicio de Impuestos Internos autorizó a la Tesorería General de la República la devolución total solicitada por \$239.955, la cual fue realizada a través del cheque N° 3293292 por un monto de \$239.955, el que está reajustado a la fecha de emisión.  
Para mayor información consulte los eventos que se detallan más abajo en la sección "Historial".  
Si desea tener información del estado de envío de su cheque, puede hacer el seguimiento en línea de este utilizando el código 9999999914222 en el sitio web www.correos.cl, opción "seguimiento en línea".

[Ver Certificado Solemne](#)   [Ver Formulario 22 Compacto](#)   [Rectificar Declaración](#)

**Historial**  
Folio: 83999999

Fecha	Descripción	Detalle
18/04/2010	Declaración recibida a través de Internet, solicita Devolución por \$239.955.	 Formulario 22  Cert. Solemne

Folio N° 70002279

 www.sii.cl  
*Facilitando el cumplimiento tributario*

**CERTIFICADO DECLARACION DE RENTA INTERNET**

El Servicio de Impuestos Internos certifica que la Declaración de Renta que ha sido enviada vía Internet por el contribuyente \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, correspondiente al periodo **año tributario 2009**, ha sido recibida con fecha **10/03/2009**. La declaración completa puede ser comprobada a través de la opción [Verificación Declaración de Terceros](#) con los siguientes códigos:

Base Imponible 1a. Categ.	Cód. 19 :	Reliquidación Impuesto Único	Cód. 26 :	
Pagos Provisionales	Cód. 36 :	Subtotal Rentas Global Compl.	Cód. 158 :	
Resultado Impuesto a la Renta	Cód. 305 :	Retenciones	Cód. 611 :	
Devolución Solicitada	Cód. 87 :	Total a Pagar	Cód. 04 :	0
Valor Pagado	Cód. 98 :			

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE CERTIFICADO



Nombre : \_\_\_\_\_  
RUT : \_\_\_\_\_  
Fecha : 10/03/2009

(\* ) El año tributario corresponde al año en el cual se realizó la declaración y no el año en el que se percibieron los ingresos.

**¿CÓMO RECTIFICAR UNA DECLARACIÓN DE RENTA EN LAS OFICINAS DEL SII?**

- Esperar que se publique la carta de notificación en (www.sii.cl), en donde se informa el día y hora de la citación. Esta carta también es enviada al domicilio comercial registrado por el SII.
- Concurrir a la oficina del SII el día y hora indicada, portando los antecedentes que sean requeridos, con el fin de aclarar las diferencias detectadas.

**Nota:** En caso de que a su declaración rectificatoria le corresponda devolución de impuestos, consultar el plazo en que se concretará en la Tesorería General de la República.

## VI EJEMPLOS PRÁCTICOS DE DECLARACIONES ANUALES DE RENTA

En esta sección entregamos a usted distintas situaciones en las que se puede encontrar, al momento de desarrollar su Declaración Anual de Impuestos a la Renta y que han sido recogidas a través de las consultas que se realizan al Servicio de Impuestos Internos (SII).

Estas se agrupan en nueve grandes temas, los que a su vez se subdividen en varios ejemplos. Identifique su situación particular acudiendo a la breve explicación que encabeza cada ejemplo. Luego, se explica la forma en que se debe declarar por Internet y, finalmente, se señala un ejemplo numérico para una mejor comprensión. (\*)

A continuación, se presenta una tabla resumen con los temas que se tratarán en este capítulo de la presente guía de asistencia, para que pueda identificar su situación. En algunos casos, puede que necesite mezclar más de un ejemplo para poder construir su propia Declaración de Renta.

Tema N°	Descripción del Tema
1	<b>SUELDOS</b> (rentas de trabajadores dependientes, jubilados, pensionados montepiados).
2	<b>HONORARIOS</b> (rentas de trabajadores independientes, profesionales, ocupaciones lucrativas y otras).
3	<b>ACCIONES</b> (tributación del mayor valor en la venta de acciones).
4	Régimen opcional del artículo <b>14 bis</b> de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
5	Tributación de rentas, del dueño o socio de la empresa que tributa en el régimen simplificado del <b>14 ter</b> de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
6	Rentas de Fuente Extranjera.
7	Tributación rentas de Bienes Raíces no agrícolas.
8	Tributación Retiros de Ahorro Previsional Voluntario, que han rebajado las bases imponibles de impuesto.
9	Reintegro Devolución Anticipada de Renta del año 2009.

(\*) Si requiere mayor especificación se sugiere consultar con un asesor tributario.

Antes de presentar las situaciones y sus ejemplos es pertinente conocer el formulario de declaración que usted encontrará en Internet al momento de realizar su declaración, además de algunos elementos y datos necesarios para la confección y/o confirmación de la presentación que realizará, tales como el Formulario N° 22 de Declaración de Impuesto Anual a la Renta, tablas de tramos afectos a los impuestos, Certificados de rentas y otros emitidos por las Instituciones y finalmente las consideraciones que debe tener al momento de aceptar la propuesta de Formulario N° 22 o al ingresar datos en pantalla si prefiere utilizar esa opción al declarar.

### • EL FORMULARIO N° 22, IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

Para cumplir con la Operación Renta 2010 usted debe presentar el Formulario N° 22, que es una declaración jurada anual. Este documento debe contener información sobre sus rentas, créditos, rebajas, impuestos y otros datos propios de su actividad económica, el cual, está compuesto de líneas, códigos y recuadros.

- Las líneas van de la 1 a la 65, se ubican al extremo izquierdo del formulario y contienen los códigos, que detallan la información sobre rentas, rebajas, impuestos, créditos, retenciones y otros. En las líneas finales se consignan la determinación anual, la cual puede arrojar una devolución o un pago anual de impuestos.
- En los recuadros (del 1 al 9) se debe registrar información específica que soporta a la declaración de impuestos, de este modo:
  - o Recuadro N° 1 contiene información sobre los Honorarios;
  - o Recuadro N° 2 se debe informar los datos que componen la Base Imponible del Impuesto de Primera Categoría;
  - o Recuadro N° 3 Datos Contables Balance de 8 Columnas,
  - o Recuadro N° 4 Datos Art. 57 Bis letra A;
  - o Recuadro N° 5 Enajenación de Acciones;
  - o Recuadro N° 6 Datos del Fondo de Utilidad Tributaria (FUT);
  - o Recuadro N° 7 Créditos Imputables al Impuesto de Primera Categoría.

- o Recuadro N° 8 sobre Créditos Disponibles.
- o Recuadro N° 9: Créditos por Gastos de Capacitación.

A continuación se presentan algunas imágenes correspondientes al Formulario N° 22, tal como lo verá cuando realice su declaración por Internet:

### PRIMERA PARTE: BASE IMPONIBLE GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL:

TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS		CRÉDITO POR IMPTO. 1. CATEG. EMPRESARIO	CRÉDITO POR IMPUESTO 1. CATEGORÍA	RENTAS Y REBAJAS
1	Retiros. (Arts. 14 y 14 bis)	847	600	104
2	Dividendos distribuidos por S.A., C.P.A. y S.p.A. (Arts. 14 y 14 bis)		601	105
3	Gastos rechazados, Art. 33° N°1, pagados en el ejercicio. (Art.21)		602	106
4	Rentas presuntas de: Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras. (Arts. 20 N°1, 34 N°1 y 34)		603	108
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Art. 14 ter), planillas, contratos y otras rentas.		604	109
6	Rentas percibidas del Arts. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.), (Según Recuadro N°1)			110
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Art. 42 ter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°3), etc.		605	155
8	Rentas exentas del Impuesto Global Complementario. (Art. 54 N°3)		606	162
9	Rentas del Art. 42 N°1 (sueldos, pensiones, etc.)			161
10	Reintegro por impuesto de Primera Categoría.	169	Incremento por impuesto pagado o creditado en el ejercicio	748
11	Impuesto de Primera Categoría pagado en el año 2009.	165	Impuesto Tambien pagado en el año 2009.	166
12	Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según líneas 2, 7 y 8. (ver instrucciones)			169
13	<b>SUB TOTAL</b> (Si declara impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43)			158
14	Cotizaciones previsionales correspondientes al empresario o socio (Art. 55 letra b)			111
15	Monto pagado por crédito con garantía hipotecaria, según Art. 55 bis	750	Préstamos recibidos en garantía hipotecaria, según Art. 55 bis	740
16	PPV Costos Fijos Inversión subterránea según Art. 43 bis	822	Ahorro Previsional Voluntario según Art. 43 bis	765
17	<b>BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO</b> (Registre sólo si diferencia es positiva)			170

La imagen exhibe las líneas 1 a la 17, que corresponden a la determinación de la Base Imponible del Impuesto Global Complementario. La línea 13 es para el impuesto adicional.

### SEGUNDA PARTE: IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO:

18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 62)	167		
19	Débito Fiscal por Ahorro Neto Negativo. (N°5 letra A y ex letra B Art. 57 bis)	201		
20	Reintegro de Devolución Anticipada de Impuesto. (Art. 2° Ley N° 20.120/2009)	607		
21	Crédito Fomento Forestal según D.L. N° 7.817/4.	135		
22	Crédito proporcional por rentas exentas declaradas en línea 6. (Art. 55 N°2)	136		
23	Crédito por rentas de Fondos Mutuos sin derecho a devolución.	171		
24	Crédito por Impuesto Tasa Adicional según ex Art. 21.	176		
25	Crédito por donaciones para fines culturales. (Art. 6 Ley N° 18.985/0)	607		
26	Crédito por donaciones para fines deportivos. (Art. 62 y sgtes. Ley N° 19.712/2001)	752		
27	Crédito por Impuesto de Primera Categoría sin derecho a devolución. (Art. 54 N°1)	608		
28	Crédito por donaciones a Universidades e Institutos Profesionales. (Art. 69, Ley N° 18.881/87)	609		
29	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. (Art. 56 N° 2)	162		
30	Crédito por Ahorro Neto Positivo. (N°4 letra A y ex letra B Art. 57 bis)	174		
31	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución. (Art. 55 N°3)	610		
32	Crédito por rentas extranjeras para evitar la Doble Tributación Internacional. (Arts. 41 A, letra A y 41C)	746		
33	<b>IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DÉBITO FISCAL DETERMINADO</b>	304		

Las líneas 18 a la 33 corresponden al Impuesto Global Complementario, débito y reintegro, menos los créditos al impuesto, estableciéndose en la línea 33 el Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado.

### TERCERA PARTE: IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA, DE CATEGORÍA, ÚNICOS, ADICIONAL A LA RENTA, RETENCIONES, PPM, REMANENTES Y OTROS.

IMPUESTOS	BASE IMPONIBLE	REBAJAS AL IMPUESTO	
Impuesto Páramo Categoría sobre rentas afectivas	18	18	20
Impuesto Específico a la Actividad Minera (Art. 54 bis)	824		825
Impuesto Páramo Categoría sobre rentas presuntas	187	188	189
Impuesto Único Primera Categoría	195		198
Impuesto A.S.2° D.L. 2393/79	77	74	73
Impuesto Único Inc. 3° A.2 Ley 16 la Resta	113	120	114
Impuesto Adicional por Exceso de Endeudamiento	753	754	755
Impuesto Adicional D.L. 600/74	133	138	134
Impuesto Adicional Ley de la Renta	32	76	34
Reliquación Impuesto Único Fom. 2514 (Art. 47)	163		25
Impuesto Único Talleres Artesanales	21	Impuesto Único Pescadores Artesanales	43
Impuesto Único por Redes de Ahorro Provisional Voluntario (Art. 42 bis)	767	Reducción Crédito por Gastos de Capacitación Excepcional (Art. 5° Ley N° 20.326-2/09)	952
Reducción Crédito por Gastos de Capacitación Excepcional (Art. 5° Ley N° 20.326-2/09)			953
Reliquación Glob. Compt. por Término de Giro (Art. 38)	51		63
Papel Prebitar (Art. 84)	36	Crédito Fiscal AFP según Art. 20 DL 3500/88	848
Crédito por Gastos de Capitalización	82	Crédito por Retiro Fondo Múltiple con donación o devolución (Art. 18 Ley 19.742/00)	768
Crédito Excepcional	83	Reducción Páramo según Ley 19.742/00	173
Retenciones por retiro de dinero en efectivo (Art. 5° Ley 19.742/00)	198	Retenciones por retiro de dinero en efectivo (Art. 5° Ley 19.742/00)	54
Retenciones por retiro de dinero en efectivo (Art. 7° Ley 19.742/00)	832	Retenciones por retiro de dinero en efectivo (Art. 7° Ley 19.742/00)	833
Papel Prebitar Excepcional (Art. 8, Ley 19.742/00)	181	Papel Prebitar por Imp. de Retiro Categoría de Retiro Excepcional (Art. 31 N° 3)	167
Retenciones por retiro de dinero en efectivo (Art. 8° Ley 19.742/00)	119	Retenciones por retiro de dinero en efectivo (Art. 8° Ley 19.742/00)	116
Crédito puesto a disposición por la sociedad, con base del total o saldo del impuesto adeudado			88
<b>RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO RENTA</b> (El resultado es negativo o cero, deberá declararse por Internet)			<b>006</b>

Desde las líneas 34 a la 56 se registran los Impuestos Determinados y las Deducciones por Retenciones, PPM, Remanentes y otros que determinan el Resultado Liquidación Anual Impuesto a la Renta.

CUARTA PARTE: DATOS DEL CONTRIBUYENTE

TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEBEN COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS									
06	Calle	N	Diplo	Ciudad					
08	Comuna	13	Región	13	Actividad, Profesión o Giro del Negocio	14	Cód. Actividad Económica		
09	Dominio Fiscal	14	Comuna	15	Comuna	16	Comuna		
10	Nombre	17	Apellido	18	Nombre	19	Apellido		
11	Fecha de Nacimiento	20	Sexo	21	Estado Civil	22	Grado de Instrucción		
12	Profesión	23	Actividad	24	Actividad	25	Actividad		
13	Actividad	26	Actividad	27	Actividad	28	Actividad		
14	Actividad	29	Actividad	30	Actividad	31	Actividad		
15	Actividad	32	Actividad	33	Actividad	34	Actividad		
16	Actividad	35	Actividad	36	Actividad	37	Actividad		
17	Actividad	38	Actividad	39	Actividad	40	Actividad		
18	Actividad	41	Actividad	42	Actividad	43	Actividad		
19	Actividad	44	Actividad	45	Actividad	46	Actividad		
20	Actividad	47	Actividad	48	Actividad	49	Actividad		
21	Actividad	50	Actividad	51	Actividad	52	Actividad		
22	Actividad	53	Actividad	54	Actividad	55	Actividad		
23	Actividad	56	Actividad	57	Actividad	58	Actividad		
24	Actividad	59	Actividad	60	Actividad	61	Actividad		
25	Actividad	62	Actividad	63	Actividad	64	Actividad		
26	Actividad	65	Actividad	66	Actividad	67	Actividad		
27	Actividad	68	Actividad	69	Actividad	70	Actividad		
28	Actividad	71	Actividad	72	Actividad	73	Actividad		
29	Actividad	74	Actividad	75	Actividad	76	Actividad		
30	Actividad	77	Actividad	78	Actividad	79	Actividad		
31	Actividad	80	Actividad	81	Actividad	82	Actividad		
32	Actividad	83	Actividad	84	Actividad	85	Actividad		
33	Actividad	86	Actividad	87	Actividad	88	Actividad		
34	Actividad	89	Actividad	90	Actividad	91	Actividad		
35	Actividad	92	Actividad	93	Actividad	94	Actividad		
36	Actividad	95	Actividad	96	Actividad	97	Actividad		
37	Actividad	98	Actividad	99	Actividad	100	Actividad		

En la imagen se observan diversos códigos que corresponden a la identificación del contribuyente, las Franquicias Tributarias y el Sistema de Determinación de Rentas que podría tener.

QUINTA PARTE: RECUADROS DE HONORARIOS, BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORIA, DATOS DEL FUT Y OTROS

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada	Impuesto Retenido Actualizado	
Honorarios Anuales con Retención	481	492	
Honorarios Anuales Sin Retención	545		
Incremento por Impuestos pagados o retenidos en el ejercicio	856		
Total Ingresos Honorarios	882		
Retenciones por Imp. de Prim. Cat. (Art. 21)	817		
Retenciones por Imp. de Prim. Cat. (Art. 21)	770		
Gastos Excepcionales (Art. 21)	455		
Gastos Previsión: 30% sobre el saldo 847, con base en el Art. 21	494		
Retenciones por Imp. de Prim. Cat. (Art. 21)	860		
Total Honorarios	467		
Total Retenciones (Directores S.A.)	479	491	
<b>Total Rentas y Retenciones</b>	<b>916</b>	<b>919</b>	

RECUADRO N°1: HONORARIOS	RECUADRO N°2: BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORIA	RECUADRO N°6: DATOS DEL FUT
Ingresos del Giro Prebendado Devengados	628	Saldo renta e impuesto al 31/12/09
Rentas de Fuente Extranjera	851	Prestante FUT ejercicio anterior con saldo
Ingresos Prebendados Devengados	629	Prestante FUT ejercicio anterior sin saldo
Otros Ingresos Prebendados Devengados	661	Saldo negativo ejercicio anterior
Costos Directos Admisión y Gastos	630	FUT Categoría diferido
Retenciones	631	Pérdida Tributaria F. Categoría del ejercicio
Deposición sobre bienes de propiedad del contribuyente	632	Gastos Prebendados no gravados por el Art. 21
Interés Pagado o Acreditado	633	Gastos Prebendados no gravados por el Art. 21
Gastos por Donaciones para fines Sociales	792	Inversiones recibidas en el ejercicio (Art. 14)
Gastos por Donaciones para fines Políticos	793	Dividendos y otros ingresos, participaciones en compañías controladas y otras entidades
Gastos por Donaciones para fines Sociales según Art. N° 5, Ley 19.889	772	FUT devengado por el sujeto o beneficiario de persona
Gastos por donación en beneficio de un tercero	862	Reposición Périda Tributaria
Costos y Gastos necesarios para producir las Rentas de Fuente Extranjera	860	Rentas presentadas participadas en retención
Otros Gastos Deducibles de los Ingresos Honorarios	835	Otros Partidos que se agregan
Renta Líquida	636	Partidos que se deducen (Partidos prebendados)
Conexión Monetaria Saldo Deudor (Art. 32)	637	Partidos o Diferido Imputado al FUT en el ejercicio
Conexión Monetaria Saldo Acreedor (Art. 32)	638	Remanente FUT por el ejercicio anterior
Gastos Prebendados (Art. 21 N° 3)	639	Prestante FUT por el ejercicio anterior
Gastos Prebendados por Donaciones para fines Sociales	794	Saldo negativo para el ejercicio siguiente
Gastos Prebendados por Donaciones para fines Políticos	812	Prestante Crédito Imputado F. Categoría ejercicio anterior
Gastos Prebendados por otras Donaciones según Art. N° 5, Ley 19.889	811	Crédito Imputado F. Categoría ejercicio anterior
Impuesto Específico a la Actividad Minera	827	Crédito Imputado F. Categoría devengado de persona
Pérdida del Ejercicio Anterior (Art. 21 N° 3)	634	Crédito Imputado F. Categoría ejercicio siguiente
Ingreso No Renta (Art. 17)	640	Saldo acumulado por diferencia entre devengado y normal (Art. 21 N° 3)
Otros Partidos	807	Remanente FUT ejercicio anterior
Rentas Ejercicio Imp. 1ª Categoría (Art. 21 N° 3)	841	Saldo negativo FUT ejercicio anterior
Dividendos y otros ingresos (Art. 21 N° 3)	842	FUT positivo generado en el ejercicio
Renta Líquida Imponible (o Périda Tributaria)	843	FUT negativo generado en el ejercicio
Base Imponible Renta Presente	808	Prestante o Diferido Imputado al FUT en el ejercicio
Rentas alivias al Impuesto Único Primera Categoría	758	Prestante FUT por el ejercicio siguiente
Rentas por arriendos de Bienes Raíces Agrícolas	809	Saldo negativo FUT para el ejercicio siguiente
Rentas por arriendos de Bienes Raíces No Agrícolas	759	Dividendos alientos no imputados al FUT
Otros arriendos alivias al Impuesto Único Primera Categoría	760	Exceso devengado para el ejercicio siguiente
		Crédito EAM ejercicio
		Crédito EAM utilizado en el ejercicio
		Remanente crédito EAM a favor

En esta sección del formulario están los recuadros que de ser necesario usted debe completar, en esta área están contenidos, los siguientes:

- Recuadro N°1 contiene información sobre los Honorarios;
- Recuadro N°2 se debe informar los datos que componen la Base Imponible del Impuesto de Primera Categoría;
- Recuadro N°6 Datos del Fondo de Utilidad Tributaria (FUT).

SEXTA PARTE: RECUADROS DE DATOS CONTABLES, DATOS ART. 57 BIS, ENAJENACION DE ACCIONES, CREDITOS IMPUTABLES AL IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA (LINEA 35 Y 37), CREDITOS DISPONIBLES Y CREDITOS POR GASTOS DE CAPACITACION.

The image shows a detailed view of the Chilean Income Tax Form (Formulario N° 22). It is divided into several main sections:

- RECUADRO N° 3: DATOS CONTABLES BALANCE DE 8 COLUMNAS Y OTROS** (Accounting Balance Data): A table with 8 columns for different types of assets and liabilities, such as 'Saldo de Cuentas de Ahorro', 'Saldo de Cuentas de Ahorro', 'Cuentas por Cobrar', etc.
- RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A** (Art. 57 Bis Letter A Data): A table for reporting income from the sale of shares.
- RECUADRO N° 5: ENAJENACIÓN DE ACCIONES** (Share Disposal): A table for reporting income from the sale of shares.
- RECUADRO N° 7: CRÉDITOS IMPUTABLES AL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA** (Credits Imputable to First Category Tax): A table for reporting various credits, such as 'Crédito por contribuciones de bienes raíces', 'Crédito por donaciones', etc.
- RECUADRO N° 8: SOBRE CRÉDITOS DISPONIBLES** (On Available Credits): A table for reporting available credits.
- RECUADRO N° 9: CRÉDITOS POR GASTOS DE CAPACITACIÓN** (Credits for Training Expenses): A table for reporting credits for training expenses.

At the bottom, there are fields for 'Fecha de Presentación' (Filing Date), 'Rut Contador' (Accountant's RUT), and 'Rut del Representante' (Representative's RUT).

En esta sección del formulario están algunos de los recuadros que de ser necesario usted debe completar, en esta área están contenidos los siguientes:

- Recuadro N°3 Datos Contables Balance de 8 Columnas,
- Recuadro N°4 Datos Art. 57 Bis letra A;
- Recuadro N°5 Enajenación de Acciones;
- Recuadro N°7 Créditos Imputables al Impuesto de Primera Categoría
- Recuadro N°8 sobre Créditos Disponibles.
- Recuadro N° 9 Créditos por Gastos de Capacitación.

### SÉPTIMA PARTE: DEVOLUCION SOLICITADA O IMPUESTO A PAGAR

The image shows the 'DEVOLUCION SOLICITADA' (Requested Refund) section of the Chilean Income Tax Form (Formulario N° 22). It includes the following elements:

- ROL ROLLADO TRIBUTARIO** (Tax Roll): A table with columns for '01 Primer Apellido o Razón Social', '02 Segundo Apellido', and '03 Nombre'.
- IMPUESTO A PAGAR** (Tax to Pay): A table with columns for '00 Impuesto Adevuado', '01 Resulta Art. 72 Linea 60', and '02 TOTAL A PAGAR (Lineas 60-61)'.
- RECARGOS POR DECLARACION FUERA DE PLAZO** (Penalties for Late Declaration): A table with columns for '03 Multa por declarar fuera de plazo', '04 Multa por declarar fuera de plazo', and '05 TOTAL A PAGAR Lineas 02-03-04'.
- RECUADRO N° 10: TIPO DE CUENTA** (Type of Account): A table for reporting the type of account used for the refund, such as 'Cuenta Corriente', 'Cuenta de Ahorro', etc.

At the bottom, there is a note: 'NOTA: El Rol UNICO Tributario, Nombre o Razón Social, Resultado Liquidación Anual Impuesto Renta, Domicilio, Comuna, Región y el resto de los datos de identificación son obligatorios.' and a website link: 'EVITESE PROBLEMAS, DECLARE POR INTERNET WWW.SII.CL'.

Las líneas 57 a la 65 detallan:

- Devolución Solicitada, o el Impuesto a Pagar y sus potenciales recargos.
- Se encuentra la identificación del contribuyente
- En el caso de solicitar devolución vía depósito bancario, datos de la cuenta relacionada.

### > TABLA DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2010

TABLA DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2010				
Renta Imponible Anual		Factor	Cantidad a rebajar (no incluye crédito 10% de 1 UTA derogado por N° 3 Art. Único Ley N° 19.753, D.O. 28.09.2001)	
Desde	Hasta			
DE \$ 0,00	\$ 5.971.806,00	EXENTO	\$ 0,00	
" 5.971.806,01	13.270.680,00	0,05	298.590,30	
" 13.270.680,01	22.117.800,00	0,10	962.124,30	
" 22.117.800,01	30.964.920,00	0,15	2.068.014,30	
" 30.964.920,01	39.812.040,00	0,25	5.164.506,30	
" 39.812.040,01	53.082.720,00	0,32	7.951.349,10	
" 53.082.720,01	66.353.400,00	0,37	10.605.485,10	
" 66.353.400,01	Y MAS	0,40	12.596.087,10	
<b>UNIDAD TRIBUTARIA</b>		* Mes de Diciembre de 2009 = \$ 36.863		
		* Anual (12 x \$ 36.863) = \$ 442.356		

EJEMPLO DE USO DE LA TABLA DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, DEL FORMULARIO N° 22 DE RENTA, PARA RENTAS ANUALES:

Pasos para el uso de la tabla:

- Primero se debe calcular la Base Imponible del Impuesto Global Complementario, líneas 1 a la 17
- Luego, la base imponible de la línea 17, se ubica en el tramo de la tabla.
- Se debe aplicar la tasa o factor de impuesto que corresponde y luego,
- Rebajar la cantidad que indica la tabla, para el tramo aplicado.

Ejemplo:

Base Imponible Impuesto Global Complementario determinada: \$25.500.000  
Según la tabla:

La tasa o factor corresponde a: 0.15  
Así  $25.500.000 \times 0.15 = 3.825.000$

Se aplica la rebaja correspondiente al tramo (2.068.014,30):  
 $3.825.000 - 2.068.014,30 = 1.756.985,7$

Imppto. Global Complementario determinado para la línea 18 del Formulario N° 22 de Renta: \$ 1.756.986

### > TABLA DE IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA: ENERO 2009.

**MONTO DE CALCULO DEL IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA Y GLOBAL COMPLEMENTARIO**  
 Enero 2009

Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar (no incluye crédito 10% de 1 UTM derogado por N° 3 Art. Único Ley N° 19.753, D.O. 28.09.2001)	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
<b>MENSUAL</b>	--	507.789,00	0,00	0,00	Exento
	507.789,01	1.128.420,00	0,05	25.389,45	3%
	1.128.420,01	1.880.700,00	0,10	81.810,45	6%
	1.880.700,01	2.632.980,00	0,15	175.845,45	8%
	2.632.980,01	3.385.260,00	0,25	439.143,45	12%
	3.385.260,01	4.513.680,00	0,32	676.111,65	17%
	4.513.680,01	5.642.100,00	0,37	901.795,65	21%
	5.642.100,01	Y MAS	0,40	1.071.058,65	Más de 21%

**EJEMPLO DE USO DE LA TABLA DE IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA, PARA RENTAS DE REMUNERACIONES Y OTRAS MENSUALES:**

## PASOS PARA EL USO DE LA TABLA:

- Se debe considerar la renta percibida en el mes. Si hay más de un empleador se deben sumar y reliquidar en forma anual.
- Tener presente que renta corresponde a la afecta a impuesto a la renta, (total haberes-cotizaciones previsionales).
- Luego se debe calcular el Impuesto Único de Segunda Categoría, con la tabla que corresponda al mes.

## EJEMPLO:

Cálculo Impuesto Único mes de Enero de 2009.

Total haberes: \$ 1.280.000

Cotizaciones Previsionales, 20% (AFP y Salud): \$256.000

Renta afecta: \$1.280.000-\$256.000 = \$ 1.024.000

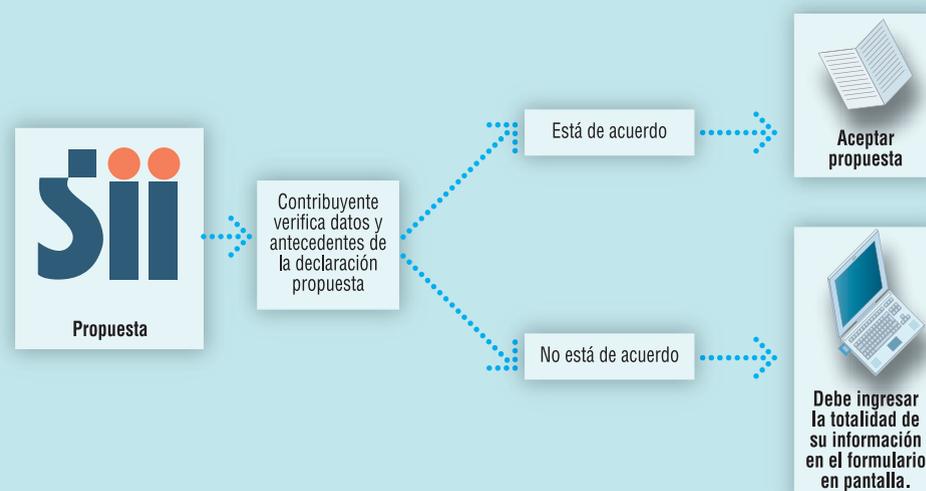
Determinación Impuesto Único de Segunda Categoría:

- La renta afecta: \$ 1.024.000 corresponde al tramo con el factor 0,05:  
-  $1.024.000 * 0,05 = \$ 51.200$
- Se descuenta al producto de la aplicación del factor la cantidad a rebajar del tramo:  
25.389,45  
-  $51.200 - 25.389,45 = 25.810,55$
- Impuesto Único Segunda Categoría determinado: \$ 25.811.-

**> CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACION EN INTERNET**

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

**RECUERDE QUE [www.sii.cl](http://www.sii.cl) PREPARA UNA PROPUESTA DE DECLARACION A LAS PERSONAS NATURALES:**

**RECUERDE TENER PRESENTA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES AL MOMENTO DE INGRESAR SU DECLARACIÓN POR PANTALLA O DE MODIFICAR LA PROPUESTA:**
**ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES**

El SII construye para usted una propuesta de Declaración de Renta 2010, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la **sección 4.2, llamada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros"**.

**CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN**

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario N° 22, para que este monto sea depositado en su **cuenta corriente, de ahorro, vista, cuanta RUT, chequera electrónica o de débito bancaria**, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la **sección 4.3 "Información para declaraciones con devolución"**.

**CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR**

Para mayor información sobre este tema, consulte la **sección 4.3 "Información para declaraciones con pago"**.

**ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA**

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

En caso de presentar su declaración vía formulario en pantalla, deberá tener en consideración todos los datos que han sido informados al SII, mediante las Declaraciones Juradas de Renta, por las empresas, instituciones, empleadores, habilitados, pagadores u otros, sobre sus rentas, rebajas, créditos y otros.

Para la propuesta y el Formulario en pantalla de la declaración, si usted verifica que existen diferencias entre las rentas, rebajas, créditos y otras que posee el SII y los antecedentes que usted tiene, debe comunicarse con sus agentes retenedores o pagadores de rentas, para verificar las diferencias.

**> CERTIFICADOS**

Para el envío y/o el llenado de su declaración, los agentes retenedores informan al SII de las rentas de diverso origen que usted puede haber generado durante el periodo consignado a declarar el Año Tributario 2010, producto de estas declaraciones también se emiten Certificados que le son entregados a usted y que avalan esas rentas. Estos le sirven para tener un soporte para aprobar la propuesta o fundamentar los datos que podría usted declarar en el Formulario N° 22, en el caso de no utilizar la propuesta.

Los principales certificados que usted deberá tener en su poder al momento de realizar su



Nombre o Razón Social de la Empresa : \_\_\_\_\_  
 RUT N° : \_\_\_\_\_  
 Dirección : \_\_\_\_\_  
 Giro o Actividad : \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE RETROS Y GASTOS RECHAZADOS CORRESPONDIENTES A SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS, SOCIOS DE SOCIEDADES DE HECHO, SOCIOS GESTORES DE SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES Y COMUNEROS**

CERTIFICADO N° \_\_\_\_\_  
 Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

La Sociedad o Comunidad \_\_\_\_\_ certifica que al socio o comunero Sr. \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_ por el año comercial 2009, le corresponden los retros y gastos rechazados que más adelante se indican, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos anuales a la renta que le afectan por el Año Tributario 2010, presentan la siguiente situación tributaria:

Mes del Retiro	Concepto del Retiro	Monto Histórico Retiro	Factor Actualización	Monto Reajustado Retiro	Monto Retiro afecto a Imp. G. Compl. o Adic. o Adicional	Monto Retiro exento del Imp. G. Complementario	Monto Retiro no constitutivo de Renta	Exceso de Retiros para el año siguiente	Incremento por Impuesto de 1ª Categoría	Créditos para Impuestos G. Compl. o Adicional			
										Impuesto 1ª Categoría	EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO	Imp. Tasa Adic. Ex. Art. 21	Imp. Tasa Adic. Ex. Art. 21
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Enero a Diciembre 2009		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
<b>Totales</b>		\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

**GASTOS RECHAZADOS**

Mes en que se incurrió en el Gasto Rechazado	Concepto del Gasto Rechazado	Monto Histórico Gasto Rechazado	Factor Actualización	Monto reajustado del Gasto Rechazado afecto a los Imp. G. Compl. o Adic. o al Imp. Único del Art. 21 de la Ley de	Incremento por Impuesto de 1ª Categoría	Monto crédito Impuesto Primera Categoría	
						Con derecho a	Sin derecho a
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
Enero a Diciembre 2009		\$		\$	\$	\$	\$
<b>Totales</b>		\$		\$	\$	\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 065 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de Enero de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del representante legal de la Empresa o Sociedad \_\_\_\_\_

• **CERTIFICADO N° 6 SOBRE SUELDOS Y OTRAS RENTAS SIMILARES**

Este certificado es emitido y entregado por el empleador a sus trabajadores dependientes por las rentas pagadas y retenciones por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría realizadas.

Empleado, Habilitado o Pagador : \_\_\_\_\_  
 RUT N° : \_\_\_\_\_  
 Dirección : \_\_\_\_\_  
 Giro o Actividad : \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO N° 6 SOBRE SUELDOS Y OTRAS RENTAS SIMILARES**

CERTIFICADO N° \_\_\_\_\_  
 Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

El Empleado, Habilitado o Pagador \_\_\_\_\_ certifica que el Sr. \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_ en su calidad de empleado dependiente, durante el año \_\_\_\_\_ se le han pagado las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERÍODOS	SUELDO BRUTO	COTIZACIÓN PREVISIONAL O DE SALUD DEL TRABAJADOR	RENDA IMPONIBLE AFECTA AL IMP. ÚNICO DE 2ª CAT.	IMP. ÚNICO RETENIDO	MAYOR RETENCIÓN DE IMP. ÚNICO SOLICITADA ART. 89 LIR	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REDUJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 889)	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS				
									RENDA AFECTA AL IMP. ÚNICO DE 2ª CAT.	IMP. ÚNICO RETENIDO	MAYOR RETENCIÓN DE IMP. ÚNICO SOLICITADA ART. 89 LIR	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REDUJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 889)
(1)	(2)	(3)	(4) (5) - (4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(4) X (9) - (10)	(5) X (9) - (11)	(6) X (9) - (12)	(7) X (9) - (13)	(8) X (9) - (14)
Enero													
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													
<b>Totales</b>													

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Empleado, Habilitado o Pagador o del Representante Legal en su caso \_\_\_\_\_

• **CERTIFICADO N° 7 SOBRE INTERESES U OTRAS RENTAS POR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA**

Es emitido y entregado a los inversionistas por instituciones financieras como bancos, Banco Central, cooperativas de ahorro, etc. Informa sobre los intereses u otras rentas obtenidas por los depósitos realizados por esas personas.

Razón Social del Banco, Banco Central de Chile, Institución Financiera, Cooperativa de Ahorro y toda Institución similar : \_\_\_\_\_  
 RUT N° : \_\_\_\_\_  
 Dirección : \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO SOBRE INTERESES U OTRAS RENTAS POR OPERACIONES DE CAPTACION DE CUALQUIER NATURALEZA**

CERTIFICADO N° \_\_\_\_\_  
 Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

EL Banco, Banco Central de Chile, Institución Financiera, Cooperativa de Ahorro y toda Institución similar \_\_\_\_\_ certifica que al inversionista Sr. \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_ durante el año 2009, se le han pagado los siguientes intereses u otras rentas por operaciones de captación de cualquier naturaleza:

N° DEL DOCUMENTO	FECHA DE LA OPERACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO OPERACIÓN DE CAPTACIÓN (MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA)	MONTO PERCIBIDO A LA FECHA DE VENCIMIENTO (MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA)	INTERESES U OTRAS RENTAS PAGADAS (MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA)	INTERESES REALES POSITIVOS (O NEGATIVOS) U OTRAS RENTAS EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
			\$	\$	\$	\$
<b>TOTALES</b>			\$	\$	\$	\$

**CUADRO RESUMEN DE INTERESES U OTRAS RENTAS EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL**

PERÍODOS	INTERESES REALES POR DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN MONEDA NACIONAL		INTERESES REALES POR MANTENCIÓN DE SALDOS EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL		INTERESES REALES U OTRAS RENTAS POR OPERACIONES DE CAPTACION DE CUALQUIER NATURALEZA		FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INTERESES REALES POR DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN MONEDA NACIONAL ACTUALIZADOS		INTERESES REALES POR MANTENCIÓN DE SALDOS EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL ACTUALIZADOS		INTERESES REALES U OTRAS RENTAS POR OPERACIONES DE CAPTACION DE CUALQUIER NATURALEZA ACTUALIZADOS	
	POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO		POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO
	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
Enero 2009	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													
<b>TOTALES</b>	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 8509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal del Banco, Banco Central de Chile, Institución Financiera, Cooperativa de Ahorro y toda Institución similar \_\_\_\_\_

• **CERTIFICADO N° 8 CERTIFICADO SOBRE RESUMEN ANUAL DE MOVIMIENTO DE CUENTAS DE INVERSION ACOGIDAS AL MECANISMO DE AHORRO DE LA LETRA A) DEL ART.57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA**

Razón Social Institución Receptora : \_\_\_\_\_  
 RUT N° : \_\_\_\_\_  
 Dirección : \_\_\_\_\_  
 Giro o Actividad : \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO SOBRE RESUMEN ANUAL DE MOVIMIENTO DE CUENTAS DE INVERSION ACOGIDAS AL MECANISMO DE AHORRO DE LA LETRA A) DEL ART.57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA**

CERTIFICADO N° \_\_\_\_\_  
 Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

La Institución Receptora \_\_\_\_\_ certifica que al Sr. \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, por el movimiento de todas las cuentas de inversión que mantiene en esta Institución, acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, al término del año 2009, se le han determinado los siguientes saldos:

<b>SALDO DE AHORRO NETO NEGATIVO DEL EJERCICIO POR INVERSIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD AL 01.08.98</b>	
NEGATIVO	
\$ .....	

<b>SALDO DE AHORRO NETO DEL EJERCICIO POR INVERSIONES EFECTUADAS A CONTAR DEL 01.08.98</b>	
POSITIVO	NEGATIVO
\$ .....	\$ .....

Se envía el presente resumen en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del N°2 Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal de la Institución Receptora \_\_\_\_\_

• **CERTIFICADO N° 10: SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE INVERSIONES EN FONDOS MUTUOS**



Razón Social Banco o Institución Financiera, Agente Administrador Mutuos Hipotecarios Endosables, Sociedades Inmobiliarias o Cooperativas de Viviendas : .....

RUT N° : .....

Dirección : .....

Giro o Actividad : .....

**CERTIFICADO SOBRE DIVIDENDOS HIPOTECARIOS PAGADOS O APORTES ENTERADOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS CONTRAIDAS PARA LA ADQUISICION O CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA NUEVA ACOGIDA A LAS NORMAS DEL D.F.L. N° 2, DE 1959, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 19.622, DE 1999, MODIFICADA POR LAS LEYES N° 19.768,**

CERTIFICADO N° .....  
Ciudad y fecha .....

El Banco o Institución Financiera, agente administrador de mutuos hipotecarios endosables, sociedades inmobiliarias o cooperativas de viviendas, ..... certifica que el Sr. .... RUT N° ..... durante el año 2009, en cumplimiento de las obligaciones hipotecarias contraídas para la adquisición o construcción de una vivienda nueva acogida a las normas del D.F.L. N° 2, de 1959, ha pagado los dividendos hipotecarios o enterado los aportes que se señalan a continuación; todo ello para los fines de invocar el beneficio tributario que establece la Ley N° 19.622, de 1999, modificada por la Ley N° 19.768, de 2001 y la Ley 19.840, del 2002, respecto del cual se acogió a contar del ..... según .....

MES DE PAGO EFECTIVO DEL DIVIDENDO O ENTERO DEL APOORTE (1)	MONTO NOMINAL DIVIDENDOS PAGADOS O APORTES ENTERADOS (2)	FACTOR DE ACTUALIZACION (3)	MONTO ACTUALIZADO DIVIDENDOS PAGADOS O APORTES ENTERADOS (2) x (3) = (4)	N° CUOTAS PAGADAS DURANTE EL AÑO POR DIVIDENDOS O APORTES	
				DEL AÑO (5)	ATRASAD (6)
Enero 2009	\$		\$		
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
<b>Totales</b>	<b>\$</b>		<b>\$</b>		

El monto a rebajar en su declaración de Impuestos Anuales a la Renta, debe ser calculado según las instrucciones impartidas en el Suplemento Tributario para la declaración de los Impuestos Anuales a la Renta del año 2010, del SII.

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 8145 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de 11.12.99, y sus modificaciones posteriores.

\_\_\_\_\_  
Nombre, N° RUT y Firma Representante Legal del Banco, Institución Financiera, Agente Administrador de Mutuos Hipotecarios Endosables, Sociedades Inmobiliarias o Cooperativas de Viviendas

• **CERTIFICADO N° 20 SOBRE INTERESES CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS HIPOTECARIOS PAGADOS Y DEMÁS ANTECEDENTES RELACIONADOS CON MOTIVO DEL BENEFICIO TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 BIS DE LA LEY DE LA RENTA.**

Este documento lo debe emitir y entregar la entidad acreedora que ha otorgado créditos con garantía hipotecaria a sus deudores.

Razón Social de la entidad acreedora que haya otorgado créditos con garantía hipotecaria que se hubieren destinado a adquirir o construir una o más viviendas o destinados a pagar los créditos señalados : .....

RUT N° : .....

Dirección : .....

Giro o Actividad : .....

CERTIFICADO N° .....  
Ciudad y fecha .....

CERTIFICADO N°20 SOBRE INTERESES CORRESPONDIENTES A CREDITOS HIPOTECARIOS PAGADOS Y DEMAS ANTECEDENTES RELACIONADOS CON MOTIVO DEL BENEFICIO TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

La entidad acreedora que ha otorgado créditos con garantía hipotecaria que se hubieren destinado a adquirir o construir una o más viviendas o destinados a pagar los créditos señalados ..... certifica para los efectos del beneficio tributario establecido en el Art. 55 bis de la Ley de la Renta que el Sr. .... RUT N° ..... durante el año 2009 en cumplimiento de las obligaciones hipotecarias referidas, ha pagado los siguientes intereses:

MES DE PAGO EFECTIVO DE LOS INTERESES (1)	MONTO NOMINAL (\$) DE LOS INTERESES PAGADOS (2)	FACTOR DE ACTUALIZACION (3)	MONTO ACTUALIZADO (\$) DE LOS INTERESES PAGADOS (2) x (3) = (4)
Enero 2009	\$		\$
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
<b>Totales</b>	<b>\$</b>		<b>\$</b>

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 53 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de 12 de 12 de 2001.

\_\_\_\_\_  
Nombre, N° RUT y Firma Representante Legal de la Entidad

• **CERTIFICADO N° 22 SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE BENEFICIOS RECIBIDOS POR INTERMEDIACIÓN DE INVERSIONES EFECTUADAS EN FONDOS DE INVERSIÓN DE LA LEY N° 18.815, DE 1989, FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADO DEL TÍTULO VII DE LA MISMA LEY Y FONDOS MUTUOS SEGÚN ARTÍCULO 17 DEL DL N° 1.328, DE 1976, NO ACOGIDOS AL MECANISMO DE INCENTIVO AL AHORRO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 42 BIS Y 57 BIS DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.**

Este certificado lo deben emitir las entidades intermediarias de inversiones por las operaciones realizadas a nombre de sus clientes, a quienes les debe entregar el detalle de aquellas, según se indica:

Razón Social Soc. Administradora :  
RUT N° :  
Dirección :  
Giro o Actividad :

CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE BENEFICIOS RECIBIDOS POR INTERMEDIACIÓN DE INVERSIONES EFECTUADAS EN FONDOS DE INVERSIÓN DE LA LEY N° 18.815/89, FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADO DEL TÍTULO VII DE LA MISMA LEY Y FONDOS MUTUOS SEGÚN ARTÍCULO 17 DEL D.L. N° 1.328/76, NO ACOGIDOS AL MECANISMO DE INCENTIVO AL AHORRO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42BIS Y 47BIS DE LA LEY DE LA RENTA.

CERTIFICADO N° .....  
Ciudad y fecha .....

La Entidad Intermediaria ..... certifica que al Sr. (a) ..... RUT N° ..... durante el año comercial 2009, y respecto de las inversiones que esta institución efectuó por su cuenta, se le han distribuido los beneficios que a continuación se indican, los cuales presentan la siguiente situación tributaria, según información proporcionada por las respectivas Sociedades Administradoras que se señalan:

Datos Pagador del Beneficio					Monto Beneficio Actualizado			Incremento por Impuesto de 1ª Categoría	Crédito para Imptos. Gl. Compl. o Adicional			
Nombre Soc. Adm. Fondos Inversión de la Ley N° 18.815, Fondos de Inversión Privados Título VII de la misma	N° RUT	Tipo de Fondo	RUT de Fondo de Inversión	Fecha de Pago	N° Certificado o	Monto afecto a Impto. Gl. Compl. o Adicional	Monto Exento de Impuesto Gl. Comp.		Monto no Constitutivo de Renta	Impuesto 1ª Categoría		Impto. Tasa Adic. Ex Art. 21
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	Afectos a G. Complementari o Adicional	Exentos de Global Complementari o	(13)
TOTALES						\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Sólo respecto de las inversiones efectuadas en Fondos de Inversión Ley N° 18.815/89, sin considerar a los Fondos de Inversión Privados a que se refiere el Título VII de la misma ley.

Se certifica además que el inversionista individualizado, para los fines de la franquicia tributaria establecida en el anterior texto del artículo 32 de la Ley N° 18.815, cuenta con la siguiente información:

\* Cuotas de Participación adquiridas con anterioridad al 04.06.93  
Según Registro de Partícipe N° ..... (Anotar N° de cuotas) .....

\* Monto Inversión en cuotas de participación, actualizado al 31.12.2009 ..... \$ .....

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 37 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de 20.12.2002, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal del Banco, Corredor de Bolsa o entidad intermediaria que corresponda

#### • CERTIFICADO N° 24 SOBRE MOVIMIENTO ANUAL DE LAS CUENTAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO, ACOGIDAS A LAS NORMAS DEL ARTÍCULO 42 BIS DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.

Este documento debe ser emitido y entregado a sus clientes por las instituciones Administradoras de Ahorro Previsional Voluntario, sean bancos, administradoras de fondos de pensión, de fondos mutuos, de fondos de inversión, de fondos para la vivienda, compañías de seguros de vida, u otras autorizadas por la superintendencia del ramo.

Razón Social Institución Administradora de los Ahorros Previsionales :  
RUT N° :  
Dirección :  
COTIZACIÓN N° .....  
Ciudad y fecha .....

CERTIFICADO SOBRE MOVIMIENTO ANUAL DE LAS CUENTAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO, COTIZACIÓN VOLUNTARIAS Y AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO, ACOGIDAS AL BENEFICIO TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 42 BIS DE LA LIR.

La Institución Administradora de Ahorros Previsionales Voluntarios (AFP, Bancos e Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutuos, Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para la Vivienda y otras Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Ramo) ..... certifica que el Sr. (a) ..... RUT N° ..... domiciliado en ..... durante el año ..... ha efectuado los depósitos de ahorros previsionales voluntarios, cotizaciones voluntarias y/o ahorros previsionales voluntarios colectivos que se indican y realizado los retiros con cargo a dichos ahorros que se señalan, todo ello para los fines de lo dispuesto en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta.

MESES	ACTIVO O PASIVO TRABAJADOR	COTIZACIÓN ES OBLIGATORIA DE LA LEY EN \$	AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO				DEPÓSITOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO (DAPV) O COTIZACIONES VOLUNTARIAS TRABAJADORES DEPENDIENTES O INDEPENDIENTES ACOGIDOS AL BENEFICIO TRIBUTARIO DEL INCISO PRIMERO DEL ART. 42 BIS O INCISO				MONTO DE LOS RETIROS EFECTUADOS CON CARGO A LOS AHORROS PREVISIONALES VOLUNTARIOS REALIZADOS, ACTUALIZADO		
			Ahorros del Trabajador del Art. 42 Bis de la LIR en \$	Modalidad Indirecta vía Empleador	Modalidad Directa vía Trabajador	DAPV o Cotizaciones Voluntarias enterado en calidad de Trabajador Dependiente del Art. 42 N°1 de la L.I.R. en \$	DAPV o Cotizaciones Voluntarias enterado en calidad de trabajador independiente del Art. 42 N°2 de la L.I.R. en \$	Retención de Impto de 15% practicada sobre retiros registrados en la L.I.R. y/o retiros del trabajador efectuados con cargo a los aportes del empleador.	Retención de Impto de 15% practicada sobre retiros registrados en la L.I.R. y/o retiros del trabajador efectuados con cargo a los aportes del empleador.	Monto del retiro proveniente de Ahorros Acogidos al Beneficio Tributario del inciso segundo del Art. 42 bis de la L.I.R.	Monto del retiro proveniente de Ahorros Acogidos al Beneficio Tributario del inciso segundo del Art. 42 bis de la L.I.R.	Monto del retiro proveniente de Ahorros Acogidos al Beneficio Tributario del inciso segundo del Art. 42 bis de la L.I.R.	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	
Enero													
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													
Totales													

RESUMEN RETIROS ANUALES

En calidad de Trabajador Activo (1) .....  
En calidad de Pensionado (2) .....

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex N° 19, de fecha 4 de febrero de .....

Nombre, RUT y Firma del Representante Legal de la Institución Administradora de los Ahorros Previsionales Voluntarios realizados

## 6.1 Tema N° 1: Rentas de trabajadores dependientes, jubilados, pensionados o montepiados (Artículo 42, N° 1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta).

### DESCRIPCIÓN:

A continuación, se presentarán algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, puede llegar a encontrarse.

Ejemplo N°	Descripción de la situación
1.1	Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío.
1.2	Si percibe <b>2 sueldos, sueldo y jubilación, sueldo y pensión, sueldo y montepío</b> , simultáneamente con distintos empleadores en un mismo mes.
1.3	Si percibe sueldo o jubilación o pensión o montepío y tiene algún <b>beneficio tributario</b> : intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, Ahorros Previsionales Voluntarios (APV) y otros.
1.4	Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, <b>obtiene rentas por</b> intereses por depósitos a plazo.
1.5	Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, obtiene rentas por dividendos recibidos de Sociedades Anónimas (S.A.), Sociedad por Acciones (S.p.A.) o Comandita por Acciones (C.P.A.)
1.6	Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, obtiene una combinación de rentas de inversiones (intereses, dividendos, rescate fondos mutuos, otros) en que algunas de estas rentas <b>no exceden de los límites exentos</b> establecidos por la LIR y otras si superan dichos montos exentos.
1.7	Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y además, <b>es socio de una Sociedad de Responsabilidad Limitada o socio gestor de una Sociedad en Comandita por Acciones</b> que declara la renta efectiva en la Primera Categoría, mediante contabilidad completa.

### NOTAS:

-Si percibe cualquiera de las rentas indicadas en el tema N° 1 y, además, realiza actividades profesionales por las que obtiene ingresos por honorarios (ver tema 2 de Honorarios).

-Si percibe cualquiera de las rentas indicadas en el tema N° 1 y, además, realiza actividades profesionales por las que obtiene ingresos por honorarios sin retención (ver tema 2 de Honorarios).

- Para los contribuyentes que perciben sólo sueldos, se les aplican los topes de rentas establecidos en la sección II, para los ejemplos 1.4, 1.5 y 1.6.

Para mayor información consulte en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Legislación, normativa y jurisprudencia:

- Ley sobre Impuesto a la Renta, Art. 42, N° 1.
- Circular N° 87, de 2001, sobre rebaja tributaria por concepto de intereses del artículo 55 bis de la LIR
- Circular N° 51, de 2008, sobre Modificaciones Introducidas a los Artículos 42 bis, 42 ter y 50 de la LIR (Ahorro Previsional)

### EJEMPLO N° 1.1: SI PERCIBE SÓLO SUELDO O JUBILACIÓN O PENSIÓN O MONTEPÍO

**Si usted se encuentra en esta situación:** No está obligado a presentar la Declaración Anual de Impuestos a la Renta, ya que estuvo afecto al Impuesto Único de Segunda Categoría, ya sea en forma mensual, quincenal, semanal o diaria.

Si corresponde usted recibirá los certificados sobre sueldos, pensiones, jubilaciones y otras rentas similares, que emite su respectivo empleador, habilitado y/o pagador. Estos certificados sólo le proporcionan información de sus ingresos.

Para las situaciones señaladas, el Impuesto Único de Segunda Categoría, que afecta a las personas por sus sueldos, jubilaciones, pensiones o montepíos, si corresponde, es retenido y pagado al Fisco por los empleadores o instituciones previsionales, en forma mensual mediante la Declaración Mensual y Pago Simultáneo Formulario N° 29.



Puede existir el caso que usted tenga derecho a acceder a algún beneficio, como por ejemplo, intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria; rebaja por dividendos hipotecarios pagados por viviendas nuevas, acogidas al DFL N° 2, de 1959; Fondos de inversión, adquiridas antes del 4 de junio de 1993 o Ahorro Previsional Voluntario efectuado directamente en instituciones autorizadas de acuerdo a la normativa del Inciso 1° del Artículo N° 42 bis, Ley de la Renta. En estos casos puede presentar su declaración de impuestos, optando principalmente a la propuesta que el SII ha preparado, o bien, por intermedio del formulario en pantalla. En caso de esta última situación, ver ejemplo 1.3.

**EJEMPLO N° 1.2: SI PERCIBE DOS SUELDOS, SUELDO Y JUBILACIÓN, SUELDO Y PENSIÓN, SUELDO Y MONTEPÍO EN UN MISMO MES.**

**DESCRIPCIÓN:**

Si se encuentra en alguna de las combinaciones descritas, debe reliquidar el Impuesto Único de Segunda Categoría los periodos donde se percibió remuneración de más de un empleador, habilitado o pagador.



**¿Qué significa reliquidar?**

Corresponde a sumar todas las rentas que usted pudiera percibir de más de un empleador en un mismo periodo. De este modo, esos ingresos se considerarían como un monto único que permite determinar el tramo y si queda afecto a Impuesto Único de Segunda Categoría. (Ver tabla en página 22)

Esta reliquidación es anual. Por ejemplo, se encuentra en esta situación, el contribuyente que se cambia de trabajo y que en un mismo mes recibe sueldos de dos empleadores diferentes, aunque cada uno sea por la fracción correspondiente del mes.

a. Si este es su caso, recuerde que en [www.sii.cl](http://www.sii.cl) el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

**RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION**  
(Ver más Información en la sección IV y V)

Para verificar sus rentas, el contribuyente debe contrastarlas con el Certificado N° 6, Sobre Sueldos y Otras Rentas Similares. (Ver Certificados, página 22)

Dado que debe reliquidar el Impuesto Único de Segunda Categoría, el Servicio Impuestos Internos pone a su disposición un asistente de cálculo de reliquidación, en el cual usted deberá ingresar los datos de sus remuneraciones e impuestos respectivos, que vienen consignados en el Certificado N° 6 sobre Sueldos y Otras Rentas Similares. (Ver Certificados página 22)

Este asistente usted lo puede encontrar en el menú a la izquierda que se despliega al acceder al Formulario N° 22 electrónico en pantalla.



Asistente de Cálculo De Reliquidación

Asistente de Cálculo de Reliquidación del Formulario N° 2514:

Empleador	Empleador 1		Empleador 2	
	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

Usted deberá ingresar los montos correspondientes a los períodos en que recibió más de una remuneración, este nuevo cálculo será registrado automáticamente en la línea 44 del Formulario N° 22 electrónico y, posteriormente, el SII le propondrá una Declaración de Renta para su aceptación por Internet y la forma en que puede hacer el pago, si es que es su situación.

**ANTECEDENTES**

- Un contribuyente percibe en enero de 2009 dos sueldos de distintos empleadores por \$700.000 y \$800.000, montos informados en columnas N° 4 del certificado N° 6 (ver modelo en página 24).
- Los Impuestos Únicos retenidos se consignan en la columna N° 5 del Certificado N° 6. Montos retenidos \$ 9.611 y \$ 14.611 respectivamente, los cuales se determinan con la tabla del Impuesto Único de Segunda Categoría del mes de enero de 2009 (ver página 22), por cada uno de los sueldos, en forma independiente.

**DESARROLLO**

La aplicación electrónica, disponible en el sitio Web del SII, menú Renta, opción Formulario Propuesto o Formulario en Pantalla, donde encuentra el asistente de cálculo para la reliquidación Formulario N° 2514, le mostrará solamente el o los períodos mensuales que debe reliquidar, para lo cual, el contribuyente deberá ingresar los datos a reliquidar:

Empleador	Empleador 1		Empleador 2	
	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)
Enero	700000	9611	800000	14611

**OBSERVACIONES:**

- La reliquidación deberá efectuarse a valor histórico para todos los períodos en que exista más de una renta imponible en el mismo mes.
- Si la suma de las rentas imponibles es menor a 13,5 UTM del mes respectivo, usted no deberá realizar la reliquidación, puesto que esta renta se encuentra exenta del Impuesto Único de Segunda Categoría para ese mes, (Ver tabla en página 22).

**EJEMPLO 1.3: SI PERCIBE SUELDO O JUBILACIÓN O PENSIÓN O MONTEPÍO Y TIENE ALGÚN BENEFICIO TRIBUTARIO: INTERESES POR CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, APV Y OTROS.**

**DESCRIPCIÓN**

Si usted se encuentra en esta condición y ha estado afecto por dichas rentas al Impuesto Único de Segunda Categoría y, además, tiene algunos de los siguientes beneficios tributarios, ver sección III:

- o Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria.
- o Rebaja por dividendos hipotecarios pagados por viviendas nuevas, acogidas al DFL N° 2, de 1959.
- o Fondos de inversión, adquiridas antes del 4 de junio de 1993.
- o Ahorro Previsional Voluntario, efectuado directamente por el contribuyente.
- o Inversiones del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

**RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION**  
(Ver más Información en la sección IV y V)

**SITUACIÓN N° 1: SUELDO + INTERESES PAGADOS POR CRÉDITO HIPOTECARIO**

**ANTECEDENTES:**

- > Un trabajador dependiente, cuyas remuneraciones durante 2009 fueron: \$12.000.000
- > Monto retenido por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría: \$300.000
- > La entidad financiera donde mantiene su crédito hipotecario, informa que durante el año comercial pagó intereses por deuda hipotecaria por \$ 600.000.

**DESARROLLO**

- Los topes para el beneficio de los intereses contenidos en los dividendos, por créditos hipotecarios se encuentran detallados en la Circular N° 87, de 2001.
- En caso que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, en el que deberá completar la información del formulario y calcula automáticamente las líneas y códigos que se muestran a continuación:



Los montos marcados a continuación son los que usted debe completar, el resto se calculan automáticamente.

**1. En este caso, deberá completar los códigos que se indican a continuación:**

◊ **Línea 9, código 161:** Equivale a los sueldos percibidos, es decir, \$12.000.000.-

**LA RELIQUIDACIÓN CONSISTE EN SUMAR AMBAS RENTAS IMPONIBLES Y CALCULAR EL NUEVO IMPUESTO, SEGÚN LA TABLA DE ENERO DE 2009 (VER PÁGINA 22), OTORGÁNDOLE COMO CRÉDITO EL IMPUESTO RETENIDO POR CADA EMPLEADOR. POR LO TANTO, LA DIFERENCIA CORRESPONDE AL IMPUESTO FINAL QUE DEBE SER PAGADO.**

**[(Renta Imponible enero empleador 1 + Renta Imponible enero empleador 2) x Factor según tabla] – rebaja según tabla**

700.000 + 800.000 = 1.500.000

1.500.000 x 10% = 150.000

150.000 – 81.810,45 = **68.189,55**

Según tabla, el impuesto determinado es **\$ 68.190**

El sistema reliquidará el Impuesto Único de Segunda Categoría, efectuando el cálculo respectivo y el resultado determinado lo registrará automáticamente en la línea 44 del Formulario N° 22 electrónico.

Finalmente el impuesto que deberá ser pagado después de reliquidar es de **\$ 43.968** que corresponde a:

La diferencia entre:

- El nuevo impuesto determinado **\$ 68.190**
- Los impuestos únicos retenidos (\$ 9.611 + \$ 14.611) **(\$ 24.222)**

**\$ 43.968**

Línea 44	1.500.000	24.222	43.968
----------	-----------	--------	--------

1. En este caso, se completará automáticamente la información de los códigos que se indican, provenientes del asistente de cálculo de Reliquidación Formulario 2514:

- Línea 44, Código 163: corresponde a la base imponible de los sueldos percibidos simultáneamente en el mes (\$ 700.000 + \$ 800.000), a la cual se le aplica la tabla del impuesto del mes de enero, (ver pagina 22), con un impuesto determinado de \$ 68.190.
- Línea 44, código 164, corresponde a la retención de Impuesto Único de Segunda Categoría, aplicada mensualmente a cada uno de los sueldos: \$ 9.611 + \$ 14.611 = \$ 24.222, monto que constituye un crédito contra el impuesto de la reliquidación.
- Línea 44, código 25: diferencia de impuesto a pagar, determinada del impuesto a pagar por reliquidación, menos el crédito de retención pagado por cada uno de los sueldos: \$68.190 – \$24.222 = \$ 43.968
- Línea 56, código 305=Línea 60, código, 90, Resultado anual, Impuesto Adeudado, más reajuste correspondiente.

44	Reliquidación Impuesto Único Form. 2514	163	1.500.000	164	24.222	25	43.968	+
----	---	-----	-----------	-----	--------	----	--------	---

56	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet.)	305	43.968	=
----	---	-----	--------	---

REMANENTE DE CRÉDITO	SALDO A FAVOR		IMP. A PAGAR	Impuesto Adeudado	
	85	86		90	90
	Menos saldo puesto a disposición de los socios			Reajuste Art. 72 línea 60: %	
	DEVOLUCIÓN SOLICITADA			TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	
	Monto				
	SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA			RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO	
	301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta	
				MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	
				MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	
				TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	
	780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)			
		Cuenta Corriente			
		Cuenta Vista			
		Cuenta de Ahorro			

◊ **Línea 15, código 750:** Corresponde a rebaja por intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, certificados por la institución financiera \$ 600.000

◊ **Línea 29, código 162:** corresponde al crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, que se pago por los sueldos y retenido por la empresa \$ 300.000

## 2. Luego, se completará en forma automática los siguiente recuadros:

◊ **Línea 15, código 751:** Corresponde a rebaja por intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, certificados por la institución financiera \$ 600.000

◊ **Línea 17, código 170:** Base Imponible de Global Complementario \$ 11.400.000

◊ **Línea 18, código 157:** Impuesto Global Complementario (Ver tabla en página 21), se afecta con el tramo del 5%, cuya rebaja es de \$ 298.590,30. El impuesto final corresponde a \$ 271.410

◊ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado (\$28.590), diferencia negativa que corresponde a que el impuesto de la línea 18 es menor al crédito de la línea 29.

◊ **Línea 54, código 119, código 757:** Correspondiente a \$ 28.590, monto proveniente de la línea 33, originado de la línea 29 y cumplirse los requisitos de la línea 15, código 750.

◊ **Línea 56, código 305= Línea 57, código 85 y Línea 59, código 87:** Resultado liquidación anual y Devolución Solicitada, por \$ 28.590

9	Rentas del Art. 42 N° 1. (Sueldos, pensiones, etc.)	161	12.000.000	+
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43).	158	12.000.000	
15	Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según Art 55 bis	750	600.000	-
	Dividendos Hipotecarios pagados por Viviendas Nuevas acogidas al DFL N° 2/59 según Ley N° 19.622/99	740	751	600.000
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)	170	11.400.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	271.410	+
29	Crédito por Impuesto único de Segunda Categoría. (Art. 56 N° 2)	162	300.000	-
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	(28.590)	=

54	Remanente Impto. Invers./Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos. Invers 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 29 y/o 30.	119	28.590						
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	(28.590)	=					

57	SALDO A FAVOR	85	28.590	+	60	Impuesto Aduanado	90		+
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+
DEVOLUCIÓN SOLICITADA					62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=
59	Monto	87	28.590	=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO				
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA					63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+
REMANENTE DE CRÉDITO					65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro			RECARGOS POR MOROSIDAD EN PAGO				

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:**  
Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.

## SITUACIÓN N° 2: SUELDO + AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

### ANTECEDENTES

- > Un trabajador dependiente, cuyas remuneraciones durante 2009 fueron: \$12.000.000.
- > Las retenciones por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría alcanzaron los \$350.000.
- > La AFP informa que el trabajador acumuló como Ahorro Previsional Voluntario durante el año la cantidad de \$300.000.

### DESARROLLO

- Los topes para el beneficio del Ahorro Previsional, los puede consultar en la Circular N° 51, de 2008.
- En caso que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, en el que deberá completar la información del formulario y calcula automática-

mente las líneas y códigos que se muestran a continuación:



Los montos marcados a continuación son los que usted debe completar, el resto se calculan automáticamente.

## 1. En este caso, deberá completar los códigos que se indican a continuación:

◊ **Línea 9, código 161:** Equivale a los sueldos percibidos, es decir, \$12.000.000.-

◊ **Línea 16, código 765:** Corresponde a rebaja por Ahorro Previsional, certificados por la institución financiera u otras \$ 300.000

◊ **Línea 29, código 162:** corresponde al crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, que se pago por los sueldos y retenido por la empresa \$ 350.000

## 2. Luego, se completará en forma automática los siguiente recuadros:

◊ **Línea 16, código 766:** Corresponde a rebaja por Ahorro Previsional, certificados por la institución financiera u otra \$ 300.000

◊ **Línea 17, código 170:** Base Imponible de Global Complementario \$ 11.700.000

◊ **Línea 18, código 157:** Impuesto Global Complementario (Ver tabla en página 21), se afecta con el tramo del 5%, cuya rebaja es de \$ 298.590,30. El impuesto final corresponde a \$ 286.410

◊ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado (\$63.590), diferencia negativa que corresponde a que el impuesto de la línea 18 es menor al crédito de la línea 29.

◊ **Línea 54, código 119, código 757:** Correspondiente a \$ 63.590, monto proveniente de la línea 33, originado de la línea 29 y cumplirse los requisitos de la línea 16, código 765.

◊ **Línea 56, código 305= Línea 57, código 85 y Línea 59, código 87:** Resultado liquidación anual y Devolución Solicitada, por \$ 63.590

9	Rentas del Art. 42 N° 1. (Sueldos, pensiones, etc.)	161	12.000.000	+					
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43).	158	12.000.000						
16	20% Cuotas Fondos Inversión adquiridas antes del 04.06.93	822							
	Ahorro Previsional Voluntario según inciso 1° Art. 42 bis	765	300.000	-					
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)	170	11.700.000	=					
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	286.410	+					
29	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. (Art. 56 N° 2)	162	350.000	-					
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	(63.590)	=					
54	Remanente Impto. Invers./Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos. Invers 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 29 y/o 30.	119	63.590						
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	(63.590)	=					

57	SALDO A FAVOR	85	63.590	+	60	Impuesto Aduanado	90		+
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+
DEVOLUCIÓN SOLICITADA					62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=
59	Monto	87	63.590	=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO				
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA					63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+
REMANENTE DE CRÉDITO					65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro			RECARGOS POR MOROSIDAD EN PAGO				

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:**  
Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.

**SITUACIÓN N° 3: SUELDO + AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO + DEPOSITOS A PLAZO ACOGIDO AL 57 BIS**

**ANTECEDENTES:**

- > Un trabajador dependiente percibe remuneraciones durante el año 2009 por \$22.000.000.
- > El monto retenido por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría es \$1.580.000.
- > La AFP informa que el trabajador acumuló Ahorro Previsional Voluntario durante el año 2009 la cantidad de \$1.500.000.
- > La entidad financiera que mantiene los depósitos a plazo de esta persona, informa en el Certificado N° 8 (Ver modelos en página 24) que los depósitos del 57 bis del año 2009, corresponden a \$700.000, fue depositado el 01.01.2009 y está vigente al 31.12.2009.

**DESARROLLO**

- En caso que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, en el que deberá completar la información del formulario y calcula automáticamente las líneas y códigos que se muestran a continuación:



Los montos marcados a continuación son los que usted debe completar, el resto se calculan automáticamente.

**1. En este caso, deberá completar los códigos que se indican a continuación:**

- ♦ **Línea 9, código 161:** Equivale a los sueldos percibidos, es decir, \$22.000.000.-
- ♦ **Línea 16, código 765:** Corresponde a rebaja por Ahorro Previsional, certificados por la institución financiera u otras \$ 1.500.000
- ♦ **Línea 29, código 162:** corresponde al crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, que se pago por los sueldos y retenido por la empresa \$ 1.580.000

**2. Luego, se completará en forma automática los siguiente cuadros:**

- ♦ **Línea 16, código 766:** Corresponde a rebaja por Ahorro Previsional, certificados por la institución financiera u otra \$ 1.500.000
  - ♦ **Línea 17, código 170:** Base Imponible de Global Complementario \$ 20.500.000
  - ♦ **Línea 18, código 157:** Impuesto Global Complementario (Ver tabla en página 21), se afecta con el tramo del 10%, cuya rebaja es de \$ 962.124,30. El impuesto final corresponde a \$ 1.087.876
  - ♦ **Línea 30, código 174:** Crédito por Ahorro Neto Positivo, determinación:
    - a.- Ahorro neto positivo del año \$ 700.000.-
    - b.- Base imponible del Global Complementario \$ 20.500.000 X 0,30% = \$ 6.150.000
    - c.- 65 UTA al 31.12.09 \$ 28.753.140
- Compare los límites anteriores y aplique el 15% a la cantidad menor, esto es:  
\$ 700.000 X 0,15 = \$ 105.000 = Crédito a rebajar en línea 30

Puede obtener mayor información, en el sitio Web del SII, menú Renta, opción Información y Ayuda, donde encuentra el Suplemento Tributario de Renta, con las instrucciones para la línea 30.

- ♦ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado \$ (597.124), diferencia negativa que corresponde a que el impuesto de la línea 18 es menor al crédito de las líneas 29 y 30.
- ♦ **Línea 54, código 119, código 757:** Correspondiente a \$ 597.124, monto proveniente de la línea 33, originado de las líneas 29 y 30 y cumplirse los requisitos de la línea 16, código 765.
- ♦ **Línea 56, código 305= Línea 57, código 85 y Línea 59, código 87:** Resultado liquidación anual y Devolución Solicitada, por \$ 597.124

9	Rentas del Art. 42 N° 1. (Sueldos, pensiones, etc.)			161	22.000.000	
16	20% Cuotas Fondos Inversión adquiridas antes del 04.06.93	822	Ahorro Previsional Voluntario según inciso 1° Art.42 bis	765	1.500.000	
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	20.500.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157		157	1.087.876	+
29	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. (Art. 56 N° 2)	162		162	1.580.000	-
30	Crédito por Ahorro Neto Positivo Art. 57 bis	174		174	105.000	-
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304		304	(597.124)	=

54	Remanente Impto. Invers./Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos. Invers. 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 29 y/o 30.	119	597.124	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 31 y Exceso de impuesto Único de Segunda Categoría proveniente de línea 32, según instrucciones impartidas en dicha línea.	116	757	597.124
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)			305		(597.124)	=

REMANENTE DE CRÉDITO	57	SALDO A FAVOR	86	597.124	+	60	Impuesto Adeudado	90		+	
	58	Menos saldo puesto a disposición de los socios		86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	99		+
	DEVOLUCIÓN SOLICITADA						62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=
	59	Monto	87	597.124	=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO					
	SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA						63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
	301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+	
							65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
	780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)									
			Cuenta Corriente								
			Cuenta Vista								
		Cuenta de Ahorro									

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:**  
**Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.**

**EJEMPLO N° 1.4: SI PERCIBE SÓLO SUELDO O JUBILACIÓN O MONTEPÍO Y, ADEMÁS, OBTIENE RENTAS DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES: INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO**

**DESCRIPCIÓN**

Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, obtuvo intereses por depósitos a plazo, que superan las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), debe declarar las rentas afectas al Impuesto Global Complementario, ver topes en sección II, para el Año Tributario 2010.

- a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

- b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

**RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION (Ver más Información en la sección IV y V)**

Para verificar las rentas consignadas, en la propuesta el contribuyente debe contrastarlas con los certificados N° 6 y N° 7 (Ver certificados en página 24).

**EJEMPLO NUMÉRICO**

**ANTECEDENTES**

- > Un trabajador dependiente que durante 2009 percibió remuneraciones por \$24.000.000.
- > El monto retenido por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría alcanza a \$1.580.146.
- > La entidad financiera, donde mantiene depósitos a plazo, informa que durante el año comercial 2009 percibió intereses por ese concepto por un monto de \$ 755.000.

**DESARROLLO**

• En este caso, los intereses percibidos superan el límite exento de las 20 UTM al 31 de diciembre de 2009, \$ 737.260, por lo cual debe presentar la declaración de Impuesto Anual a la Renta, que se afectan con el Impuesto Global Complementario.

• En caso que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, en el que deberá completar la información del formulario y calcula automáticamente las líneas y códigos que se muestran a continuación:



Los montos marcados a continuación son los que usted debe completar, el resto se calculan automáticamente.

### 1. En este caso, deberá completar los códigos que se indican a continuación:

- ◊ **Línea 7, código 155:** Rentas de capitales mobiliarios \$ 755.000.
- ◊ **Línea 9, código 161:** Equivale a los sueldos percibidos, es decir, \$24.000.000.-
- ◊ **Línea 29, código 162:** corresponde al crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, que se pago por los sueldos y retenido por la empresa \$ 1.580.146.

### 2. Luego, se completará en forma automática los siguiente recuadros:

- ◊ **Línea 13, código 158:** Sub total, sumatoria líneas 7 y 9 = \$ 24.755.000
- ◊ **Línea 17, código 170:** Base Imponible de Global Complementario \$ 24.755.000
- ◊ **Línea 18, código 157:** Impuesto Global Complementario (Ver tabla en página 21), se afecta con el tramo del 15%, cuya rebaja es de \$ 2.068.014,30. El impuesto global corresponde a \$ 1.645.236
- ◊ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado \$ 65.090, diferencia positiva que corresponde a que el impuesto de la línea 18 es mayor al crédito de la línea 29.
- ◊ **Línea 34, código 31:** Correspondiente a \$ 65.090, monto proveniente de la línea 33, a pagar.
- ◊ **Línea 56, código 305= Línea 60, código 90:** Resultado liquidación anual y Pago de Impuesto \$ 65.090, más reajuste correspondiente.

7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N° 2, Retiros ELD, Art. 42 Ter y Ganancias de capital (Art. 17 N° 8), etc.)	605	155	755.000	+	
9	Rentas del Art. 42 N° 1. (Sueldos, pensiones, etc.)		161	24.000.000	+	
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43)				158	24.755.000 =
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)				170	24.755.000 =
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	1.645.236	+		
29	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. (Art. 56 N° 2)				162	1.580.146 -
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO				304	65.090 =
34	IMPUESTOS	BASE IMPONIBLE	REBAJAS AL IMPUESTO	31	65.090 +	

56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	90	65.090	=
----	---	-----	----	--------	---

REMANENTE DE CRÉDITO	57	SALDO A FAVOR	85		+	60	Impuesto Adeudado	90	65.090	+	
	58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	88		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+	
	DEVOLUCIÓN SOLICITADA						62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=
	59	Monto	87		=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO					
	SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA						63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
	301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+	
							65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
	780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)		Cuenta Corriente Cuenta Víeta Cuenta de Ahorro							

### EJEMPLO N° 1.5: SI PERCIIBE SÓLO SUELDO O JUBILACIÓN O PENSIÓN O MONTEPÍO Y, ADEMÁS, OBTIENE RENTAS DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES: DIVIDENDOS RECIBIDOS DE S.A., S.P.A. O C.P.A., POR LA TENENCIA DE ACCIONES.

#### DESCRIPCIÓN

Si percibe sueldos o jubilaciones o pensiones o montepíos y, además, obtuvo dividendos por la tenencia de acciones de Sociedades Anónimas, Sociedades por Acciones o en Comandita por Acciones.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta

de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION (Ver más Información en la sección IV y V)

### EJEMPLO NUMÉRICO

#### ANTECEDENTES

- > Un trabajador dependiente percibe remuneraciones durante 2009 por \$ 12.000.000.
- > El monto retenido por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría corresponde a \$322.802.
- > La Sociedad Anónima donde es accionista informa pago de dividendos por \$ 870.000, con crédito de Primera Categoría e incremento de \$178.193.

#### DESARROLLO

• En este caso, los dividendos percibidos superan el límite exento de las 20 UTM a diciembre de 2009, \$ 737.260, por lo cual debe presentar la Declaración de Impuesto Anual a la Renta, que se afectan con el Impuesto Global Complementario, ver topes en sección II.

• En caso que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, en el que deberá completar la información del formulario y calcula automáticamente las líneas y códigos que se muestran a continuación:



Los montos marcados a continuación son los que usted debe completar, el resto se calculan automáticamente.

### 1. En este caso, deberá completar los códigos que se indican a continuación:

- ◊ **Línea 2, código 601 y 105:** Dividendos de S.A. correspondiente al crédito y a la renta por dividendo informada por la S.A, por \$ 178.193 y \$ 870.000 respectivamente
- ◊ **Línea 10, código 159:** Incremento de Impuesto de Primera Categoría, asociado al dividendo, informado por la S.A, correspondiente a \$ 178.193
- ◊ **Línea 9, código 161:** Equivale a los sueldos percibidos, es decir, \$12.000.000
- ◊ **Línea 29, código 162:** corresponde al crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, que se pago por los sueldos y retenido por la empresa \$ 322.802
- ◊ **Línea 31, código 610:** correspondiente al Crédito de Impuesto de Primera Categoría, proveniente de la línea 2, código 601, por \$ 178.193

### 2. Luego, se completará en forma automática los siguiente recuadros:

- ◊ **Línea 10, código 749:** correspondiente al Incremento por Impuesto de Primera Categoría por \$ 178.193
- ◊ **Línea 13, código 158:** Sub total, sumatoria líneas 2, 9 y 10 = \$ 13.048.193
- ◊ **Línea 17, código 170:** Base Imponible de Global Complementario \$ 13.048.193
- ◊ **Línea 18, código 157:** Impuesto Global Complementario (Ver tabla en página 21), se afecta con el tramo del 5%, cuya rebaja es de \$ 298.590,30. El impuesto global corresponde a \$ 353.819
- ◊ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado (\$147.176), diferencia negativa que corresponde a que el impuesto de la línea 18 es menor a los créditos de las líneas 29 y 31.
- ◊ **Línea 54, código 116:** correspondiente a \$ 147.176, proveniente de la línea 33, originado del remanente de la línea 31

◊ Línea 56, código 305= Línea 57, código 85 y línea 59, código 87: Resultado liquidación anual y Devolución de Impuesto \$ 147.176.-

2	Dividendos distribuidos por S.A. y C.P.A. (Arts.14 y 14 bis)	601	178.193	870.000
9	Rentas del Art. 42 N° 1. (Sueldos, pensiones, etc.)			12.000.000
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría	178.193	178.193	+
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43)		158	13.048.193 =
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)		170	13.048.193 =
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	363.819	+
29	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. (Art. 56 N°2)	162	322.802	-
31	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución (Art. 56 N°3)	610	178.193	
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	(147.176)	=

54	Remanente Impto. Invers. /Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos. Invers. 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 29 y/o 30.	119						
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	(147.176)	=				

57	SALDO A FAVOR	85	147.176	+	60	Impuesto Aduddado	90	
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	91	
DEVOLUCIÓN SOLICITADA					62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91	=
59	Monto	87	147.176	=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO			
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA					63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92	+
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93	+
					65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94	=
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro						

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:**  
**Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.**

**EJEMPLO N° 1.6: SI PERCIBE SÓLO SUELDO O JUBILACIÓN O PENSIÓN O MONTEPÍO Y OBTIENE UNA COMBINACIÓN DE RENTAS DE INVERSIONES (INTERESES, DIVIDENDOS, RESCATE FONDOS MUTUOS, OTROS) EN QUE ALGUNAS DE ÉSTAS NO EXCEDEN DE LOS LÍMITES EXENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y OTRAS SI SUPERAN DICHS MONTOS EXENTOS.**

**DESCRIPCIÓN**

Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, obtiene rentas como intereses, dividendos, rescates de fondos mutuos y otros, producto de inversiones realizadas por usted, y si éstas superan los límites exentos establecidos, debe presentar su Declaración de Renta. Ver tabla de topes en sección II, para verificar los montos exentos que se aplican para este tipo de ejemplo.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

**RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION (Ver más Información en la sección IV y V)**

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas con el Certificado N° 6 Sobre Sueldos y Otras Rentas Similares (Vea modelos de certificados en página 22 y siguientes).

La información también puede ser revisada con los siguientes certificados, según sea el caso:  
 o Certificado N° 3 Sobre Situación Tributaria de Dividendos y Créditos.  
 o Certificado N° 4 Sobre Situación Tributaria de Dividendos Recibidos por Acciones en Custodia.  
 o Certificado N° 10 Sobre Situaciones Tributarias de Inversiones en Fondos Mutuos.

**EJEMPLO NUMÉRICO**

**ANTECEDENTES**

- > Un trabajador dependiente durante 2009 percibe remuneraciones por \$12.000.000.
- > El monto retenido por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría es de \$322.802.
- > La Sociedad Anónima donde es accionista informa pago de dividendo por \$570.000, con crédito de Primera Categoría e incremento por \$116.747.
- > La entidad financiera, donde mantiene fondos mutuos, informa que durante 2009 el contribuyente obtuvo un mayor valor en el rescate de ellos por \$1.800.000.

**DESARROLLO**

- En este caso, los dividendos percibidos NO superan el límite exento de las 20 UTM a diciembre de 2009 \$ 737.260, por lo cual debe declarar este dividendo como renta exenta.
- El mayor valor obtenido en el rescate de fondos mutuos supera el límite exento de las 30 UTM a diciembre de 2009 \$ 1.105.890, por lo cual debe declararlo como renta afecta.
- En caso que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, en el que deberá completar la información del formulario y calcula automáticamente las líneas y códigos que se muestran a continuación:



Los montos marcados a continuación son los que usted debe completar, el resto se calculan automáticamente.

**1. En este caso, deberá completar los códigos que se indican a continuación:**

- ◊ Línea 7, código 155: Capitales Mobiliarios, rescate Fondos Mutuos \$ 1.800.000
- ◊ Línea 8, código 606 y código 152: Rentas exenta proveniente de dividendos con crédito e incremento del Impuesto de Primera Categoría, por \$ 570.000 y \$116.747, respectivamente, al no exceder las 20 UTM (\$737.260). Si hubiese excedido este último monto se declararía como renta afecta en la línea 2.
- ◊ Línea 9, código 161: Equivale a los sueldos percibidos, es decir, \$12.000.000
- ◊ Línea 10, código 159: Incremento por Impuesto de Primera Categoría, proveniente de los dividendos informados por la Sociedad Anónima, por \$ 116.747
- ◊ Línea 22, código 136: Crédito proporcional por rentas exentas declaradas en línea 8, de acuerdo a la siguiente determinación:

Formula
Formula: Línea 18 = 0.000 (Línea 8 + Línea 10, si correspondiese) Línea 17
\$486.550: \$14.486.747 = 0,034 X ( \$570.000 + \$116.747 ) = \$ 23.349

- ◊ Línea 29, código 162: corresponde al crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, que se pago por los sueldos y retenido por la empresa \$ 322.802
- ◊ Línea 31, código 610: correspondiente al Crédito de Impuesto de Primera Categoría, proveniente de la línea 8, código 606, por \$ 116.747

**2. Luego, se completará en forma automática los siguiente recuadros:**

- ◊ **Línea 10, código 749:** correspondiente al Incremento por Impuesto de Primera Categoría por \$ 116.747.-
- ◊ **Línea 13, código 158:** Sub total, sumatoria líneas 7, 8, 9 y 10 = \$ 14.486.747
- ◊ **Línea 17, código 170:** Base Imponible de Global Complementario \$ 14.486.747
- ◊ **Línea 18, código 157:** Impuesto Global Complementario (Ver tabla en página 21), se afecta con el tramo del 10%, cuya rebaja es de \$ 962.124,30. El impuesto global corresponde a \$ 486.550
- ◊ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado \$23.652, diferencia positiva que corresponde a que el impuesto de la línea 18 es mayor a los créditos de las líneas 22, 29 y 31.
- ◊ **Línea 34, código 31:** correspondiente a \$ 23.652, proveniente de la línea 33, originado del Impuesto Global Complementario determinado a pagar.
- ◊ **Línea 56, código 305= Línea 60, código 90:** Resultado liquidación anual. El pago de Impuesto es: \$23.652 + reajustes correspondientes.

7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N° 2), Retiros de ELD (Art. 42 te) y Ganancias de Capital (Art. 17 N° 8), etc.	606		155	1.800.000	+
8	Rentas exentas del Impuesto Global Complementario. (Art. 54 N° 3)	606	116.747	152	570.000	+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos, pensiones, etc.)			161	12.000.000	
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría	159	116.747	748	116.747	+
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43)			158	14.486.747	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	14.486.747	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	486.550			+
22	Crédito proporcional por rentas exentas declaradas en la línea 8	136	23.349			
29	Crédito por impuesto único de Segunda Categoría (Art. 56 N° 2)		322.802			
31	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución. (Art. 56 N° 3)	610	116.747			
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	23.652			=
34	IMPUESTOS			31	23.652	+

56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305			23.652	=
----	---	-----	--	--	--------	---

57	SALDO A FAVOR	85				+
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86				-
DEVOLUCIÓN SOLICITADA						
59	Monto	87				=
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA						
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta			
REMANENTE DE CRÉDITO						
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)		Cuenta Corriente			
			Cuenta Vista			
			Cuenta de Ahorro			

**EJEMPLO N° 1.7: SI PERCIBE CUALQUIERA DE LAS RENTAS IDENTIFICADAS COMO SUELDO O JUBILACIÓN O PENSIÓN O MONTEPÍO Y, ADEMÁS, ES SOCIO DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O SOCIO GESTOR DE UNA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES QUE DECLARA LA RENTA EFECTIVA EN LA PRIMERA CATEGORÍA, MEDIANTE CONTABILIDAD COMPLETA.**

**DESCRIPCIÓN**

Si percibe rentas tales como sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, es socio de una Sociedad de Responsabilidad Limitada o socio gestor de una Sociedad en Comandita por Acciones, de la cual obtiene utilidades tributarias. Debe presentar su Declaración de Impuestos por todas las rentas obtenidas.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su pro-

puesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION (Ver más Información en la sección IV y V)

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas con los certificados N° 6 Sobre Sueldos y Otras Rentas Similares y N° 5 Sobre Situación Tributaria de Retiros y Gastos Rechazados (Ver modelos de certificados en página 23 y 24)

**EJEMPLO NUMÉRICO****ANTECEDENTES**

- > Un trabajador dependiente percibe remuneraciones durante el año 2009 por \$12.000.000.
- > El monto retenido por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría corresponde a \$322.802.
- > La Sociedad donde es socio informa un retiro de utilidades tributarias en diciembre de 2009 por \$4.000.000, con crédito de primera categoría e incremento por \$819.276.
- > No hay gastos rechazados.

**DESARROLLO**

- En caso que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, en el que deberá completar la información del formulario y calcula automáticamente las líneas y códigos que se muestran a continuación:



Los montos marcados a continuación son los que usted debe completar, el resto se calculan automáticamente.

**1. En este caso, deberá completar los códigos que se indican a continuación:**

- ◊ **Línea 1, código 104 y código 600:** Retiros de utilidades con crédito de Primera Categoría, informadas por la empresa, donde la persona natural es socio por \$ 4.000.000 y \$ 819.276 respectivamente.
- ◊ **Línea 9, código 161:** Equivale a los sueldos percibidos, es decir, \$12.000.000
- ◊ **Línea 10, código 159:** Incremento por Impuesto de Primera Categoría, proveniente de los retiros informados por la Sociedad donde la persona natural es socio por \$ 819.276
- ◊ **Línea 29, código 162:** corresponde al crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, que se pago por los sueldos y retenido por la empresa \$ 322.802
- ◊ **Línea 31, código 610:** correspondiente al Crédito de Impuesto de Primera Categoría, proveniente de la línea 1, código 600, por \$ 819.276

**2. Luego, se completará en forma automática los siguiente recuadros:**

- ◊ **Línea 10, código 749:** correspondiente al Incremento por Impuesto de Primera Categoría por \$ 819.276.-
- ◊ **Línea 13, código 158:** Sub total, sumatoria líneas 1, 9 y 10 = \$ 16.819.276
- ◊ **Línea 17, código 170:** Base Imponible de Global Complementario \$ 16.819.276
- ◊ **Línea 18, código 157:** Impuesto Global Complementario (Ver tabla en página 21), se afecta con el tramo del 10%, cuya rebaja es de \$ 962.124,30. El impuesto global corresponde a \$ 719.803
- ◊ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado (\$422.275) diferencia negativa que corresponde a que el impuesto de la línea 18 es menor a los créditos de las líneas 29 y 31.
- ◊ **Línea 54, código 116 y 757:** correspondiente a \$ 422.275 proveniente de la línea 33, originado por el remanente de la línea 31.
- ◊ **Línea 56, código 305= Línea 57, código 85 y Línea 59, código 87:** Correspondiente al Resultado Liquidación Anual y Devolución Solicitada por \$ 422.275.-

1	Retiros. (Arts. 14 y 14 bis)	847	600	819.276	04	4.000.000	+	
9	Rentas del Art. 42 N° 1. (Sueldos, pensiones, etc.)				161	12.000.000	+	
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría	469	819.276	Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior.	748	749	819.276	+
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43).							=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)							=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)		157	719.803			+	
20	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. (Art. 56 N° 2)		162	322.802			-	
31	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución (Art. 56 N° 3)		610	819.276			-	
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO		304	(422.275)			=	

54	Remanente Impto. Invers./Art. 55 bis DFL N° 2/59, Fdos. Invers. 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 29 y/o 30.	119		Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 31 y Exceso de impuesto Único de Segunda Categoría proveniente de línea 32, según instrucciones impartidas en dicha línea.	116	422.275	757	422.275	-	
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)							305	(422.275)	=

57	SALDO A FAVOR	85	422.275	+	60	Impuesto Adeudado	90		+
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+
DEVOLUCIÓN SOLICITADA					62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=
59	Monto	87	422.275	=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO				
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA					63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+
					65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)								
			Cuenta Corriente						
			Cuenta Vista						
			Cuenta de Ahorro						

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:  
Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en  
Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.**

## HORARIOS

### 6.2 Tema N° 2: Rentas de trabajadores independientes, profesionales, ocupaciones lucrativas y otras (artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta).

A continuación, se presentarán algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, podría encontrarse.

Ejemplo N°	Descripción de la situación
2.1	Sólo rentas por honorarios de un profesional o persona que desarrolla una ocupación lucrativa y emite boletas de honorarios.
2.2	Rentas percibidas por una persona que presta servicios de Segunda Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sin inicio de actividades y recibe Boletas de Prestación de Servicios de Terceros, emitidas por la empresa.
2.3	Rentas percibidas de honorarios y rentas de sueldos, obtenidas simultáneamente, en carácter de profesional y dependiente.
2.4	Rentas percibidas de honorarios, sueldos y rebaja por intereses de créditos hipotecarios, según el Art. 55 bis de la Ley de la Renta.
2.5	Rentas percibidas de honorarios, sueldos y Ahorro Provisional Voluntario (APV), del inciso primero del Art. 42 bis de la LIR.
2.6	Rentas percibidas de honorarios, reliquidación de sueldos, dividendos e intereses.

## OBSERVACIONES:

1) Algunos de estos contribuyentes pueden emitir boletas de honorarios con retención del 10% y otras sin retención.

Las boletas de honorarios que son emitidas a: instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma, municipalidades, personas jurídicas en general, y personas o empresas que obtengan rentas de la primera categoría, que estén obligados, según la ley a llevar contabilidad, que paguen rentas de honorarios (Artículo 42, N° 2), deben efectuar la retención con una tasa del 10%."

Las boletas de honorarios que son emitidas a instituciones, personas o empresas distintas a las mencionadas anteriormente, no deben efectuar la retención del 10%, en esta situación el emisor, es quien debe enterar mensualmente el Pago Provisional Mensual (PPM), correspondiente al 10% del monto total de las boletas de honorarios emitidas mensualmente, a través de la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario N° 29.

2) Para efectos de la Declaración Anual de la Renta, el emisor, sólo se deben considerar las boletas de honorarios efectivamente pagadas.

3) Este tipo de contribuyentes pueden descontar de sus ingresos percibidos gastos efectivos o gastos presuntos.

Los gastos efectivos deben ser respaldados con documentación fidedigna y registrados en los libros de gastos correspondientes.

Los gastos presuntos constituyen un derecho que la ley le otorga a este tipo de contribuyentes, permitiéndole descontar como gasto el 30% de los ingresos brutos percibidos, sin necesidad de contar con documentación de respaldo, con tope de 15 Unidades Tributarias Anuales (UTA).

Para mayor información consulte en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Legislación, Normativa y Jurisprudencia, donde encuentra las instrucciones sobre la materia:

- Ley sobre Impuesto a la Renta, Art. 42, N° 2.
- Circular N° 21, de 1991, sobre el tema de Tributación Aplicable a los Profesionales.
- Circular N° 36, de 1993, Tributación que afecta a los Peluqueros.
- Circular N° 60, de 2007, Tratamiento Tributario de las Remuneraciones Percibidas por los trabajadores de Artes y Espectáculos y los Prácticos de Puertos y Canales Autorizados por la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante.
- Circular N° 51, de 2008, sobre Modificaciones Introducidas a los Artículos 42 bis, 42 ter y 50 de la LIR (Ahorro Previsional).

### EJEMPLO N° 2.1: SÓLO RENTAS POR HONORARIOS DE UN PROFESIONAL O PERSONA QUE DESARROLLA UNA OCUPACIÓN LUCRATIVA Y EMITE BOLETAS DE HONORARIOS.

a. Si este es su caso, recuerde que en [www.sii.cl](http://www.sii.cl) el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo, que muestra el caso de un profesional o persona que desarrolla una ocupación lucrativa, que percibe sólo rentas por honorarios y emite boletas de honorarios.

**RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION (Ver más Información en la sección IV y V)**

## EJEMPLO NUMÉRICO

## ANTECEDENTES

- > Una persona emitió durante 2009 sólo dos Boletas de Honorarios, emitidas y pagadas en noviembre 2009 por montos brutos de \$150.000 y \$ 200.000 cada una.
- > La empresa receptora de la boleta retuvo el 10%, equivalentes a \$35.000.
- > Se consideran los datos ya actualizados al 31.12.2009.

**DESARROLLO**

1. En este caso, deberá completar la información de los códigos que se indican en el Recuadro N°1 Honorarios:

- ◊ **Código 461:** Equivale al total bruto de las boletas emitidas, es decir: \$150.000 + \$200.000= \$350.000
- ◊ **Código 492:** Es el 10% de \$350.000, \$35.000
- ◊ **Código 494:** Corresponde al 30% de los \$350.000, es decir, \$105.000



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

Respecto del Recuadro N° 1, Propuesta Formulario N° 22 de Renta:

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada	Impuesto Retenido Actualizado
Honorarios Anuales con Retención	461 350.000	492 35.000
Honorarios Anuales sin Retención	545	
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	855	
Total Ingresos Brutos	547 350.000	
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría	617	
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art 42 Bis	770	
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465	
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA \$ 6.635.340	494 105.000	
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850	
Total Honorarios	467 245.000	
Total Remuneraciones Directores S.A.	479	491
Total Rentas y Retenciones	618 245.000	619 35.000

2. Luego, se completará en forma automática las siguientes líneas y códigos del formulario electrónico de declaración de impuesto anual a la Renta:

- ◊ **Línea 6, código 110:** corresponde a lo determinado en el código 618 del Recuadro N° 1 \$ 245.000
- ◊ **Línea 51, código 198 y 611:** Equivale a las retenciones del Recuadro N° 1, por \$35.000 (se traslada el valor del código 619 del Recuadro N°1).

Las rentas determinadas no se encuentran afectas al Impuesto Global Complementario, por no exceder al monto afecto de \$ 5.971.806, correspondiente a 13,5 UTA según la tabla de Impuesto Global Complementario vigente para el año tributario 2010. (Ver tabla en página 21)

6	Rentas percibidas del Arts. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N° 1)	110	245.000	=
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43)	158	245.000	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)	170	245.000	=

51	Retenciones por rentas declaradas en línea 6 (Recuadro N°1)	198	35.000		Retenciones por sueldos y pensiones declaradas en líneas 9	54	611	35.000	=
----	---	-----	--------	--	--	----	-----	--------	---

56	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	(35.000)	=
----	---	-----	----------	---

Continuando con el llenado automático:

- ◊ **Línea 57, código 85 = Línea 59, código 87:** Corresponde a la devolución solicitada por estas retenciones; esto es, \$ 35.000.

57	SALDO A FAVOR	85	35.000	+	60	Impuesto Aduddado	90		+
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+
DEVOLUCIÓN SOLICITADA					RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO				
59	Monto	87	35.000	=	62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA					RECARGOS POR MOROSIDAD EN PAGO				
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
					64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+
					65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro							

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:**  
Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.

### EJEMPLO N° 2.2: RENTAS PERCIBIDAS POR UNA PERSONA QUE PRESTA SERVICIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA Y RECIBE BOLETAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS, EMITIDAS POR LA EMPRESA.

**DESCRIPCIÓN**

Este caso, corresponde a una persona que desarrolla una ocupación lucrativa o un profesional que no ha realizado ante el SII aviso de Inicio de Actividades. En este caso, la empresa que contrata y recibe el servicio emite por las rentas pagadas una Boleta de Prestación de Servicios de Terceros.

- a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

- b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION (Ver información en la sección IV y V)

**EJEMPLO NUMÉRICO****ANTECEDENTES**

- > Una persona percibe rentas por \$400.000 brutos durante octubre de 2009.
- > La persona no ha presentado ante el SII el aviso de inicio de actividades.
- > La empresa que contrata emite Boleta de Prestación de Terceros por el monto bruto y retuvo el 10%, equivalentes a \$40.000.
- > Se consideran los datos ya actualizados al 31.12.2009.

**DESARROLLO**

1. En este caso, deberá completar la información de los códigos que se indican en el Recuadro N°1 Honorarios:

- ◊ **Código 461:** Equivale al total bruto de la boleta recibida, es decir, \$ 400.000.-
- ◊ **Código 492:** Es el 10% de \$400.000, \$40.000
- ◊ **Código 494:** Corresponde al 30% de los \$400.000, es decir, \$120.000



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

**Recuadro N° 1, Propuesta Formulario N° 22 de Renta:**

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada	Impuesto Retenido Actualizado
Honorarios Anuales con Retención	461 400.000	492 40.000
Honorarios Anuales sin Retención	545	
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856	
<b>Total Ingresos Brutos</b>	<b>547 400.000</b>	
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría.	617	
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770	
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465	
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA \$ 6.635.340	494 120.000	
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850	
<b>Total Honorarios</b>	<b>467 280.000</b>	
Total Remuneraciones Directores S.A.	479	491
<b>Total Rentas y Retenciones</b>	<b>618 280.000</b>	<b>619 40.000</b>

2. Luego, se completará en forma automática las siguientes líneas y códigos del formulario electrónico de declaración de impuesto anual a la Renta:

◊ **Línea 6, código 110:** corresponde a lo determinado en el código 618 del Recuadro N° 1 por \$ 280.000

◊ **Línea 51, código 198 y 611:** Equivale a las retenciones del Recuadro N° 1, por \$40.000 (se traslada el valor del código 619 del Recuadro N°1).

Las rentas determinadas no se encuentran afectas al Impuesto Global Complementario, por no exceder al monto afecto de \$ 5.971.806, correspondiente a 13,5 UTA según la tabla de Impuesto Global Complementario vigente para el Año Tributario 2010. (Ver tabla en página 21)

6	Rentas percibidas del Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N° 1)	110	280.000	=
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43)	158	280.000	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)	170	280.000	=
51	Retenciones por rentas declaradas en línea 6 (Recuadro N° 1).	198	40.000	
	Retenciones por sueldos y pensiones declaradas en líneas 9	54	611	40.000
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	(40.000)	=

Continuando con el llenado automático:

◊ **Línea 57, código 85 = Línea 59, código 87:** Corresponde a la devolución solicitada por estas retenciones; esto es, \$ 40.000.

REMANENTE DE CRÉDITO		IMPUESTO A PAGAR	
57	SALDO A FAVOR	85	40.000
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86	
<b>DEVOLUCIÓN SOLICITADA</b>			
59	Monto	87	40.000
<b>RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO</b>			
<b>SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA</b>			
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta
<b>RECARGOS POR MOROSIDAD</b>			
60	Impuesto Adeudado	90	
61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	91	
62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91	
63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92	
64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93	
65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94	
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)		
	Cuenta Corriente		
	Cuenta Vista		
	Cuenta de Ahorro		

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:**  
**Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.**

**EJEMPLO N° 2.3: RENTAS PERCIBIDAS DE HONORARIOS Y RENTAS DE SUELDOS OBTENIDAS SIMULTÁNEAMENTE EN CARÁCTER DE PROFESIONAL Y DEPENDIENTE.**

**DESCRIPCIÓN**

Una persona percibe rentas de honorarios durante el año por prestación de servicios y, simultáneamente, obtiene rentas provenientes de sueldos en su calidad de trabajador dependiente, con contrato de trabajo.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en la sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

**RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION (Ver información en la sección IV y V)**

**EJEMPLO NUMÉRICO ANTECEDENTES**

- > Un profesional percibe honorarios por labores docentes durante el año 2009 por \$800.000 (incluida la retención).
- > Boletas emitidas y pagadas durante septiembre de 2009.
- > La empresa receptora de la boleta retuvo el 10%, equivalentes a \$80.000.
- > Se consideran los datos ya actualizados al 31.12.2009.
- > Adicionalmente: El contribuyente percibe sueldos durante 2009, por lo que la empresa que lo contrata emite certificado N° 6, cuyos datos actualizados son:
  - Sueldo anual, Imponible Tributable: \$23.000.000.
  - Impuesto Único de Segunda Categoría retenido durante el año 2009: \$1.500.000

**DESARROLLO**

1. En este caso, deberá completar la información de los códigos que se indican en el Recuadro N°1 Honorarios:

- ◊ **Código 461:** Equivale al total bruto de la boleta recibida, es decir, \$ 800.000.-
- ◊ **Código 492:** Es el 10% de \$800.000, \$80.000
- ◊ **Código 494:** Corresponde al 30% de los \$800.000 , es decir, \$240.000



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

**Recuadro N° 1, Propuesta Formulario N° 22 de Renta:**

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada	Impuesto Retenido Actualizado
Honorarios Anuales con Retención	461 800.000	492 80.000
Honorarios Anuales sin Retención	545	
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856	
<b>Total Ingresos Brutos</b>	<b>547 800.000</b>	
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría.	617	
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770	
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465	
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA. \$ 6.635.340	494 240.000	
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850	
<b>Total Honorarios</b>	<b>467 560.000</b>	
Total Remuneraciones Directores S.A.	479	491
<b>Total Rentas y Retenciones</b>	<b>618 560.000</b>	<b>619 80.000</b>

2. Luego, se completará, ingresando las rentas y en forma automática, las siguientes líneas y códigos del formulario electrónico de declaración de impuesto anual a la Renta:

- ◊ **Línea 9, código 161:** corresponde al sueldo anual \$ 23.000.000
- ◊ **Línea 29, código 162:** corresponde Impuesto Único de Segunda Categoría retenido durante el año 2009 \$ 1.500.000.

El resto de la información se completará en forma automática con los montos indicados a continuación:

- ◊ **Línea 6, código 110:** corresponde a lo determinado en el código 618 del Recuadro N° 1 por \$ 560.000
- ◊ **Línea 18, código 157:** corresponde a lo determinado según la tabla del Impuesto Global Complementario vigente para el Año Tributario 2010, la base imponible determinada se afecta con un 15%, que al aplicar la rebaja, se obtiene la suma de \$1.465.986
- ◊ **Línea 33, código 304:** corresponde a la diferencia entre el impuesto Global Complementario y la retención del Impuesto Único de Segunda Categoría, en este caso, genera un monto negativo de \$34.014, al ser el crédito mayor a impuesto de la línea 18.
- ◊ **Línea 51, código 198 y 611:** Equivale a las retenciones del Recuadro N° 1, por \$80.000 (se traslada el valor del código 619).
- ◊ **Línea 56, código 305:** Consigna el resultado final.

#### Propuesta Formulario N° 22 de Renta:

6	Rentas Percibidas de Arts 42 N°2 Honorarios, Recuadro N° 1			110	560.000	+
9	Rentas del Art. 42 N° 1. (Sueldos, pensiones, etc.)			161	23.000.000	+
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43).			158	23.560.000	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	23.560.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157			1.465.986	+
29	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. (Art. 56 N°2)	162			1.500.000	-
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304			(34.014)	=

1	Retenciones por rentas declaradas en línea 6 198 (Recuadro N° 1).	80.000	Retenciones por sueldos y pensiones declaradas en línea 9	54	811	80.000	-
56	Resultado Liquidación Anual Impuesto Renta			305	(80.000)	=	

El resultado negativo de la línea 33, no corresponde trasladarlo a otra línea del formulario, puesto que no cumple con los requisitos de una posible devolución, detallados en la línea 54 del Formulario N° 22 de Renta.

Continuando con el llenado automático: **Línea 57, código 85 = Línea 59, código 87:** Corresponde a la devolución solicitada por estas retenciones; esto es, \$ 80.000.

57	SALDO A FAVOR	85	80.000	+	60	Impuesto Aduado	90		+
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+
DEVOLUCIÓN SOLICITADA									
59	Monto	87	80.000	=	62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=
RECAMBIO DE CRÉDITO									
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA									
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
					64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+
					65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)				REMANENTE DE CRÉDITO				
	Cuenta Corriente				REMANENTE DE CRÉDITO				
	Cuenta Vista				REMANENTE DE CRÉDITO				
	Cuenta de Ahorro				REMANENTE DE CRÉDITO				

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:**  
**Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.**

#### EJEMPLO N° 2.4: RENTAS PERCIBIDAS DE HONORARIOS, SUELDOS Y REBAJA POR INTERESES POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

##### DESCRIPCIÓN

Una persona percibe rentas de honorarios, sueldos y tiene un crédito hipotecario por el cual tiene derecho a usar la rebaja por intereses pagados, en cumplimiento de dicha obligación hipotecaria.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en la sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

**RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION**  
(Ver información en la sección IV y V)

#### EJEMPLO NUMÉRICO

##### ANTECEDENTES

- > Una persona emite Boletas de Honorarios durante diciembre de 2009, las cuales se encuentran pagadas a igual fecha, por \$ 5.000.000 (incluida la retención).
- > La empresa receptora de la boleta, retuvo: \$500.000.
- > Además, la persona percibe sueldos durante 2009, por lo que la empresa que lo contrata emite certificado N° 6, cuyos datos actualizados son:
  - o Sueldo, Imponible Tributable: \$33.000.000.
  - o Impuesto Único de Segunda Categoría retenido: \$ 3.700.000.
- > El Certificado N° 20 emitido por una institución financiera con la que tiene crédito hipotecario indica montos de intereses pagados en 2009, según Art. 55 bis de la LIR, por \$3.870.000.

##### DESARROLLO

1. En este caso, deberá completar la información de los códigos que se indican en el Recuadro N°1 Honorarios:

- ◊ **Código 461:** Equivale al total bruto de la boleta recibida, es decir, \$ 5.000.000.-
- ◊ **Código 492:** Es el 10% del honorario por retención \$500.000
- ◊ **Código 494:** Corresponde al 30% de los \$5.000.000, es decir, \$1.500.000



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

#### Recuadro N° 1, Propuesta Formulario N° 22 de Renta:

Rentas de 2ª Categoría		Renta Actualizada		Impuesto Retenido Actualizado	
Honorarios Anuales con Retención	461	5.000.000	492	500.000	+
Honorarios Anuales sin Retención	546				+
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856				+
Total Ingresos Brutos	547	5.000.000			=
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría	617				+
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770				-
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465				-
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA, \$ 6.635.340	494	1.500.000			-
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850				-
Total Honorarios	467	3.500.000			=
Total Remuneraciones Directores S.A.	479		491		+
	618	3.500.000	619	500.000	=
Total Rentas y Retenciones					
		(Trasladar línea 6 sólo Personas Naturales)		(Trasladar línea 51 código 198)	

2. Luego, se completará, ingresando las rentas y en forma automática, las siguientes líneas y códigos del formulario electrónico de declaración de impuesto anual a la Renta:

- ◊ **Línea 9, código 161:** corresponde al sueldo imponible tributable \$ 33.000.000
- ◊ **Línea 15, código 750 y 751:** corresponde al siguiente cálculo:
  - o Compare el interés real pagado \$ 3.870.000 y el tope máximo de intereses que se puede rebajar (8 UTA = \$ 3.538.848), debiendo considerar el monto menor (cuando la Renta Bruta sea menor a 90 UTA). Las instrucciones y detalle de tramos de base imponible los encuentra en Circular N° 87, de 2001.
  - o En el caso de utilizar la opción formulario electrónico, al utilizar el asistente de cálculo de Rebaja por Intereses pagados por Créditos con Garantía Hipotecaria, según el Art. 55 bis, le calculará y registrará automáticamente el monto que se debe rebajar.
- ◊ **Línea 29, código 162:** corresponde Impuesto Único de Segunda Categoría retenido durante el año 2009 \$ 3.700.000.

El resto de la información se completará en forma automática con los montos indicados a continuación:

◊ **Línea 6, código 110:** corresponde a lo determinado en el código 618 del Recuadro N° 1 por \$ 3.500.000

◊ **Línea 13, código 158:** sumatoria de los códigos 110 y 161 \$ 36.500.000

◊ **Línea 17, código 170:** Diferencia entre los códigos 158 y 751 \$ 32.961.152

6	Rentas percibidas del Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N° 1)		110	3.500.000	+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (Sueldos, pensiones etc.)		161	33.000.000	+
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43).		158	36.500.000	=
15	Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según Art. 65 bis.	750	3.538.848	751	3.538.848
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)		170	32.961.152	=

3. Continuando con el llenado automático del formulario:

◊ **Línea 18, código 157:** corresponde al Impuesto Global Complementario, calculado a partir de la base imponible (línea 17, código 170) y de la tabla vigente para el Año Tributario 2010 para este impuesto (ver tabla en pagina 21), la que indica que esta Renta pertenece al tramo afecto con un 25%, es decir, \$32.961.152 x 25% = \$8.240.288. A este valor se le resta la rebaja establecida para dicho tramo, cuyo valor es \$5.164.506,30, obteniendo como resultado \$3.075.782.

◊ **Línea 33, código 304:** Diferencia entre códigos 157 y 162, por \$624.218.

◊ **Línea 51, código 198 y 611:** Las retenciones por boletas de honorarios del Recuadro N° 1 por \$500.000.

◊ **Línea 54, código 119 y 757:** Se traslada el monto de la línea 33 código 304.

◊ **Línea 56, código 305:** Sumatoria de los códigos 611 línea 51 y 757 línea 54.

18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	3.075.782	+
29	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. (Art. 56 N°2)	162	3.700.000	-
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	(624.218)	=

51	Retenciones por rentas declaradas en línea 6 (Recuadro N°1).	198	500.000	Retenciones por sueldos y pensiones declaradas en líneas 9	54	611	500.000	-
----	--	-----	---------	--	----	-----	---------	---

54	Remanente Impto. Invers./Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos. Invers. 42 bis y/o 67 bis, prov. líneas 29 y/o 30.	119	624.218	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 31 y Exceso de impuesto Único de Segunda Categoría proveniente de línea 32, según instrucciones impartidas en dicha línea.	116	757	624.218	-
----	---	-----	---------	--	-----	-----	---------	---

56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	(1.124.218)	=
----	---	-----	-------------	---

4. Por último:

◊ **Línea 57, código 85 = Línea 59, código 87:** se registra automáticamente la devolución solicitada por estas retenciones; vale decir, \$1.124.218

REMANENTE DE CRÉDITO	57	SALDO A FAVOR	85	1.124.218	+	IMPUESTO A PAGAR	60	Impuesto Aduado	90		+	
	58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-		61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+	
	DEVOLUCIÓN SOLICITADA							62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=
	59	Monto	87	1.124.218	=		RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO					
	SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA							63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
	301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta			64	MAS: Interes y Multas declaración fuera de plazo	93		+	
							65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=	
	780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro									

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:**  
**Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.**

**EJEMPLO N° 2.5: RENTAS PERCIBIDAS DE HONORARIOS Y AHORRO PREVISIONAL**

**DESCRIPCIÓN**

Una persona obtiene rentas de honorarios, y un depósito por Ahorro Previsional.  
 a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en la sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

**RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION (Ver información en la sección IV y V)**

**EJEMPLO NUMÉRICO**

**ANTECEDENTES**

> Una persona tiene un Ahorro Previsional según la siguiente información:

o Total de cotizaciones obligatorias pagadas o enteradas efectivamente en las AFP sólo como trabajador independiente durante el año calendario 2009, convertidas a UF.	> 45 UF
o Factor en UF (establecido en el artículo 50 de la Ley de la Renta)	> 8,33
o Tope total anual (Empleador - Directo trabajador) e Independiente	> 600 UF
o Ahorro Previsional voluntario efectivamente efectuado como trabajador independiente, conforme a las normas del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta	> 450 UF

> Además percibió honorarios con retención actualizados por \$17.000.000, retención 10% \$1.700.000; también honorarios sin retención actualizados por \$15.000.000, por los cuales efectuó Pago Previsional Mensual (PPM), es decir, declaró y pagó mensualmente el equivalente al 10% de los honorarios sin retención, en el formularios N° 29 vigente al 2009, línea 54, código 152, por \$1.500.000 anuales.

**DESARROLLO**

1. En este caso, deberá completar la información de los códigos que se indican en el Recuadro N°1 Honorarios:

◊ **Código 461:** Equivale al total bruto de la boleta recibida, es decir, \$ 17.000.000.-

◊ **Código 492:** Es el 10% de \$17.000.000, \$1.700.000.

◊ **Código 545:** Corresponde a los honorarios sin retención, es decir, \$15.000.000.-

◊ **Código 547:** Sumatoria de los códigos 461 y 545.

◊ **Código 770:** El monto por rebaja de Ahorro Previsional se calcula de la siguiente forma: El menor entre, lo enterado por el profesional, y los topes.

Cantidad a deducir por concepto de Ahorro Previsional: 45 UF x 8,33 (Factor en UF establecido en el artículo 50 de la Ley de la Renta)	<b>374,85 UF</b>
Monto de Ahorro Previsional enterado por el profesional independiente: 450 UF x 20.942,88	<b>\$ 9.424.296</b>
Monto máximo a deducir como Ahorro Previsional Voluntario por el año calendario 2009, convertido a pesos: 374,85 UF x \$ 20.942,88	<b>\$ 7.850.439</b>
Tope Anual como trabajador dependiente, independiente: 600 UF	<b>\$ 12.565.728</b>

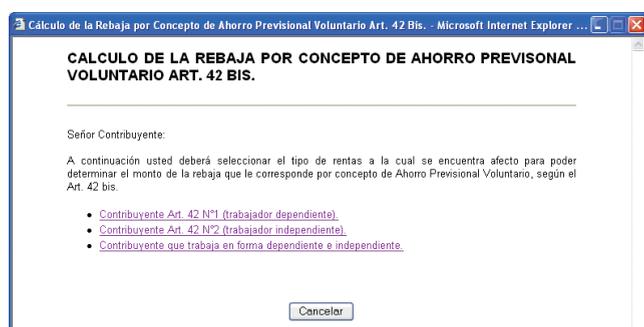
◊ **Código 494:** Corresponde al 30% del código 547, \$ 32.000.000 x 30% = \$9.600.000, con tope máximo de \$6.635.340

◊ **Códigos 467 = 618 = Resultado de la siguiente operación códigos:** 547 – (770+494) = \$17.514.221

**Recuadro N° 1, Propuesta Formulario N° 22 de Renta:**

Rentas de 2ª Categoría	Renta actualizada	Impuesto a Rentas Actualizado	
Honorarios Anuales con Retención	481 17.000.000	492 1.700.000	+
Honorarios Anuales sin Retención	545 15.000.000		+
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856		+
Total Ingresos Brutos	547 32.000.000		=
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría	617		+
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770 7.850.439		-
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465		-
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA, \$ 6.635.340	494 6.635.340		-
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 899/75	850		-
Total Honorarios	467 17.514.221		=
Total Remuneraciones Directores S.A.	479	491	+
Total Rentas y Retenciones	618 17.514.221	619 1.700.000	=

Para obtener el monto de la rebaja por concepto de Ahorro Previsional Voluntario, ya sea como dependiente o independiente, el SII pone a disposición del contribuyente el asistente de cálculo para esta rebaja, como se aprecia en la imagen siguiente. Al utilizar este asistente, se deberán ingresar los datos que se solicitan para que se entregue automáticamente el resultado.



2. Luego, se completará, ingresando las rentas y en forma automática, las siguientes líneas y códigos del formulario electrónico de declaración de impuesto anual a la Renta:

◊ **Línea 6, código 110:** corresponde a lo determinado en el código 618 del Recuadro N° 1 \$17.514.221

◊ **Línea 13, código 158 = Línea 17, código 170:** monto de la línea 6 código 110

◊ **Línea 18, código 157 = Línea 33, código 304 = Línea 34, código 31:** corresponde al Impuesto Global Complementario, calculado a partir de la base imponible (línea 17, código 170) y de la tabla vigente para el Año Tributario 2010 para este impuesto (ver tabla en página 21), la que indica que esta Renta pertenece al tramo afecto con un 10%, es decir, \$17.514.221 x 10% = \$1.751.422. A este valor se le resta la rebaja establecida para dicho tramo, cuyo valor es \$ 962.124,30, obteniendo como resultado \$789.298

6	Rentas percibidas del Arts. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N°1)	110	17.514.221	+
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43)	158	17.514.221	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)	170	17.514.221	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla (Art. 52)	157	789.298	+
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	789.298	=
34		31	789.298	

3. Por concepto de PPM, deben ingresar el monto en:

◊ **Línea 48, código 36:** monto declarado como PPM, correspondiente al 10% de los honorarios sin retención.

El resto de la información se completará en forma automática con los montos indicados a continuación:

◊ **Línea 48, código 849 = Línea 48, código 36 por \$1.500.000**

◊ **Línea 51, código 198 y 611:** Las retenciones por boletas de honorarios del Recuadro N° 1 por \$1.700.000

◊ **Línea 56, código 305:** Sumatoria de los códigos 849 línea 48 y 611 línea 51 menos código 31 línea 34, (\$1.500.000+\$1.700.000) – \$789.298 = \$ 2.410.702

48	Pagos Provisionales (Art. 84)	36	1.500.000	Crédito Fiscal AFP, según Art. 23 D.L. 3500/80	848	849	1.500.000	-	
51	Retenciones por rentas declaradas en línea 6 (Recuadro N°1).	198	1.700.000	Retenciones por sueldos y pensiones declaradas en líneas 9	54	611	1.700.000	-	
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)						305	(2.410.702)	=

4. Finalmente:

**Línea 57 código 85 = línea 59, código 87:** se registra automáticamente la devolución solicitada por estas retenciones; vale decir, \$ 2.410.702, como se muestra en la propuesta de Declaración de Renta:

REMANENTE DE CRÉDITO	57	SALDO A FAVOR	85	2.410.702	+	IMPUESTO A PAGAR	60	Impuesto Adeudado	90		+	
	58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-		61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+	
	DEVOLUCIÓN SOLICITADA						62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=	
	59	Monto	87	2.410.702	=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO						
	SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA						RECARGOS POR MOROSIDAD EN PAGO	63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
	301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64		MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+	
								65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
	780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)		Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro								

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:  
Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en  
Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.**

**EJEMPLO N° 2.6: RENTAS PERCIBIDAS DE HONORARIOS, RELIQUIDACIÓN DE SUELDOS, DIVIDENDOS E INTERESES**

**DESCRIPCIÓN**

Una persona obtiene rentas de honorarios, sueldos de más de un empleador percibidos simultáneamente, y otras rentas por concepto de dividendos de Sociedades Anónimas (S.A) e intereses por depósitos a plazo.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (mas información en la sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

**RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION (Ver información en la sección IV y V)**

**EJEMPLO NUMÉRICO**

**ANTECEDENTES**

> Una persona percibe honorarios sin retención, en calidad de trabajador independiente, según los siguientes datos:

o Honorarios anuales por servicios prestados a particulares no obligados a retener impuesto, actualizados: \$16.500.000.
o Los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) fueron efectuados directamente por la persona en sus propios Formularios 29, de 2009 actualizados: \$1.650.000
o Por su actividad profesional se encuentra acogido al régimen de gastos presuntos.

> Además, como trabajador dependiente, percibió sueldos según certificados emitidos por los

respectivos empleadores:

Meses 2009	Empleador A	Impuesto retenido A	Empleador B	Impuesto retenido B	IPC 2009	Remuneraciones reajustadas	Impuesto reajustado
Septiembre	900.000	20.265	1.800.000	98.685	0,5	2.713.500	119.545
Octubre	900.000	20.364	1.800.000	100.617	0,0	2.700.000	120.981
Noviembre	900.000	20.117	1.800.000	99.823	0,0	2.700.000	119.940
<b>Totales</b>	<b>\$2.700.000</b>	<b>\$60.746</b>	<b>\$5.400.000</b>	<b>\$299.125</b>		<b>\$8.113.500</b>	<b>\$360.466</b>

> Percibió intereses por depósitos de cualquier naturaleza, los que fueron informados por la institución bancaria nacional, según certificado:

- o Monto interés real positivo, actualizado \$ 298.000
- o Monto interés real negativo, actualizado \$ ( 80.000)

> También percibió dividendos por acciones de Sociedades Anónimas Abiertas, según certificado emitido por la respectiva sociedad:

o Monto dividendos actualizados	\$ 375.000
o Crédito por Impuesto Primera Categoría con derecho a devolución e incremento por concepto de dicho tributo, con tasa del 17%	\$ 76.807

## DESARROLLO

1. En este caso, deberá completar la información de los códigos que se indican en el Recuadro N°1 Honorarios:

- ◊ **Código 545:** Corresponde a los honorarios sin retención.
- ◊ **Código 547:** Sumatoria de los códigos 461 y 545.
- ◊ **Código 494:** Corresponde al 30% de los \$16.500.000, es decir, \$4.950.000, con tope de \$6.635.340.
- ◊ **Código 467 = Código 618:** Diferencia entre Ingresos y gastos presuntos \$ 11.550.000.

### Recuadro N° 1, Propuesta Formulario N° 22 de Renta:

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada	Impuesto Retenido Actualizado
Honorarios Anuales con Retención	461	492
Honorarios Anuales sin Retención	545	16.500.000
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856	
<b>Total Ingresos Brutos</b>	547	16.500.000
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría	617	
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770	
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465	
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA, \$ 6.635.340	494	4.950.000
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850	
<b>Total Honorarios</b>	467	11.550.000
Total Remuneraciones Directores S.A.	479	491
<b>Total Rentas y Retenciones</b>	618	11.550.000

2. Luego, se completará, ingresando las rentas y en forma automática, las siguientes líneas y códigos del formulario electrónico de declaración de impuesto anual a la Renta:

- ◊ **Línea 2, código 105:** Monto dividendo actualizado \$375.000.-
- ◊ **Línea 2, código 601:** Crédito Impto 1º Categ. Dividendos acciones S.A. \$ 76.807.-
- ◊ **Línea 6, código 110:** corresponde a lo determinado en el código 618 del Recuadro N° 1 por \$11.550.000.-
- ◊ **Línea 7, código 155:** corresponde interés positivo \$ 298.000.
- ◊ **Línea 9, código 161:** corresponde al total Remuneraciones Reajustables según certificado \$8.113.500.
- ◊ **Línea 10, código 749:** Incremento Impto. 1º Categ. por Dividendos acciones S.A. \$ 76.807.-
- ◊ **Línea 12, código 169:** corresponde a interés negativo \$ 80.000
- ◊ **Línea 13, código 158 = Línea 17, código 170:** subtotal de acuerdo a la siguiente operatoria códigos 105+110+155+161+749-169= \$20.333.307.
- ◊ **Línea 18, código 157:** corresponde al Impuesto Global Complementario, calculado a partir de la base imponible (línea 17, código 170) y de la tabla vigente para el año tributario 2010 para este impuesto (ver tabla en pagina 21), la que indica que esta Renta pertenece al tramo afecto con un 10%, es decir, \$20.333.307 x 10%= \$2.033.330,70. A este valor se le resta la rebaja establecida para dicho tramo, cuyo valor es \$962.124,30, obteniendo como resultado \$

1.071.206

### Propuesta Formulario N° 22 de Renta:

2	Dividendos de S.A. y Crédito 1ª Categoría	601	76.807	475	375.000	+
6	Rentas percibidas del Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.)(Según Recuadro N° 1)			110	11.550.000	+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art 20N°2), Retiros de ELD (Art 42 ter) y Ganancias de capital (Art 17N°3), etc.	605		155	298.000	+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (Sueldos, pensiones etc.)			161	8.113.500	+
10	Incremento por impuesto de 1ª categoría por los dividendos percibidos	159	76.807	749	76.807	+
12	Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según líneas 2, 7 y 8 (ver instrucciones)			169	80.000	-
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43).			158	20.333.307	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	20.333.307	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla (Art. 52)	157	1.071.206			+

3. Continuando con el llenado automático del formulario:

◊ **Línea 29, código 162:** Crédito del Impuesto Único de Segunda Categoría. El contribuyente tiene derecho a utilizar este impuesto como crédito contra el Impuesto Global Complementario, cuyo monto total se determina al sumar el Impuesto Único retenido y pagado mensualmente por \$360.466, más el monto pagado por reliquidación en la línea 44, por \$ 380.809 = \$741.275.

◊ **Línea 31, código 610:** Crédito por Impuesto Primera Categoría con derecho a devolución \$ 76.807.-

◊ **Línea 33, código 304 = Línea 34 código 31:** La diferencia entre Impuesto Global Complementario, línea 18, código 157: \$1.071.206 y los créditos consignados en las líneas 29, código 162: \$ 741.275 y línea 31, código 610 \$76.807, arroja una diferencia de \$ 253.124.-

29	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría	162	741.275	-	
31	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución (Art. 56 N° 3)	610	76.807	-	
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	253.124	=	
34				31	253.124

4. Por otra parte, la diferencia de Impuesto Único de Segunda Categoría por reliquidación de dicho tributo se registra en línea 44 y el contribuyente tiene derecho a utilizarla como crédito sólo si declara rentas en el Impuesto Global Complementario, el que es registrado en la línea 29, señalado anteriormente.

La siguiente tabla muestra cómo se calcula la reliquidación del Impuesto Único de Segunda Categoría.

Meses	Empleador A	Impuesto retenido A	Empleador B	Impuesto retenido B	Suma sueldos distintos empleadores (A+B)	Reliquidación Impuesto Único 2ª Categoría	Diferencia
Septiembre	900.000	20.265	1.800.000	98.685	2.700.000	247.170	128.220
Octubre	900.000	20.364	1.800.000	100.617	2.700.000	248.886	127.905
Noviembre	900.000	20.117	1.800.000	99.823	2.700.000	244.624	124.684
<b>Totales</b>	<b>2.700.000</b>	<b>60.746</b>	<b>5.400.000</b>	<b>299.125</b>	<b>8.100.000</b>	<b>740.680</b>	<b>380.809</b>

44	Reliquidación Impuesto Único Form. 2514. (Art. 47)	163	8.100.000	164	359.871	25	380.809	+
----	--	-----	-----------	-----	---------	----	---------	---

◊ **Línea 48, código 36 = código 849:** Los Pagos Provisionales \$1.650.000, correspondiente a los honorarios sin retención, por los cuales, el emisor de las boletas se encuentra obligado a efectuar Pagos Provisionales Mensuales, equivalentes al 10% del monto de la boleta, montos que paga al Fisco mediante su Formulario 29 de IVA, línea 54, código 152.

◊ **Línea 56, código 305:** resultado final por \$1.016.067.

◊ **Línea 57, código 85 = línea 59 código 87 =** resultado final devolución por \$1.016.067.

48	Pagos Provisionales (Art. 84)	84	1.650.000	848	849	1.650.000	-
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305			305	(1.016.067)	=

REMANENTE DE CRÉDITO	57	SALDO A FAVOR	85	1.016.067	+	IMPUESTO A PAGAR	60	Impuesto Adeudado	90				
	58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-		61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39			+	
	DEVOLUCIÓN SOLICITADA							62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91			=
	59	Monto	87	1.016.067	=		RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO						
	SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA						RECARGOS POR MOROSIDAD EN PAGO	63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92			+
	301	Nombre Institución Bancaria	306	Numero de Cuenta	64			MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93				+
								65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94			=
	780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente										
			Cuenta Vista										
			Cuenta de Ahorro										

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:**  
**Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.**

## ACCIONES

### 6.3 Tema N° 3: Tributación del mayor valor en la venta de acciones (Artículos 17, 18, 18bis y 18ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta).

#### DESCRIPCIÓN

A continuación, se presentarán algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, podría encontrarse:

Ejemplo N°	Descripción de la situación
3.1	Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta.
3.2	Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose la exención del Impuesto Único de Primera Categoría
3.3	Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose el Impuesto Único de Primera Categoría.
3.4	Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose el Impuesto de Primera Categoría e Impuesto Global Complementario.
3.5	Compra y venta de acciones por una persona natural, compradas antes de la reforma del mercado de capitales del año 2001, sin Declaración Jurada ni pago de impuesto en el Año Tributario 2002.
3.6	Compra y venta de acciones por una persona natural, compradas antes de la reforma del mercado de capitales del año 2001, con Declaración Jurada o pago de impuesto Único de Primera Categoría en el Año Tributario 2002.

Para mayor información consulte en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Legislación, Normativa y Jurisprudencia:

- Ley sobre Impuesto a la Renta, Art. 17, N° 8, Art. 18, Art. 18 bis, Art. 18 ter y Art. 57, inciso 1.
- Circular N° 8, de 2001, sobre Calificación de Acciones con presencia o de transacción bursátil,
- Circular N° 7, de 2002, sobre nuevo Artículo 18 ter,
- Circular N° 33, de 2002, relativa a la no declaración del mayor valor en ninguna base imponible de impuesto.

#### EJEMPLO N° 3.1: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, SIN OTRA RENTA.

#### DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones después de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en el año 2001, las cuales posteriormente vende. ¿Cómo se determina la ganancia que

obtiene?, ¿debe pagar algún tipo de impuesto la ganancia obtenida?

En la eventualidad de que la única renta o ganancia se origine por la compra y venta de acciones, debe verificar los requisitos contenidos en los artículos de la ley de la renta señalados precedentemente, que se deben cumplir para considerar estas rentas como: ingresos no afectos a impuestos a la renta, los cuales no se deben declarar para ningún efecto tributario.

La información señalada es informada al SII, mediante la Declaración Jurada de Renta N° 1891, sobre Compra y Venta de Acciones.

#### EJEMPLO NUMÉRICO

Rentas originadas en la venta de acciones, obtenidas por una persona natural, que no tiene otras rentas.

#### ANTECEDENTES

- > Una persona posee 1000 acciones de la Sociedad Anónima PX, compradas el 25 de febrero de 2006, a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 1.500.000.
- > Las acciones señaladas son vendidas con fecha 30 de octubre de 2009, por intermedio de la misma corredora de la compra, en la suma de \$ 4.000.000.
- > La variación del IPC, entre la fecha de la compra y la de venta, es de 17.6%, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- > La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2009, es de 0 %.
- > Las acciones tienen presencia bursátil del 90%.

#### DESARROLLO

- Se debe determinar si las ganancias están afectas a impuesto. Para esto, debe verificar los requisitos del Artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta



Si cumplen con lo siguiente, los ingresos NO se afectarán con impuestos.

- Las acciones deben ser compradas y vendidas por intermedio de la bolsa de valores, por intermediación de un corredor de valores.
- Las acciones deben tener una presencia bursátil igual o superior al 25%.

En relación a los antecedentes mencionados, la ganancia no está afecta a los impuestos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo cual no corresponde efectuar declaración de impuesto anual a la renta.

#### EJEMPLO N° 3.2: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, SIN OTRA RENTA, SIN CUMPLIR ALGUNO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 18 TER DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, DETERMINÁNDOSE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO DE PRIMERA CATEGORÍA.

#### DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones después de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en 2001, las cuales son posteriormente vendidas sin cumplir uno de los requisitos del artículo 18 ter. El monto afecto a impuesto queda bajo el límite exento del Impuesto Único de Primera Categoría, establecido en el artículo 17, N° 8 inciso tercero.

En la eventualidad de que la única renta o ganancia se origine por la compra y venta de acciones, debe verificar los requisitos que deben cumplirse para considerar estas rentas como "ingresos no afectos a impuestos a la renta".

La información señalada es presentada al SII mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para esta situación puntual corresponde a la Declaración Jurada N° 1891, sobre Compra y Venta de Acciones.

Se le facilitará un asistente de Cálculo por Concepto de Enajenación de Acciones, el que se encuentra disponible en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú "Renta", opción Información y Ayuda, para verificar si el mayor valor obtenido en la venta de acciones, se encuentra afecto o exento de impuesto.



Para completar los datos del asistente de acciones, debe contar con la siguiente información:

- Factura de Compra y Venta.
- Rut de la Sociedad Anónima (S.A.).

Si el contribuyente indicado percibe además otras rentas afectas al Impuesto Global Complementario, tales como sueldos, honorarios, intereses, etc., deberá considerarlas en la base imponible del Impuesto Global Complementario, según lo instruido para tales efectos, e incluirlas en el Formulario N° 22.

### EJEMPLO NUMÉRICO

Rentas originadas en la venta de acciones, obtenidas por una persona natural, la cual no tiene otras rentas y en la venta de acciones no se cumple con alguno de los requisitos del Artículo 18 ter, lo que significa que la renta o ganancia se debe considerar "ingreso afecto al Impuesto a la Renta".

### ANTECEDENTES

- > Una persona adquiere 1000 acciones de una Sociedad Anónima CC, el 25 de febrero de 2006, a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 8.000.000.
- > Las acciones señaladas son vendidas el 30 de octubre de 2009 a un familiar, mediante un contrato privado de venta, en la suma de \$ 11.000.000.
- > La variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre la fecha de la compra y la de venta, es de 17.6%, según lo precisa el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- > La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2009, es de 0%.
- > Las acciones tienen presencia bursátil del 50%.

### DESARROLLO

• Se debe determinar si las ganancias están afectas a impuesto. Para esto, debe verificar los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.



Si cumplen con lo siguiente, los ingresos NO se afectarán con impuestos.

- Las acciones deben ser compradas y vendidas por intermedio de la bolsa de valores, por intermediación de un corredor de valores.
- Las acciones deben tener una presencia bursátil igual o superior al 25%.

• Según los antecedentes, dado que la venta no se realiza en la bolsa de valores, como tampoco interviene un corredor de valores, no corresponde aplicar el artículo 18 ter, por lo tanto la ganancia está afecta a impuestos.

• Para determinar el mayor valor, establecido en el artículo 17 N° 8, se debe considerar lo siguiente:

Valor de Venta	\$11.000.000	
Precio de compra actualizado a la fecha de venta		
(Precio de compra 25.02.2006 \$8.000.000 actualizado al 30.10.2009; 17,6%)	(\$9.408.000)	
	<b>\$1.592.000</b>	
Utilidad obtenida al 30.10.2009		\$1.592.000
Más: Actualización al 31.12.2009; 0%		\$0
Utilidad Neta Actualizada al 31.12.2009 Mayor Valor		<b>\$1.592.000</b>

El mayor valor determinado, constituye una renta afecta a impuesto, para lo cual debemos identificar la operación con respecto a la letra c, del cuadro resumen que se indica:

Tipo de operaciones realizadas: enajenación de acciones de S.A.	Régimen Tributario		
	Ingreso no afecto al Impuesto a la Renta	Impuesto Único de 1ª Categoría	Impuesto 1º Categoría/ Global Complementario/ Adicional
C.1. Enajenación antes de un año			X
C.2. Enajenación después de un año		X	

- o La compra se realizó el 25 de febrero de 2006.
- o La venta se efectuó el 30 de octubre de 2009.

Dado lo anterior, se puede señalar que la operación de la venta se clasifica en la letra c.2, enajenación después de un año desde que se compraron las acciones, y no existen normas de relación, con lo cual corresponde aplicar al mayor valor la tributación del Impuesto Único de Primera Categoría, con tasa del 17%.



Por tratarse de una persona natural, el artículo 17, N° 8, establece en su inciso tercero la siguiente exención de impuesto: "Estarán exentas de este impuesto las cantidades obtenidas por personas que no estén obligadas a declarar su renta efectiva en la Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y siempre que su monto no exceda las 10 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por cada mes, cuando el impuesto deba retenerse, y de 10 Unidades Tributarias Anuales (UTA)"...

- Por tanto, antes de determinar el 17% en carácter de Impuesto Único de Primera Categoría, debemos comparar:
  - o Mayor valor determinado \$1.592.000
  - o Monto de la exención, equivalente a 10 UTA por \$ 4.423.560, considerando que el valor de una UTA a 2010, equivale a \$ 442.356.

El mayor valor no excede a la exención de las 10 UTA, por lo cual no corresponde afectar con impuesto al mayor valor en la venta de acciones. Dicho mayor valor (ganancia) no queda afecto al impuesto único señalado, generándose las siguientes pantallas en el proceso de su declaración de renta:

**CALCULO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES**

---

Sr. Contribuyente:

A continuación usted deberá seleccionar el tipo de régimen tributario al cual están afectas las acciones de sociedades anónimas que enajenó.

- [Acciones Régimen General.](#)
- [Acciones Impuesto Único 1ª Categoría.](#)

**Acciones Régimen General Gravadas con Impuesto Primera Categoría y Global:**

- Si la operación es calificada como habitual, independiente del plazo que transcurra entre la fecha de compra y venta de los títulos.
- Si la operación es calificada como no habitual y entre la fecha de compra y venta de acciones transcurra un plazo inferior a un año.

**Acciones Impuesto Único 1º Categoría:**

- Si la operación es calificada como no habitual y entre la fecha de compra y venta de acciones transcurra un plazo igual o superior a un año.

**Nota:**  
Usted podrá indicar si sus acciones están acogidas al Art. 18 ter, una vez que haya ingresado al régimen que le corresponda.

**CALCULO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES**

Sr. Contribuyente:

Para el registro de los valores tenga presente:

- Ingrese la información correspondiente a Rut S.A. Nematécnico, Cantidad de Acciones, Precio Histórico de Venta por Acción, Precio Histórico de Compra por Acción.
- Luego de ingresar los datos solicitados, seleccione el botón "Terminar Cálculo de Acciones".

Rut S.A.	Nematécnico	Cantidad de Acciones	Precio Histórico de Venta por Acción	Fecha de Venta	Precio Histórico de Compra por Acción	Fecha de Compra	Régimen Art. 18 Ter.
1-9	CC	1000	11000	30/10/2009	8000	25/02/2006	<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>

**Nota:** El nemotécnico es el nombre que se le da a los instrumentos representativos de una sociedad que transa sus acciones en la bolsa.

Terminar Cálculo de Acciones    Cancelar

**RESULTADO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES.**

Los montos que usted deberá registrar en el Recuadro N°5 del reverso del Formulario 22, son los siguientes:

Régimen Tributario de la LIR	N° de Acciones Vendidas	Precio de Venta Actualizado	Costo de Venta Actualizado
Régimen General	796	0	802
Régimen Impuesto Único 1a Categ.	797	1000	803
Régimen Art. 18 Ter	798	0	804

El resultado del cálculo por concepto de enajenación de acciones afectas al Régimen Impuesto Único 1a Categoría, deberá registrarlo en los siguientes Códigos del Formulario 22:

Línea Recuadro F22	Código F22	Concepto	Valor Calculado
38	195	Impuesto Único Primera Categoría.	1592000
38	196	Impuesto Único Primera Categoría.	0
Recuadro N°2	758	Rentas afectas al Impuesto Único Primera Categoría.	0

Volver    Imprimir

### EJEMPLO N° 3.3: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, SIN OTRA RENTA, SIN CUMPLIR ALGUNO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 18 TER DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, DETERMINÁNDOSE EL IMPUESTO ÚNICO DE PRIMERA CATEGORÍA.

#### DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones después de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en el año 2001, las cuales son posteriormente vendidas sin cumplir uno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION (Ver información en la sección IV y V)

En la eventualidad de que la única renta o ganancia se origine por la compra y venta de acciones, debe verificar los requisitos que se deben cumplir para considerar estas rentas como "Ingresos no afectos a Impuesto a la Renta".

La información señalada es presentada al SII mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para esta situación particular corresponde a la Declaración Jurada N° 1891.



Se le facilitará un asistente de cálculo de acciones. Para completar los datos del asistente de acciones, debe contar con la siguiente información:

- Factura de Compra y Venta.
- RUT de la Sociedad Anónima (S.A.).

Una vez ingresados los datos, el asistente de cálculo de acciones determinará automáticamente los mayores valores, los cuales se traspasan al formulario electrónico de la Declaración de Renta, a las líneas 35, 38, 7, según corresponda. Adicionalmente, completa el Recuadro N° 5 del Formulario N° 22.

#### EJEMPLO NUMÉRICO

Rentas originadas en la venta de acciones, obtenidas por una persona natural, la cual no tiene otras rentas y en la venta de acciones no se cumple con alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, lo que significa que la renta o ganancia se debe considerar un ingreso afecto a impuesto.

- > Una persona posee acciones de la Sociedad Anónima YY, compradas el 20 de febrero de 2004, a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 3.000.000.
- > Las acciones señaladas son vendidas con fecha 30 de marzo de 2009 a un familiar, mediante un contrato privado de venta, en la suma de \$ 8.500.000.
- > La variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre la fecha de la compra y la de la venta, es de 24.6%, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- > La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2009, es de 0%.
- > Las acciones tienen presencia bursátil del 30%.

#### DESARROLLO:

- Se debe determinar si las ganancias están afectas a impuesto. Para esto, debe verificar los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.



Si cumplen con lo siguiente, los ingresos NO se afectarán con impuestos.

- Las acciones deben ser compradas y vendidas por intermedio de la bolsa de valores, por intermediación de un corredor de valores.
- Las acciones deben tener una presencia bursátil igual o superior al 25%.

- Según los antecedentes, dado que la venta no se realiza en la bolsa de valores, no corresponde aplicar el artículo 18 ter, por lo tanto la ganancia está afectada a impuesto.

- Para la confección de la Declaración de Renta, se deberá calcular la ganancia o MAYOR VALOR afecto a impuesto, lo cual se determina de acuerdo al artículo 17, N° 8, que se muestra a continuación

<b>Valor de Venta</b>	<b>\$8.500.000</b>	
Precio de compra actualizado a la fecha de venta		
(Precio de compra 20.02.2004 \$3.000.000 actualizado al 30.03.2009; 24.6%)	(\$3.738.000)	
	<b>\$4.762.000</b>	
Utilidad obtenida al 30.03.2009		\$4.762.000
Más: Actualización al 31.12.2009; 0%		\$0
Utilidad Neta Actualizada al 31.12.2009 Mayor Valor		<b>\$4.762.000</b>

El mayor valor determinado constituye una renta afecta a impuesto, para lo cual debemos identificar la operación con respecto a la letra c, del cuadro resumen que se indica:

Tipo de operaciones realizadas: enajenación de acciones de S.A.	Régimen Tributario		
	Ingreso no afecto al Impuesto a la Renta	Impuesto Único de 1ª Categoría	Impuesto 1º Categoría/ Global Complementario/ Adicional
C.1. Enajenación antes de un año			X
C.2. Enajenación después de un año		X	

- o La compra se realizó el 20 de febrero de 2004.
- o La venta se efectuó el 30 de marzo de 2009.

• Por lo anterior, se puede señalar que la operación de la venta se clasifica en la letra c.2.-, enajenación después de un año desde que se compraron las acciones y no existen normas de relación con lo cual corresponde aplicar al mayor valor la tributación del Impuesto Único de Primera Categoría, con tasa del 17%.



Por tratarse de una persona natural, el artículo 17, N° 8, establece la siguiente exención de impuesto: "Estarán exentas de este impuesto las cantidades obtenidas por personas que no estén obligadas a declarar su renta efectiva en la primera categoría, siempre que su monto no exceda de 10 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por cada mes, cuando el impuesto deba retenerse y de 10 Unidades Tributarias Anuales (UTA)"...

- Por tanto, antes de determinar el 17% en carácter de Impuesto Único de Primera Categoría, debemos comparar:
  - o Mayor valor determinado \$ 4.762.000
  - o Monto de la exención equivalente a 10 UTA por \$ 4.423.560, considerando que el valor de una UTA a 2009, equivale a \$ 442.356

El mayor valor excede a la exención de las 10 UTA, por lo cual corresponde afectar con impuesto a todo el mayor valor en la venta de acciones:



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

- En este caso, deberá completar la información de los códigos que se indican:
  - ◊ **Línea 38, código 195:** Equivale a la utilidad afecta a impuesto, es decir, \$4.762.000
  - ◊ **Línea 38, código 196:** Impuesto de Único, el cual se determina, aplicando la tasa del impuesto del 17% a la cantidad registrada en el código 195, esto es:  
 $4.762.000 \times 17\% = \$ 809.540$
  - Línea 56, código 305,** resultado anual \$ 809.540
  - Línea 60, código 90** impuesto adeudado + reajustes correspondiente.

37	Impuesto Primera Categoría sobre rentas por rentas.	187		188		189	+
38	Impuesto Único Primera Categoría.	195	4.762.000		196	809.540	+

56	RESULTADO O LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por internet.)	305	809.540	=
----	---	-----	---------	---

57	SALDO A FAVOR	85	+	60	Impuesto Adeudado	90	809.540	+
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86	.	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+
DEVOLUCIÓN SOLICITADA				62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=
59	Monto	87	=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO				
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA				63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta	64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+
				65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente	Cuenta Vista	Cuenta de Ahorro				

Se generan las siguientes pantallas en el proceso de su declaración de renta:

**CALCULO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES**

Sr. Contribuyente:

Para el registro de los valores tenga presente:

- Ingrese la información correspondiente a Rut S.A. Nemotécnico, Cantidad de Acciones, Precio Histórico de Venta por Acción, Precio Histórico de Compra por Acción.
- Luego de ingresar los datos solicitados, seleccione el botón "Terminar Cálculo de Acciones".

Rut S.A.	Nemotécnico	Cantidad de Acciones	Precio Histórico de Venta por Acción	Fecha de Venta	Precio Histórico de Compra por Acción	Fecha de Compra	Régimen Art. 18 Ter.
1-9	YY	1.000	8500	30-03-2009	3000	20-02-2004	<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>

**Nota:** El nemotécnico es el nombre que se le da a los instrumentos representativos de una sociedad que transa sus acciones en la bolsa.

Terminar Cálculo de Acciones    Cancelar

**RESULTADO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES.**

Los montos que usted deberá registrar en el Recuadro N°5 del reverso del Formulario 22, son los siguientes:

Régimen Tributario de la LIR	N° de Acciones Vendidas	Precio de Venta Actualizado	Costo de Venta Actualizado
Régimen General	796	0	802
Régimen Impuesto Único 1a Categ.	797	1000	8500000
Régimen Art. 18 Ter	798	0	804

El resultado del cálculo por concepto de enajenación de acciones afectas al Régimen Impuesto Único 1a Categoría, deberá registrarlo en los siguientes Códigos del Formulario 22:

Línea Recuadro F22	Código F22	Concepto	Valor Calculado
38	195	Impuesto Único Primera Categoría.	4762000
38	196	Impuesto Único Primera Categoría.	809540
Recuadro N°2	758	Rentas afectas al Impuesto Único Primera Categoría.	0

Volver    Imprimir

Régimen Tributario de la LIR	N° Acciones Vendidas	Monto Total Venta Actualizado	Costo de Venta Total Actualizado
Régimen General	796	799	802
Régimen Impo. Único 1a Categ.	797	1000	8500000
Régimen Art. 18 Ter (Ver ítem 3)	798	801	804

**EJEMPLO N° 3.4: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, SIN OTRA RENTA, SIN CUMPLIR ALGUNO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 18 TER DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, DETERMINÁNDOSE EL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA, GLOBAL COMPLEMENTARIO O**

**ADICIONAL.****DESCRIPCIÓN**

Una persona natural compra acciones después de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en el año 2001, las cuales son posteriormente vendidas sin cumplir uno de los requisitos del artículo 18 ter.

a. Si este es su caso, recuerde que en [www.sii.cl](http://www.sii.cl) el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en la sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

**RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION**  
(Ver información en la sección IV y V)

En la eventualidad de que la única renta o ganancia se origine por la compra y venta de acciones, debe verificar los requisitos que se deben cumplir para considerar estas rentas como "Ingresos no afectos al Impuesto a la Renta".

La información señalada es presentada al SII, mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para esta situación puntual corresponde a la Declaración Jurada N° 1891, sobre Compra y Venta de Acciones



Se le facilitará un asistente de cálculo de acciones. Para completar los datos del asistente de acciones, debe contar con la siguiente información:

- Factura de Compra y Venta.
- RUT de la Sociedad Anónima (S.A.).

Una vez ingresados los datos, el asistente de cálculo de acciones determinará automáticamente los mayores valores, los cuales se traspasan a la aplicación electrónica de la Declaración de Renta, líneas 35, 38, 7, según corresponda. Adicionalmente, completa el Recuadro N° 5 del Formulario N° 22.

**EJEMPLO NUMÉRICO**

Rentas originadas en la venta de acciones, obtenidas por una persona natural, el cual no tiene otras rentas y en la venta de acciones no se cumple con alguno de los requisitos del artículo 18 ter, lo cual significa que la renta o ganancia se debe considerar un ingreso afecto a impuestos.

**ANTECEDENTES**

- > Una persona posee acciones de la Sociedad Anónima ZZ, compradas el 25 de febrero de 2009, a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 5.000.000.
- > Las acciones señaladas son vendidas con fecha 30 de noviembre de 2009 en bolsa y mediante un corredor de valores, en la suma de \$ 10.000.000.
- > La variación del IPC, entre la fecha de la compra y la de la venta, es de 0.1%, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- > La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2009, es de 0%.
- > Las acciones tienen presencia bursátil del 15%.

**DESARROLLO**

- Se debe determinar si las ganancias están afectas a impuesto. Para esto, debe verificar los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.



Si cumplen con lo siguiente, los ingresos NO se afectarán con impuestos.

- Las acciones deben ser compradas y vendidas por intermedio de la bolsa de valores, por intermediación de un corredor de valores.
- Las acciones deben tener una presencia bursátil igual o superior al 25%.

- Según los antecedentes, dado que las acciones tienen una presencia bursátil del 15%, no corresponde aplicar el artículo 18 ter, por lo tanto la ganancia está afecta a impuestos.
- Para la confección de la Declaración de Renta, se deberá calcular la ganancia o MAYOR VALOR afecto a impuestos, la cual se determina de acuerdo al artículo 17, N° 8, que se muestra a continuación.

Valor de Venta	\$10.000.000	
Precio de compra actualizado a la fecha de venta		
(Precio de compra 25.02.2009 \$5.000.000 actualizado al 30.11.2009; 0,1%)	(\$5.005.000)	
	<b>\$4.995.000</b>	
Utilidad obtenida al 30.11.2009		\$4.995.000
Más: Actualización al 31.12.2009; 0%		\$0
Utilidad Neta Actualizada al 31.12.2009 Mayor Valor		<b>\$4.995.000</b>

El mayor valor determinado constituye renta afecta a impuesto, para lo cual debemos identificar la operación con respecto a la letra c, del cuadro resumen que se indica:

Tipo de operaciones realizadas: enajenación de acciones de S.A.	Régimen Tributario		
	Ingreso no afecto al Impuesto a la Renta	Impuesto Único de 1ª Categoría	Impuesto 1ª Categoría/ Global Complementario/ Adicional
<b>C.1. Enajenación antes de un año</b>			X
<b>C.2. Enajenación después de un año</b>		X	

- o La compra se realizó el 25 de febrero de 2009.
- o La venta se efectuó el 30 de noviembre de 2009.

- Por lo anterior se puede señalar que la operación de la venta se clasifica en la letra c.1, enajenación antes de un año desde que se compraron las acciones, con lo cual corresponde aplicar al mayor valor la tributación del Impuesto de Primera Categoría, Global Complementario o Adicional, según corresponda.
- Por tanto, corresponde aplicar al mayor valor determinado la tributación del Impuesto de Primera Categoría, con tasa del 17%, y el Impuesto Global Complementario o Adicional, según corresponda.



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

En este caso, deberá completar la información de los códigos que se indican:

- ◊ **Línea 7, código 605:** Crédito Impuesto Primera Categoría \$ 849.150
- ◊ **Línea 7, código 155:** Equivale a la utilidad afecta a impuesto, es decir, \$4.995.000.
- ◊ **Línea 35, código 18:** Base imponible del Impuesto Primera Categoría.

Automáticamente se completarán las siguientes líneas con la información que se describe:

- ◊ **Línea 17, código 170:** Base imponible del Impuesto Global Complementario (no excede el monto de 13,5 UTA afecto al impuesto). \$ 4.995.000, por lo cual este monto no queda afecto

al Impuesto Global Complementario.

♦ **Línea 31, código 610:** Crédito de Primera Categoría de \$ 849.150

♦ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o débito fiscal determinado de \$ 849.150

♦ **Línea 35, código 20:** Impuesto Primera Categoría \$ 849.150

♦ **Línea 54, código 116:** Remanente de Crédito por Impuesto de Primera Categoría, proveniente de la línea 33, originado en la línea 31, por no imputarse al impuesto global complementario.

♦ **Línea 56, código 305:** resultado anual, igual a cero. No corresponde pago ni devolución.

7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Art. 42 ter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605	849.150	155	4.995.000	+
3	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43).			168	4.995.000	
7	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	4.995.000	=
8	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 62)			157	0	+
31	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución. (Art. 56 N°3)	610	849.150		-	
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DÉBITO FISCAL DETERMINADO	304	849.150		-	
IMPUESTOS		BASE IMPONIBLE		REBAJAS AL IMPUESTO		
35	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas.	20	849.150	19	849.150	+
54	Remanente Impto. Invers. (Art. 55 bis DFL N°259, F. dos. Invers. 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 29 y/o 30.	113	849.150	116	849.150	-
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305			0	=

Se generan las siguientes pantallas en el proceso de su declaración de renta:

### CALCULO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES

Para el registro de los valores tenga presente:

- Ingrese la información correspondiente a Rut S.A. Nemotécnico, Cantidad de Acciones, Precio Histórico de Venta por Acción, Precio Histórico de Compra por Acción.
- Luego de ingresar los datos solicitados, seleccione el botón "Terminar Cálculo de Acciones".

Rut S.A.	Nemotécnico	Cantidad de Acciones	Precio Histórico de Venta por Acción	Fecha de Venta	Precio Histórico de Compra por Acción	Régimen Art. 18 Ter.
1-9	ZZ	1000	10000	30/11/2009	5000	25/02/2009

**Nota:** El nemotécnico es el nombre que se le da a los instrumentos representativos de una sociedad que transa sus acciones en la bolsa.

Terminar Cálculo de Acciones    Cancelar

### RESULTADO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES.

Los montos que usted deberá registrar en el Recuadro N°5 del reverso del Formulario 22, son los siguientes:

Régimen Tributario de la LIR	N° de Acciones Vendidas	Precio de Venta Actualizado	Costo de Venta Actualizado
Régimen General	796	1000	799 10000000
Régimen Impuesto Único 1ª Categoría	797	0	800 0
Régimen Art. 18 Ter	798	0	801 0

El resultado del cálculo por concepto de enajenación de acciones afectas al Régimen General de la L.I.R., deberá registrarlo en los siguientes Códigos del Formulario 22:

Línea o Recuadro F22	Código F22	Concepto	Valor Calculado
7	155	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Art. 42 Ter) y Ganancias de Capitales (Art. 17 N°8), etc.	4995000
8	152	Rentas eventuales del Impuesto Global Complementario, según instrucciones.	0
12	169	Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y del Art. 17 N°8	0
35	18	Primera Categoría sobre rentas efectivas.	4995000
35	20	Primera Categoría sobre rentas efectivas.	849150
Recuadro N°2	651	Otros Ingresos Percebidos o Devengados	0
Recuadro N°2	635	Otros Gastos Deducidos de los Ingresos Brutos	0
Recuadro N°2	636	Renta Líquida	0
Recuadro N°2	637	Corrección Monetaria Saldo Deudor (Art. 32)	0
Recuadro N°2	638	Corrección Monetaria Saldo Acreedor (Art. 32)	0
Recuadro N°2	643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria)	0

Volver    Imprimir

Régimen Tributario de la LIR	N° Acciones Vendidas	Monto Total Venta Actualizado	Costo de Venta Total Actualizado
Régimen General	796	1000	799 10000000
Régimen Impto. Único 1ª Categ.	797		800
Régimen Art. 18 Ter (Ver instr.)	798		801

### EJEMPLO N° 3.5: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, COMPRADAS ANTES DE LA REFORMA DEL MERCADO DE CAPITALES DEL AÑO 2001, SIN DECLARACIÓN JURADA NI PAGO DE IMPUESTO EN EL AÑO TRIBUTARIO 2002.

#### DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones, antes de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en el año 2001, las cuales vende posteriormente al año de la reforma señalada.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en la sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION (Ver información en la sección IV y V)

En la eventualidad de que la única renta o ganancia se origine por la compra y venta de acciones, debe verificar los requisitos que se deben cumplir para considerar estas rentas como "Ingresos no afectos al Impuesto a la Renta".

La información señalada es presentada al SII, mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para esta situación puntual corresponde a la Declaración Jurada N° 1891, sobre Compra y Venta de Acciones.



Se le facilitará un asistente de cálculo de acciones. Para completar los datos del asistente de acciones, debe contar con la siguiente información:  
 a.- Factura de Compra y Venta.  
 b.- RUT de la Sociedad Anónima (S.A.).

Una vez ingresados los datos, el asistente de cálculo de acciones determinará automáticamente los mayores valores, los cuales se traspasan a la aplicación electrónica de la Declaración de Renta, líneas 35, 38, 7, según corresponda. Adicionalmente, completa el Recuadro N° 5 del Formulario N° 22.

**EJEMPLO NUMÉRICO**

Rentas originadas en la venta de acciones, obtenidas por una persona natural, la cual no tiene otras rentas, y que fueron compradas antes de la reforma del mercado de capitales del año 2001, por las cuales no presentó la Declaración Jurada Simple (Circular N° 99, de 2001) ni el pago del Impuesto Único en el Año Tributario 2002.

**ANTECEDENTES**

- > Una persona posee acciones de la Sociedad Anónima BB, compradas el 25 de febrero de 1987 a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 15.000.000.
- > Las acciones señaladas son vendidas con fecha 30 de noviembre de 2009 en la bolsa y mediante un corredor de valores en la suma de \$ 145.437.500.
- > La variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre la fecha de la compra y la de la venta, es de 519.2%, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- > La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2009, es de 0%.
- > Las acciones compradas en 1987 no se acogieron a los requisitos establecidos en la reforma del mercado de capitales del año 2001, por lo que los mayores valores determinados, con posterioridad al año señalado, constituyen renta afecta a impuesto.

**DESARROLLO**

• Al no poder aplicarse las normas del artículo 18 ter, puesto que no se cumplieron los requisitos contemplados en la reforma del mercado de capitales de 2001, esto es, no se presentó una Declaración Jurada Simple o no se pagó impuesto, permiten señalar que la renta obtenida es un “Ingreso afecto a Impuesto a la Renta”.

• Para la confección de la Declaración de Renta, se deberá calcular la ganancia o MAYOR VALOR afecto a impuestos, la cual se determina de acuerdo al artículo 17, N° 8, que se muestra a continuación

<b>Valor de Venta</b>	<b>\$145.437.500</b>	
Precio de compra actualizado a la fecha de venta		
(Precio de compra 25.02.1987 \$15.000.000 actualizado al 30.11.2009; 519,2%)	(\$92.880.000)	
	<b>\$ 52.557.500</b>	
Utilidad obtenida al 30.11.2009		\$52.557.500
Más: Actualización al 31.12.2009; 0%		\$0
Utilidad Neta Actualizada al 31.12.2009 Mayor Valor		<b>\$52.557.500</b>

El mayor valor determinado constituye renta afecta a impuesto, para lo cual debemos identificar la operación con respecto a la letra c, del cuadro resumen que se indica.

Tipo de operaciones realizadas: enajenación de acciones de S.A.	Régimen Tributario		
	Ingreso no afecto al Impuesto a la Renta	Impuesto Único de 1ª Categoría	Impuesto 1ª Categoría/ Global Complementario/ Adicional
C.1. Enajenación antes de un año			X
C.2. Enajenación después de un año		X	

o La compra se realizó el 25 de febrero de 1987.

o La venta se efectuó el 30 de noviembre de 2009.

• Por lo cual, se puede señalar que la operación de la venta se clasifica en la letra c.2, enajenación después de un año desde que se compraron las acciones, por lo que corresponde aplicar al mayor valor la tributación del Impuesto Único de Primera Categoría, con tasa del 17%.

• Por tratarse de una persona natural, el artículo 17, N° 8, establece en su inciso tercero la siguiente exención de impuesto: “Estarán exentas de este impuesto las cantidades obtenidas por personas que no estén obligadas a declarar su renta efectiva en la primera categoría, y siempre que su monto no exceda de 10 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por cada mes, cuando el impuesto deba retenerse, y de 10 Unidades Tributarias Anuales (UTA)”...

• Por tanto, antes de determinar el 17% en carácter de Impuesto Único de Primera Categoría, debemos comparar:

o Mayor valor determinado \$ 52.557.500.

o Monto de la exención, equivalente a 10 UTA por \$ 4.423.560, considerando que el valor de una UTA a 2009, equivale a \$ 442.356

El mayor valor excede a la exención de las 10 UTA, por lo cual corresponde afectar con impuesto a todo el mayor valor en la venta de acciones:



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

En este caso, deberá completar la información de los códigos que se indican:

◊ **Línea 38, código 195:** Mayor valor en venta de acciones \$ 52.557.500

◊ **Línea 38, código 196:** Impuesto único: \$52.557.500 x 17%= \$ 8.934.775

Automáticamente se completarán las siguientes líneas con la información que se describe:

◊ **Línea 56, código 305 resultado liquidación impuesto a la renta.**

◊ **Línea 60, código 90 impuesto adeudado + reajustes correspondientes.**

38	Impuesto Único Primera Categoría.	195	52.557.500	196	8.934.775	+
----	-----------------------------------	-----	------------	-----	-----------	---

56	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet.)	305	8.934.775	=
----	---	-----	-----------	---

REMANENTE DE CRÉDITO		IMP. A PAGAR		REMANENTE DE CRÉDITO		IMP. A PAGAR	
57	SALDO A FAVOR	85		80	Impuesto Adeudado	90	8.934.775
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39	
DEVOLUCIÓN SOLICITADA				TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)			
59	Monto	87		62		91	
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA				RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO			
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta	63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92	
				64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93	
				65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94	
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro					

Se generan las siguientes pantallas en el proceso de su declaración de renta:

### CALCULO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES

Sr. Contribuyente:

Para el registro de los valores tenga presente:

- Ingrese la información correspondiente a Rut S.A. Nemotécnico, Cantidad de Acciones, Precio Histórico de Venta por Acción, Precio Histórico de Compra por Acción.
- Luego de ingresar los datos solicitados, seleccione el botón "Terminar Cálculo de Acciones".

Rut S.A.	Nemotécnico	Cantidad de Acciones	Precio Histórico de Venta por Acción	Fecha de Venta	Precio Histórico de Compra por Acción	Fecha de Compra	Régimen Art. 18 Ter.
1-9	YY	1.000	145437,5	30-11-2009	15000	25-02-1987	<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>

**Nota:** El nemotécnico es el nombre que se le da a los instrumentos representativos de una sociedad que transa sus acciones en la bolsa.

Terminar Cálculo de Acciones    Cancelar

### RESULTADO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES.

Los montos que usted deberá registrar en el **Recuadro N°5** del reverso del Formulario 22, son los siguientes:

Régimen Tributario de la LIR	N° de Acciones Vendidas	Precio de Venta Actualizado	Costo de Venta Actualizado
Régimen General	796	0	802
Régimen Impuesto Único 1a Categ.	797	1000	145437500
Régimen Art. 18 Ter	798	0	804

El resultado del cálculo por concepto de enajenación de acciones afectas al Régimen Impuesto Único 1a Categoría, deberá registrarlo en los siguientes **Códigos del Formulario 22:**

Línea Recuadro F22	Código F22	Concepto	Valor Calculado
38	195	Base Imponible	52557500
38	196	Impuesto Único Primera Categoría.	8934775
Recuadro N°2	758	Rentas afectas al Impuesto Único Primera Categoría.	0

Volver    Imprimir

Régimen Tributario de la LIR	N° Acciones Vendidas	Precio de Venta Actualizado	Costo de Venta Actualizado
Régimen General	796	0	802
Régimen Imp. Único 1a Categ.	797	1000	145437500
Régimen Art. 18 Ter	798	0	804

### EJEMPLO N° 3.6: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, COMPRADAS ANTES DE LA REFORMA DEL MERCADO DE CAPITALES DE 2001, CON DECLARACIÓN JURADA SIMPLE O PAGO DE IMPUESTO ÚNICO DE PRIMERA CATEGORÍA EN EL AÑO TRIBUTARIO 2002.

#### DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones antes de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en el año 2001, las cuales son vendidas después de un año de la reforma antes mencionada.

La información señalada es presentada al SII, mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para esta situación puntual corresponde a la Declaración Jurada N° 1891, sobre Compra y Venta de Acciones

#### EJEMPLO NUMÉRICO

Rentas originadas en la venta de acciones, obtenidas por una persona natural, el cual no tiene otras rentas, las cuales fueron compradas antes de la reforma del mercado de capitales del año 2001, por las cuales determinó la Declaración Jurada o el pago de Impuesto Único en el Año Tributario 2002.

#### ANTECEDENTES

> Una persona posee acciones de la Sociedad Anónima PP, compradas el 25 de febrero de

1987 a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 10.000.000.

> Las acciones señaladas son vendidas con fecha 30 de noviembre de 2009, en la bolsa y mediante un corredor de valores en la suma de \$ 100.000.000.

> La variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre la fecha de la compra y la de la venta, es de 519.2%, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta

> La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2009, es de 0%.

> Las acciones compradas el 1987 se acogieron a los requisitos establecidos en la reforma del mercado de capitales del año 2001, por lo que los mayores valores determinados con posterioridad a 2001 constituyen un ingreso no afecto a Impuesto a la Renta.

#### DESARROLLO

• Las acciones compradas en 1987 se acogieron a los requisitos considerados en la reforma del mercado de capitales del año 2001, presentando la Declaración Jurada contemplada y se pagó el Impuesto Único de Primera Categoría en el Año Tributario 2002.

Por lo señalado, el mayor valor determinado con posterioridad al Año Tributario 2002, **no se encuentra afecto a los impuestos de la ley sobre impuesto a la Renta.**

## 6.4 Tema N° 4: Régimen opcional del artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta

#### DESCRIPCIÓN

A continuación, se presentan algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, podría encontrarse.

Ejemplo N°	Descripción de la situación
4.1	Rentas provenientes de una empresa unipersonal o de una persona natural acogida al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
4.2	Socio de una Sociedad de Personas, acogida al artículo 14 bis.
4.3	Accionista de una Sociedad Anónima, acogida al artículo 14 bis.

Para mayor información, consulte en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Legislación, Normativa y Jurisprudencia,

- Ley sobre Impuesto a la Renta, artículo 14 bis.
- Circular N° 17, de 2007, Régimen de Tributación y Contabilidad Simplificada para la determinación de la base imponible del impuesto a la renta al cual pueden acogerse los contribuyentes de la primera categoría y del artículo 14 bis, que cumplan con las condiciones y requisitos que establece el nuevo artículo 14 ter de la LIR.
- Circular N° 5, de 2009, Instrucciones sobre Modificaciones Introducidas a los Artículos 14 bis y 14 ter de la LIR, por la Ley N° 20.291, de 2008.

### EJEMPLO N° 4.1: RENTAS PROVENIENTES DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL O DE UNA PERSONA NATURAL ACOGIDA AL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY DE LA RENTA.

#### DESCRIPCIÓN

Son las personas naturales, empresarios individuales, socios de sociedades de personas, socios gestores de sociedades en comandita por acciones, accionistas, socios de sociedades de hecho y comuneros, que perciban rentas de las empresas acogidas a este régimen opcional, ya sea mediante retiros o distribuciones, que deberán tributar con el Impuesto Global Complementario, sin distinguir o considerar su origen o fuente, o si se trata o no de sumas no gravadas o exentas.

La declaración de estas rentas dará derecho a la utilización del "Crédito por Impuesto de Primera Categoría" y "sin incremento" en la línea 10 del Formulario N° 22 de Renta, pues estas empresas no registran el Fondo de Utilidades Tributarias (FUT).

Estas declaraciones se respaldarán con los Certificados N° 5, para los retiros. Mientras, para el caso de los accionistas, con el Certificado N° 3, cuando perciban dividendos de estas empresas. (Puede revisar los modelos de certificados en la página 23).

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en la sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION  
(Ver información en la sección IV y V)

### SITUACIÓN:

Una empresa de una persona natural, acogida al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, debe declarar el Impuesto de Primera Categoría, sobre la base imponible, y las rentas en el Global Complementario.

### ANTECEDENTES:

- > La empresa determina como base Imponible de Primera Categoría \$ 12.000.000, determinados de conformidad al artículo 14 bis de la Ley de la Renta.
- > Es preciso considerar que la empresa pagó al fisco los PPM actualizados por \$ 2.040.000.
- > La persona natural debe declarar los retiros por \$12.000.000, provenientes de la empresa, con derecho a crédito de Primera Categoría de \$ 2.040.000
- > Por tratarse de una empresa de una persona natural, debe presentar sólo una declaración de Impuesto Anual a la Renta.



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

### DESARROLLO

3. En este caso, deberá completar los códigos que se indican a continuación:

- ◊ **Línea 1, código 104:** Equivale al retiro efectuado de la empresa, es decir, \$12.000.000.-
- ◊ **Línea 1, código 600 y código 847:** Crédito por Impuesto de Primera Categoría \$ 2.040.000, asociado al retiro del código 104.

4. Luego, se completará en forma automática los siguiente recuadros:

- ◊ **Línea 13, código 158:** subtotal, es decir \$12.000.000.-
- ◊ **Línea 17, código 170:** Base Imponible Impuesto Global Complementario, \$12.000.000.-
- ◊ **Línea 18, código 157:** Impuesto Global Complementario, según tabla ( ver página 21) \$ 12.000.000 por 5%= \$600.000 menos rebaja, según tramo \$ 298.590,30= impuesto Global complementario \$ 301.410
- ◊ **Línea 31, código 610:** Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución, es decir, \$2.040.000, proveniente del código 847 y 600.
- ◊ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado por la diferencia entre Impuesto Global Complementario y el Impuesto de Primera Categoría, es decir, \$301.410 – \$2.040.000=( \$ 1.738.590).
- ◊ **Línea 35, código 18:** Base Imponible de Primera Categoría, es decir \$12.000.000.-
- ◊ **Línea 35, código 20:** Impuesto Primera Categoría (12.000.000 x 17%)= \$ 2.040.000.
- ◊ **Línea 48, código 36 =Línea 48, código 849:** Corresponde a los PPM cancelados por la empresa, es decir, \$2.040.000
- ◊ **Línea 54, código 116= Línea 54, código 757:** Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría, es decir, \$1.738.590, proveniente de la línea 33, como resultado de no poder imputar la totalidad del crédito de la línea 31 al impuesto global complementario.
- ◊ **Línea 57, código 85= Línea 59, código 87:** saldo a favor \$ 1.738.590

1	Retiros (Arts 14 y 14 bis)	847	2.040.000	600	2.040.000	12.000.000	
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43)				158	12.000.000	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)				170	12.000.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla (Art. 52)			157	301.410	+	
31	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución (Art. 58 N° 3)			610	2.040.000	-	
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO			304	( 1.738.590 )	=	

35	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas	18	12.000.000	19	20	2.040.000	+
----	---	----	------------	----	----	-----------	---

48	Pagos Provisionales (Art. 94)	36	2.040.000	Crédito Fiscal AFP, según Art 23 D.L. 350080	848	849	2.040.000	-
----	-------------------------------	----	-----------	--	-----	-----	-----------	---

54	Remanente Impto. Invers. Art. 55 bis DFL N° 2/99, Fdos. 119 Invers. 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 29 y/o 30.			Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 31 y Exceso de impuesto Único de Segunda Categoría proveniente de línea 32, según instrucciones impartidas en dicha línea.	116	1.738.590	757	1.738.590	-
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)				305	(1.738.590)	=		

57	SALDO A FAVOR	85	1.738.590	+	60	Impuesto Aduanado	90	+
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60:	39	+
DEVOLUCIÓN SOLICITADA					62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91	=
59	Monto	87	1.738.590	=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO			
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA					63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92	+
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93	+
					65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94	=
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente	Cuenta Vista	Cuenta de Ahorro				

Reciba antes su Devolución de Impuesto:  
Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.

### EJEMPLO N° 4.2: SOCIO DE UNA SOCIEDAD DE PERSONAS ACOGIDA AL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA

#### DESCRIPCIÓN

En este caso, la sociedad declara y paga el Impuesto de Primera Categoría en un Formulario N° 22 de Renta y usted, como socio, en otro Formulario N° 22, declara el Impuesto Global Complementario.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en la sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION  
(Ver información en la sección IV y V)

#### EJEMPLO NUMÉRICO

> La sociedad acogida al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a Renta, de la cual es socio, le informa que efectuó retiros de dinero por un monto de \$ 14.000.000 actualizado.

> Con un crédito por Impuesto de Primera Categoría de \$2.380.000, quedando su Declaración de Renta de la siguiente forma.

**DESARROLLO**



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

1. En este caso, deberá completar los códigos que se indican a continuación:

◊ **Línea 1, código 104:** Equivale a la declaración del retiro efectuado de la empresa, es decir, \$14.000.000.-

◊ **Línea 1, código 600:** Crédito por Impuesto Primera Categoría, el cual se determina al aplicar la tasa de Impuesto sobre la base imponible de la empresa:  
\$14.000.000 x 17% = \$ 2.380.000.-

2. Luego, se completará en forma automática los siguiente recuadros:

◊ **Línea 13, código 158:** subtotal, es decir \$14.000.000.-

◊ **Línea 17, código 170:** Base Imponible Impuesto Global Complementario, \$14.000.000.-

◊ **Línea 18, código 157:** Impuesto Global Complementario, según tabla (ver página 21) \$14.000.000 por 10%= \$1.400.000 menos rebaja según tramo de la tabla \$ 962.124,30= Impuesto Global Complementario \$ 437.876.

◊ **Línea 31, código 610:** Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución, es decir, \$2.380.000, proveniente del código 600

◊ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado por la diferencia entre Impuesto Global Complementario y el Impuesto de Primera Categoría, es decir, \$437.876 – \$2.380.000=(\$ 1.942.124).-

◊ **Línea 54, código 116= Línea 54, código 757:** Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría, es decir, \$1.942.124, proveniente de la línea 33, originada al no poder imputar el crédito de la línea 31 al impuesto global complementario.

◊ **Línea 56, código 305:** Resultado Liquidación Anual Impuesto Renta, \$ 1.942.124

◊ **Línea 57, código 85= Línea 59, código 87:** saldo a favor \$ 1.942.124

1	Retiros. (Arts.14 y 14 bis)	847	600	2.380.000	104	14.000.000	
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43).						
13			158			14.000.000	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)						
17			170			14.000.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	437.876	-			
31	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución. (Art. 58 N° 3)	610	2.380.000	+			
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	( 1.942.124 )	=			

54	Remanente Impto. Invers. (Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos. Invers. 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 29 y/o 30.	119			116	1.942.124	757	1.942.124	-
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)								
56					305	(1.942.124)			=

REMANENTE DE CRÉDITO	57	SALDO A FAVOR	85	1.942.124	+	80	Impuesto Aduddado	90		+	
	58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	81	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+	
	DEVOLUCIÓN SOLICITADA										
	59	Monto	87	1.942.124	=	82	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=	
	SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA										
	301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO					
						83	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+	
						84	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+	
						85	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=	
	780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)		Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro							

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:**  
Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.

**EJEMPLO N° 4.3: ACCIONISTA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) ACOGIDA AL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.**

**DESCRIPCIÓN**

En este caso, la sociedad declara y paga el Impuesto de Primera Categoría en un Formulario N° 22 de Renta, y usted, como accionista, en otro Formulario N° 22, declara el Impuesto Global Complementario.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en la sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

**RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION**  
(Ver información en la sección IV y V)

**EJEMPLO NUMÉRICO**

> La Sociedad Anónima (S.A.), acogida al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de la cual es accionista, le informa distribución de dividendos por un monto de \$15.000.000 actualizado

> Con un crédito por Impuesto de Primera Categoría de \$2.550.000, quedando su Declaración de Renta de la siguiente forma:

**DESARROLLO**



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

1. En este caso, deberá completar los códigos que se indican a continuación:

◊ **Línea 2, código 105:** Dividendos distribuidos por la empresa, es decir, \$15.000.000.-

◊ **Línea 2, código 601:** Crédito por Impuesto Primera Categoría, el cual se determina al aplicar la tasa de Impuesto sobre la base imponible de la empresa  
\$15.000.000 x 17% = 2.550.000.-

2. Luego, se completará en forma automática los siguiente recuadros:

◊ **Línea 13, código 158:** subtotal, es decir \$15.000.000.-

◊ **Línea 17, código 170:** Base Imponible Impuesto Global Complementario, \$15.000.000.-

◊ **Línea 18, código 157:** Impuesto Global Complementario, según tabla (ver página 21) \$15.000.000 por 10%= 1.500.000 menos rebaja según tramo de la tabla \$ 962.124,30 = impuesto global complementario \$ 537.876

◊ **Línea 31, código 610:** Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución, es decir, \$2.550.000.-

◊ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado por la diferencia entre Impuesto Global Complementario y el Impuesto de Primera Categoría, es decir, \$537.876 – \$2.550.000=(\$ 2.012.124).-

◊ **Línea 54, código 116= Línea 54, código 757:** Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría, es decir, \$2.012.124, proveniente de la línea 33, originada al no poder imputar

◊ **Línea 18, código 157:** Impuesto Global Complementario, según tabla (ver página 21), \$10.000.000 por 5% = \$500.000 menos rebaja según tabla \$298.590,30 = Impuesto global complementario \$ 201.410

◊ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado por la diferencia entre Impuesto Global Complementario y el Impuesto de Primera Categoría, es decir, 201.410 – 1.700.000 = (\$1.498.590).

◊ **Línea 48, código 36 = Línea 48, código 849:** Corresponde a los PPM cancelados, es decir, \$25.000.-

◊ **Línea 54, código 116 = Línea 54, código 757:** Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría, \$ 1.498.590, monto proveniente de la línea 33, correspondiente al crédito de Primera Categoría de la línea 31 que no se imputo al impuesto Global Complementario.

◊ **Línea 56, código 305:** Resultado Liquidación Anual Impuesto a la Renta.

◊ **Línea 60, código 90 Impuesto adeudado + reajustes correspondientes**

5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Art. 14 ter), planillas, contratos y otras rentas.	594	1.700.000	105	10.000.000	+
6	Rentas percibidas del Arts. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N°1)			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Art. 42 ter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605		155		+
8	Rentas exentas del Impuesto Global Complementario. (Art. 54 N°3)	606		162		+
9	Rentas del Art. 42 N°1 (Sueldos, pensiones etc.)			161		+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría	159		748	748	+
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43).				10.000.000	
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	10.000.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla (Art. 52)	157	201.410			+
31	Crédito Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución (Art. 56 N°3)	510	1.700.000			-
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	(1.498.590)			=
35	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas	18	10.000.000	19	20	1.700.000
48	Pagos Provisionales	36	25.000	849	25.000	-

54	Remanente Impo. Invers./Art. 56 bis DFL N°259, F.dos. Invers. 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 29 y/o 30.	119				
	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 31 y Exceso de impuesto Único de Segunda Categoría proveniente de línea 32, según instrucciones impartidas en dicha línea.		116	1.498.590	757	1.498.590
56	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet.)	305				176.410

57	SALDO A FAVOR	85		+	60	Impuesto Adeudado	90	176.410	+
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+
DEVOLUCIÓN SOLICITADA					62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=
59	Monto	87		=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO				
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA					63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+
					65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro							



Nota: Si el contribuyente indicado, como persona natural, percibe además otras rentas, afectas al Impuesto Global Complementario, tales como sueldos, honorarios, intereses, etc., deberá agregarlas a la base imponible del Impuesto Global Complementario, según lo instruido para tales efectos, e incluirlas en el Formulario N° 22 en que está realizando su declaración.

Adicionalmente, para este tipo de contribuyentes se debe registrar la determinación de la base imponible del impuesto en el Recuadro N°2 del formulario N° 22.

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION (Ver información en la sección IV y V)

### EJEMPLO NUMÉRICO

Rentas originadas por una empresa IERL, acogida al artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que le informa rentas al socio persona natural.

### ANTECEDENTES

> La empresa EIRL con actividades afectas al Impuesto de Primera Categoría declara como base imponible de este impuesto un monto de \$ 50.000.000, cantidad determinada del resultado positivo al comparar los ingresos y los egresos del año comercial.

> La empresa, entero al Fisco, Pagos Provisionales Mensuales por \$ 3.500.000

> El dueño de la EIRL debe considerar las rentas de la empresa, dentro de su base imponible del Impuesto Global Complementario.

### DESARROLLO



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

1. En este caso, deberá completar los códigos que se indican a continuación:

◊ **Línea 35, código 18:** Equivale a la base imponible del Impuesto de Primera Categoría, es decir, \$50.000.000.-

◊ **Línea 35, código 20:** Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas, el cual se determina al aplicar la tasa de Impuesto sobre la base imponible: \$50.000.000 x 17% = 8.500.000.- Del impuesto determinado no corresponde deducir ningún tipo de crédito o rebaja por concepto de exenciones de impuesto o franquicias tributarias, establecida por la Ley sobre Impuesto a la Renta u otros textos legales.

Si la diferencia entre ingresos y egresos da como resultado negativo, significa que no debe declarar ninguna cantidad afecta al Impuesto de Primera Categoría y Global Complementario.

2. Luego, se completará en forma automática los siguiente recuadros:

◊ **Línea 48, código 36:** Pagos Provisionales Mensuales de la sociedad \$3.500.000.

◊ **Línea 56, código 305:** Resultado Liquidación Anual Impuesto a la Renta.

◊ **Línea 60, código 90 Impuesto adeudado por \$5.000.000 + reajustes correspondientes**

### Formulario N° 22, Declaración de Impuesto Anual a la Renta de la empresa EIRL:

35	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas	18	50.000.000	20	8.500.000	+
48	Pagos Provisionales	36	3.500.000	849	3.500.000	-

56	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (Si el resultado es negativo o cero, debe declarar por Internet.)	305	5.000.000	=
----	---	-----	-----------	---

### EJEMPLO N° 5.2: RENTAS PROVENIENTES DESDE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA. (EIRL), ACOGIDA AL ARTÍCULO 14 TER

#### DESCRIPCIÓN

El dueño de la EIRL, recibe la información tributaria de la empresa acogida al 14 ter, la que declaró rentas en Primera Categoría, por las cuales las debe incluir en su base imponible del Impuesto Global Complementario.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en la sección IV y V).

57	SALDO A FAVOR	85		+	60	Impuesto Adeudado	90	5.000.000	+
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+
DEVOLUCIÓN SOLICITADA					62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=
59	Monto	87		=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO				
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA					63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+
					65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro							

el crédito de la línea 31 al impuesto global complementario.

◊ **Línea 56, código 305:** Resultado Liquidación Anual Impuesto Renta, \$ 2.012.124.-

◊ **Línea 57, código 85= Línea 59, código 87:** saldo a favor \$ 2.012.124

2	Dividendos distribuidos por S.A., C.P.A. y S.p. A (Arts. 14 y 14 bis)	601	2.550.000	105	15.000.000	+
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43)			158	15.000.000	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	15.000.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	537.876			+
31	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución. (Art. 56 N° 3)	610	2.550.000			-
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	(2.012.124)			=

54	Remanente Impto. Invers. Art. 55 bis DFL N° 2/59, Fdos. Invers. 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 29 y/o 30.	119				
	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 31 y Exceso de impuesto Único de Segunda Categoría proveniente de línea 32, según instrucciones impartidas en dicha línea.	116	2.012.124	757	2.012.124	-
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305			(2.012.124)	=

57	SALDO A FAVOR	85	2.012.124			+
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86				-
DEVOLUCIÓN SOLICITADA						
59	Monto	87	2.012.124			=
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA						
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta			
RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO						
63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92				+
64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93				+
65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94				=
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)		Cuenta Corriente		Cuenta Vista	Cuenta de Ahorro

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:**  
**Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.**



Si usted percibe, además, otras rentas afectas al Impuesto Global Complementario, tales como sueldos, honorarios, intereses, etc., deberán agregarlas a la base imponible del Impuesto Global Complementario, según lo instruido para tales efectos, e incluirlas en el Formulario N° 22 de Renta en que está realizando su Declaración de Renta

## 6.5 Tema N° 5: Tributación de rentas del dueño de empresa que tributa en el régimen simplificado del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

### DESCRIPCIÓN

A continuación, se presentarán algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, podría encontrarse.

Ejemplo N°	Descripción de la situación
5.1	Rentas provenientes de una empresa de una persona natural, acogida al artículo 14 ter.
5.2	Rentas provenientes desde una Sociedad EIRL, acogida al artículo 14 ter.

Para mayor información consulte en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Legislación, Normativa y Jurisprudencia:

- Ley sobre Impuesto a la Renta, artículo 14 ter.
- Circular N° 17, de 2007, Régimen de Tributación y Contabilidad Simplificada para la determinación de la base imponible del impuesto a la renta al cual pueden acogerse los contribuyentes de la primera categoría y del artículo 14 bis, que cumplan con las condiciones y requisitos que establece el nuevo artículo 14 ter de la LIR.
- Circular N° 5, de 2009, Instrucciones sobre Modificaciones Introducidas a los Artículos 14

bis y 14 ter de la LIR, por la Ley N° 20.291, de 2008.

### EJEMPLO N° 5.1: RENTAS PROVENIENTES DESDE UNA EMPRESA DE UNA PERSONA NATURAL, ACOGIDA AL ARTÍCULO 14 TER.

#### DESCRIPCIÓN

El contribuyente es una persona natural, dueño de una empresa acogida al Artículo 14 ter de la LIR, afectas al Impuesto de Primera Categoría y al Impuesto Global Complementario.

a. Si este es su caso, recuerde que en [www.sii.cl](http://www.sii.cl) el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en la sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

**RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION**  
(Ver información en la sección IV y V)

#### EJEMPLO NUMÉRICO

#### ANTECEDENTES

- > La empresa de la persona natural declara como base imponible del Impuesto de Primera Categoría un monto de \$10.000.000, cantidad que se determina del resultado positivo de comparar los ingresos y los egresos del año comercial 2009.
- > Se debe considerar, dentro de la base imponible del Impuesto Global Complementario, las rentas que se afectaron con el Impuesto de Primera Categoría y el crédito correspondiente.
- > La empresa canceló durante el año 2009, Pagos Provisionales Mensuales (PPM) por \$25.000.

#### DESARROLLO



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

1. En este caso, usted deberá completar los códigos que se indican a continuación:

◊ **Línea 5, código 604:** Impuesto de Primera Categoría: \$10.000.000 x 17% = \$1.700.000.

◊ **Línea 5, código 109:** Renta determinada 14 ter, \$10.000.000.-

◊ **Línea 31, código 610:** Crédito Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución, es decir, crédito determinado en código 604: \$1.700.000. Dicho crédito no debe ser registrado en la línea 10, al no provenir las rentas de una empresa con tributación en el artículo 14, letra A, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

◊ **Línea 35, código 18:** Equivale a la base imponible del Impuesto de Primera Categoría, es decir, \$10.000.000.-

◊ **Línea 35, código 20:** Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas, el cual se determina al aplicar la tasa de Impuesto sobre la base imponible: \$10.000.000 x 17% = 1.700.000.- Del impuesto determinado, no corresponde deducir ningún tipo de crédito o rebaja por concepto de exenciones de impuesto o franquicias tributarias, establecida por la Ley sobre Impuesto a la Renta u otros textos legales.

Si la diferencia, entre ingresos y egresos, da un resultado negativo, significa que no debe declarar ninguna cantidad afecta al Impuesto de Primera Categoría y Global Complementario.

2. Luego, se completará en forma automática los siguiente recuadros:

◊ **Línea 17, código 170:** Base Imponible Global Complementario, es decir \$10.000.000.-

**Formulario N° 22, Declaración de Impuesto Anual a la Renta de la persona natural, dueño de la empresa.**

## DESARROLLO



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

1.- En este caso, deberá completar los códigos que se indican a continuación:

**Línea 5, código 604:** Ingresar Crédito por impuesto de Primera Categoría: \$8.500.000.

**Línea 5, código 109:** Renta determinadas según Contabilidad Simplificada \$50.000.000.-

**Línea 31, código 610:** Crédito Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución, es decir, impuesto determinado y pagado por la empresas: \$8.500.000 proveniente del código 604.

Dicho crédito no debe ser registrado en la línea 10, al no provenir las rentas de una empresa con tributación en el artículo 14, letra A, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

2.- Luego, se completará en forma automática los siguientes recuadros:

♦ **Línea 17, código 170:** Base Imponible Global Complementario, es decir \$50.000.000.-

♦ **Línea 18, código 157:** Impuesto Global Complementario, según tabla (ver página 21) 50.000.000 por 32%= \$ 16.000.000 menos rebaja según tabla \$ 7.951.349,10= Impuesto Global complementario \$ 8.048.651

♦ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado por la diferencia entre Impuesto Global Complementario y el crédito por Impuesto de Primera Categoría, es decir, \$ 8.048.651 – \$ 8.500.000=( \$ 451.149).

♦ **Línea 54, código 116= Línea 54, código 757:** Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría, proveniente de la línea 33, correspondiente al crédito de Primera Categoría de la línea 31 que no se imputo al impuesto Global Complementario, \$451.149.

♦ **Línea 56, código 305:** Resultado Liquidación Anual Impuesto a la Renta.

♦ **Línea 57, código 85:** saldo a Favor, \$451.149

5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Art. 14ter), planillas, contratos y otras rentas.	604	8.500.000	109	50.000.000	+
6	Rentas percibidas del Art. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N° 1)			110		+
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 ó 43).			159	50.000.000	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	50.000.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla Art. 62	157	8.048.651			+
31	Crédito Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución (Art. 66 N° 3)	610	8.500.000			-
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	(451.149)			=

54	Remanente Impto. Invers./Art. 66 bis DFL N° 2/59, F.dos. Invers. 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 29 y/o 30.	119		116	451.149	757	451.149	-
56	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305				305	(451.149)	=

REMANENTE DE CRÉDITO	57	SALDO A FAVOR	85	451.149	+
	58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-
	DEVOLUCIÓN SOLICITADA				
	59	Monto	87	451.149	=
	SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA				
	301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta	
	780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)		Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro	
	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO				
	60	Impuesto Adeudado	90		+
	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+
62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=	
63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+	
64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+	
65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=	

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:**  
**Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.**



Si usted como persona natural, percibe, además, otras rentas afectas al Impuesto Global Complementario, tales como sueldos, honorarios, intereses, etc., deberán agregarlas a la base imponible del Impuesto Global Complementario, según lo instruido para tales efectos, e incluirlas en el Formulario N° 22 en que esté realizando su declaración.

## 6.6 Tema N° 6: Rentas de fuente extranjera (Artículos 41A, 41B y 41C) de la Ley sobre Impuesto a la Renta)

### DESCRIPCIÓN

A continuación, se presentarán algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, podría encontrarse.

Ejemplo N°	Descripción de la situación
6.1	Si una persona natural con domicilio o residencia en Chile percibe 2 sueldos, uno por su trabajo realizado en Chile y otro por su trabajo ejecutado en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional, de manera simultánea en un mismo mes.
6.2	Si percibe 2 sueldos, uno por su trabajo realizado en Chile y otro por su trabajo realizado en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile no ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional, de manera simultánea en un mismo mes.
6.3	Si percibe honorarios, de un pagador con domicilio y residencia en Chile, y de un pagador con domicilio en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional.
6.4	Si percibe honorarios, de un pagador con domicilio y residencia en Chile y de un pagador con domicilio en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile no ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional.
6.5	Si un contribuyente chileno que no posee domicilio ni residencia en Chile, efectúa retiros desde una sociedad constituida en Chile.

Para mayor información consulte en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), sección Legislación, Normativa y Jurisprudencia:

- Ley sobre Impuesto a la Renta, artículos 41 A, 41 B y 41 C
- Circular N° 25 del 2008

### EJEMPLO N° 6.1: SI UNA PERSONA NATURAL, CON DOMICILIO O RESIDENCIA EN CHILE, PERCIBE DOS SUELDOS, UNO POR SU TRABAJO REALIZADO EN CHILE Y OTRO POR SU TRABAJO REALIZADO EN EL EXTRANJERO, PROVENIENTE DE UN PAÍS CON EL CUAL CHILE HA SUSCRITO UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL, DE MANERA SIMULTÁNEA EN UN MISMO MES.

### DESCRIPCIÓN

Si una persona percibe dos o más sueldos, tanto de fuente chilena como extranjera, simultáneamente, es decir, en un mismo mes, debe reliquidar el Impuesto Único de Segunda Categoría. Para utilizar el crédito por impuestos extranjeros se debe efectuar una reliquidación anual del impuesto.

Los datos que deben considerarse para determinar el cálculo del impuesto que debe pagarse o al cual tiene derecho a devolución, deben ser extraídos del Certificado N° 6 (Ver página 24), por los sueldos que percibe de su empleador en Chile, y los datos de sus sueldos percibidos de su empleador en el extranjero, y que debieron ser declarados por usted en la Declaración Jurada N° 1853 de Rentas de Fuente Extranjera. Ver instrucciones sobre Declaraciones Juradas de Renta en la Oficina Virtual del SII, menú Declaraciones Juradas de Renta.

**El SII no realiza una propuesta automática para esta situación, por lo que deberá registrar manualmente su declaración de Renta.**

### EJEMPLO NUMÉRICO

### ANTECEDENTES

Un contribuyente con domicilio y/o residencia en Chile, en mayo percibió rentas por concepto

doble tributación. Lo anterior también se puede determinar deduciendo primero del impuesto determinado, actualizado, producto de la reliquidación mensual practicada a cada renta, el crédito por impuestos externos que corresponda a cada período, también actualizado al final del ejercicio, y luego los impuestos mensuales retenidos o pagados en Chile en cada mes actualizados también al término del período;

#### Registro en el Formulario N° 22:

En este caso, deberá completar los códigos que se indican a continuación:

◊ **Línea 32, código 746:** Equivale Monto impuesto con derecho a imputación o a devolución, es decir, \$576.161

◊ **Línea 54, código 116 = Línea 54, código 757:** Equivale Monto impuesto con derecho a imputación o a devolución, es decir, \$576.161

Luego, se completarán en forma automática los siguientes recuadros:

◊ **Línea 56, código 305:** resultado anual

◊ **Línea 57, código 85=línea 59, código 87:** Devolución solicitada \$ 576.161

32	Crédito por rentas extranjeras para evitar la Doble Tributación Internacional (Art. 41P, letra A y 41C)	746	576.161	(-)
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	576.161	=
54	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 31 y Exceso de impuesto Único de Segunda Categoría proveniente de línea 32, según instrucciones impartidas en dicha línea.	116	576.161	757 576.161 (-)

56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	(576.161)	=
----	---	-----	-----------	---

REMANENTE DE CRÉDITO	57	SALDO A FAVOR	85	576.161	+	60	Impuesto Aduanado	90		+	
	58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	99		+	
	DEVOLUCIÓN SOLICITADA					62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=	
	59	Monto	87	576.161	=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO					
	SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA					63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+	
	301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+	
						65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+ 64)	94		=	
	780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro								

#### EJEMPLO N° 6.2: SI PERCIBE 2 SUELDOS, UNO POR SU TRABAJO REALIZADO EN CHILE Y OTRO POR SU TRABAJO EJECUTADO EN EL EXTRANJERO, PROVENIENTE DE UN PAÍS CON EL CUAL CHILE NO HA SUSCRITO UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL, SIMULTÁNEAMENTE EN UN MISMO MES.

Dado que en este caso el contribuyente no tendrá derecho a imputar como crédito contra el Impuesto Único de Segunda Categoría el impuesto pagado en el exterior por el sueldo percibido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41A Ley sobre Impuesto a la Renta, se deberá seguir los pasos para los casos en que debe realizarse la reliquidación de Impuesto Único de Segunda Categoría en forma anual, a través de la utilización de la aplicación del asistente de cálculo del Formulario N° 2514, disponible en Internet.

#### EJEMPLO N° 6.3: SI PERCIBE HONORARIOS DE UN PAGADOR CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN CHILE Y DE UN PAGADOR CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO, PROVENIENTE DE UN PAÍS CON EL CUAL CHILE HA SUSCRITO UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL.

##### DESCRIPCIÓN

Un profesional o una persona que desarrolla una ocupación lucrativa, percibe sólo rentas por honorarios.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta

de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en la sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo, que muestra el caso de un profesional o persona que desarrolla una ocupación lucrativa, que percibe sólo rentas por honorarios y emite boletas de honorarios.

RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION (Ver información en la sección IV y V)

Para la verificación de los honorarios de fuente chilena, deberá validar tal monto con el Certificado N° 1 Sobre Honorarios (Ver página 23), el cual es emitido por la institución o empresa a las cuales se prestaron los servicios.

Para la determinación de los honorarios de fuente extranjera, deberá considerar como base los antecedentes que informó en la Declaración Jurada N° 1853 de Rentas de Fuente Extranjera.



Adicionalmente, puede consultar por los ingresos, créditos, retenciones y otras, informadas al SII por las instituciones o empresas, los cuales sirven de base para que el SII le prepare una propuesta de Declaración de Renta. Esta opción está disponible en el menú de Renta, opción "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

Desde esta aplicación usted puede verificar cómo ha sido recibida la información, esto es, aceptada, recibida con observaciones, etc.

#### EJEMPLO NUMÉRICO

Un contribuyente con domicilio y/o residencia en Chile, en noviembre percibió rentas por concepto de honorarios por un servicio prestado en Chile y, además, percibió un honorario en el mes de mayo 2009 por un servicio prestado en el extranjero, lo que constituye una renta de fuente extranjera.

La renta de fuente nacional percibida en noviembre de 2009 es de \$ 20.000.000, a la cual se le realizó una retención del 10%. La renta de fuente extranjera, percibida el 20 de mayo de 2009 es de US\$ 15.000, y realiza el pago de un PPM en junio de 2009 por \$839.340 El impuesto retenido en el extranjero es de US\$ 10.000, correspondiente al cálculo de la aplicación de la tasa del 40%. El tipo de cambio del 20 de mayo es de \$559,56

Como no será posible utilizar completamente la propuesta, es necesario complementarla con la renta de fuente extranjera, por lo que se debe realizar el cálculo en forma manual, según el siguiente detalle:

##### Antecedentes

a) Honorarios brutos de fuente chilena, percibidos el 30 de Noviembre de 2009	\$ 20.000.000
b) Retenciones practicadas sobre honorarios, de fuente chilena en noviembre 2009	\$ 2.000.000
c) Honorarios líquidos percibidos, de fuente extranjera el 20 de mayo de 2009	US\$ 15.000
d) Impuesto retenido sobre honorarios de fuente extranjera, el 20 de mayo de 2009 (Tasa 40%)	US\$ 10.000
e) PPM pagados en junio de 2009 por los honorarios, de fuente extranjera	\$ 839.340
f) Otras rentas de fuente chilena percibidas, sin derecho a rebaja o crédito alguno, actualizadas al término del ejercicio	\$ 13.500.000
g) No existen gastos asociados a las rentas de fuente extranjera.	

##### Cálculos

de sueldos de su empleador en Chile y, además, percibió sueldos por sus labores realizadas en el extranjero, lo que constituye una renta de fuente extranjera.

La renta de fuente nacional afecta a impuestos percibida en mayo de 2009 es de \$ 2.800.000 y la renta de fuente extranjera, percibida el día 25 del mismo mes y año de US\$ 3.875. El Impuesto retenido en el extranjero es de US\$ 2.583., correspondiente al cálculo de la aplicación de la tasa del 40%. El tipo de cambio del 25 de mayo es de \$561,55., según lo señalado en la página Web del SII. El Impuesto Único retenido al contribuyente por su sueldo de fuente nacional es de \$269.589.

Como no será posible utilizar la aplicación del cálculo de la reliquidación a través de la herramienta asistente de cálculo del Formulario 2514, se debe realizar el cálculo de la reliquidación en forma manual, como se señala en el siguiente detalle:

#### DESARROLLO:

a) Renta de Fuente Nacional (sueldo) percibida en mayo 2009.	\$ 2.800.000
b) Renta de Fuente Extranjera (sueldo) percibida el 25 de mayo de 2009	US \$ 3.875
c) Impuesto Extranjero retenido el 25 de mayo de 2009 sobre renta de fuente externa US\$ 3.875 x 0,40/0,60	US \$ 2.583
d) Conversión Renta de Fuente Extranjera a moneda nacional US\$ 3.875 * 561,55 (T/C al 25.05.2009)	\$ 2.176.006
El Tipo de cambio que se usará debe ser el de la fecha de la percepción de la renta, en este caso, el del 25 de mayo de 2009.	
e) Conversión impuesto extranjero a moneda nacional US\$ 2.583 * 561,55 (T/C 25.05.2009)	\$ 1.450.484
f) Impuesto Único Segunda Categoría Retenido por empleador	\$ 269.589
g) Impuesto Único pagado en mayo de 2009 sobre suma de rentas de fuentes nacional y extranjera, según tabla de dicho mes \$2.800.000 + \$ 2.176.006 = \$ 4.976.006	\$ 957.260

Detalle:	
Renta de Fuente Nacional	\$ 2.800.000
Renta de Fuente Extranjera	<u>\$ 2.176.006</u>
Base Impuesto Único mayo	\$ 4.976.006
Factor 37%	
Impuesto determinado	\$ 1.841.122
Cantidad que se rebajará	<u>\$ 883.862,35</u>
Impuesto Único de Segunda Categoría	\$ 957.260
Impuesto Único retenido en Chile	<u>(\$ 269.589)</u>
Impuesto Único enterado por el trabajador	\$ 687.671

#### Cálculos

##### a) Cálculo del Crédito por impuestos externos

• $\frac{\text{Renta Fuente Extranjera} \times 30\%}{0,70} = \frac{\$ 2.176.006 \times 30\%}{0,70}$	\$ 932.574
• Impuesto pagado en el extranjero	\$ 1.450.484
<b>Se utiliza monto menor</b>	<b>\$ 932.574</b>

Las rentas líquidas de fuente extranjera, debidamente convertidas a moneda nacional, se dividen por el factor 0,70 y el resultado se multiplica por la tasa del 30%. Si dicho resultado es superior al monto de los impuestos retenidos o pagados en el exterior, el crédito equivale al monto de los impuestos efectivos retenidos o pagados en el extranjero. Por el contrario, si los impuestos retenidos o pagados en el exterior son superiores al resultado de la operación antes señalada, el monto del crédito equivale a dicho resultado; es decir, al 30%, de la renta neta externa, incluido el citado crédito, con tope del 30%.

##### b) Reliquidación anual del impuesto

Renta de fuente nacional (sueldo)	\$ 2.800.000
-----------------------------------	--------------

Renta de fuente extranjera (sueldo)	\$ 2.176.006
<b>Más:</b> Crédito por impuestos extranjeros determinado	<u>\$ 932.574</u>
Base Imponible mayo 2009	\$ 5.908.580

La reliquidación anual se efectúa por aquellos meses en que se percibieron rentas de fuente chilena y/o extranjera, afectas a doble tributación; vale decir, que hayan sido gravadas con impuestos en ambos países.

Para efectuar la reliquidación, las rentas de fuente chilena se consideran por su valor nominal, percibido en cada mes. Igual situación ocurre con las rentas de fuente extranjera, debidamente convertidas a moneda nacional, de acuerdo con las disposiciones vigentes; es decir, al tipo de cambio del día de la percepción de dicha renta.

A las rentas de fuente chilena, de cada período mensual, se le suman las rentas de fuente extranjera convertidas a moneda nacional, agregando a éstas últimas una suma igual al crédito por impuestos externos, calculado en la letra a) precedente.

##### c) Cálculo Impuesto según reliquidación anual

Impuesto Único de Segunda Categoría según tabla mayo de 2009	\$ 1.363.893
--	--------------

Detalle:	
Renta de fuente nacional (sueldo)	\$ 2.800.000
Renta de fuente extranjera (sueldo)	\$ 2.176.006
<b>Más:</b> Crédito por impuestos extranjeros determinado	<u>\$ 932.574</u>
Base Imponible mayo 2009	\$ 5.908.580
Factor 40%	
Impuesto	\$ 2.363.432
<b>Cantidad a rebajar</b>	<u>(\$ 1.049.759,35)</u>
Impuesto Único de Segunda Categoría	\$ 1.313.673

Al total calculado en la letra b), se le aplica la escala del Impuesto único vigente en el mes respectivo en que se originó la doble tributación, contenida en el artículo 43, N° 1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

##### d) Determinación diferencia de impuesto que se devolverá

Impuesto pagado en Chile sobre rentas de fuente chilena y extranjera \$269.589* 1,000 (VIPC de mayo a diciembre 2009) (Retenido y pagado por el empleador)	\$269.589 (+)
\$687.671* 1,000 (VIPC de mayo a diciembre 2009) (Pagado por el propio contribuyente)	\$687.671 (+)
Impuesto determinado según reliquidación anual \$ 1.313.673 * 1,000 (VIPC de mayo a diciembre 2009)	\$1.313.673
<b>Menos:</b> Crédito por impuesto extranjero \$ 932.574 * 1,000 (VIPC de mayo a diciembre 2009)	<u>\$( 932.574)</u> \$381.099 (-)
<b>Monto impuesto con derecho a imputación o a devolución</b>	<b>\$576.161</b>

El impuesto determinado en cada mes, producto de la aplicación de la escala del Impuesto Único de Segunda Categoría del período correspondiente, se actualiza hasta el término del ejercicio, de acuerdo a la variación del IPC existente entre el último día del mes anterior al de su determinación y el último día de noviembre del año comercial respectivo.

El Impuesto Único de Segunda Categoría pagado en Chile sobre las rentas tanto de fuente chilena como extranjera, ya sea retenido por el empleador o pagado por el propio trabajador, se actualiza hasta el término del ejercicio, bajo la misma forma indicada en el párrafo anterior, considerando para tales fines el mes de la retención o pago del referido impuesto.

El monto del crédito a deducir del Impuesto Único de Segunda Categoría determinado según la reliquidación practicada en cada mes que corresponda, será equivalente al monto de los impuestos pagados o retenidos en el exterior sobre las rentas de fuente externa, debidamente convertidas a moneda nacional al tipo de cambio observado ya señalado.

A la suma anual del Impuesto Único de Segunda Categoría retenido o pagado en cada mes sobre las rentas de fuente chilena y extranjera, actualizado hasta el término del ejercicio, se le deducen los impuestos determinados en cada mes producto de la reliquidación practicada, actualizados, y rebajando previamente de éstos últimos el crédito por los impuestos pagados o retenidos en el exterior, dando como resultado el exceso de impuesto retenido o pagado por

**Cálculo del Crédito por impuestos externos**

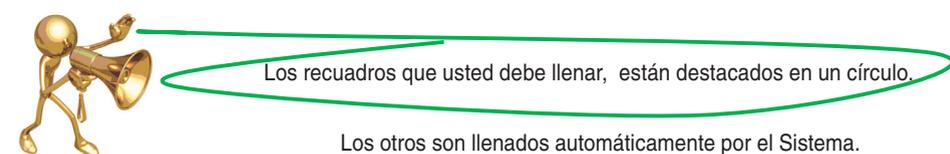
• Renta Fuente Extranjera x 30% = $\frac{\$ 8.393.400}{0,70} \times 30\%$	\$ 3.597.171
• Impuesto pagado en el extranjero US\$ 10.000 * \$ 559,56 * 1,000 = \$5.595.600	\$ 5.595.600
<b>Se utiliza monto menor</b>	<b>\$ 3.597.171</b>
a) Honorarios brutos de fuente chilena \$20.000.000 * 1,000 (VIPC de noviembre a diciembre 2009)	\$ 20.000.000 (+)
b) Honorarios líquidos de fuente extranjera US\$ 15.000 * \$559,56 = \$8.393.400 * 1,000 (VIPC de mayo a diciembre 2009)	\$ 8.393.400 (+)
c) Cantidad equivalente al crédito por impuestos externos $\frac{\$8.393.400}{0,70} = \$11.990.571 * 30\% = \$3.597.171$	\$ 3.597.171 (+)
Ingresos de Honorarios Percibidos por el contribuyente	\$ 31.990.571
Gastos Presuntos 30% sobre el total de ingresos brutos, Con tope 15 UTA (UTA = \$ 442.356 )	(\$ 6.635.340)
Total Honorarios	\$ 25.355.231

reajustarán por la variación del IPC existente entre el último día del mes anterior a la retención del impuesto y el último día de noviembre de cada año. Los PPM efectuados sobre las rentas de fuente externa, conforme a la letra b), del artículo 84 de la Ley, se actualizan por la variación del IPC existente entre el último día del mes anterior al del entero efectivo de dichos pagos en arcas fiscales y el último día de noviembre del año respectivo. En relación con los impuestos retenidos o pagados en el exterior, sobre las rentas de fuente extranjera, éstos primero se convertirán a moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio respectivo a la fecha del pago o retención del impuesto, y luego, el monto así convertido a moneda nacional se reajustará hasta el término del ejercicio.

(iv) Los contribuyentes que tengan derecho a este crédito, previo a su recuperación, deben agregar a la renta extranjera afecta al Impuesto Global Complementario una suma igual al crédito por impuestos externos, monto que no debe superar el 30% de una cantidad tal que al restarle dicho porcentaje, la cantidad resultante sea equivalente al monto neto de la renta percibida del exterior y sobre la cual se calcula el citado crédito.

(v) El monto del crédito que se deducirá del Impuesto Global Complementario será equivalente a los impuestos pagados o retenidos en el exterior sobre las rentas de fuente extranjera, con un límite de un 30% de una cantidad tal que al restarle dicho porcentaje, la cantidad resultante sea el monto neto de las rentas percibidas de fuente extranjera y sobre las cuales se calculará el citado crédito. En otras palabras, las rentas líquidas de fuente extranjera, debidamente convertidas a moneda nacional y actualizadas al término del ejercicio, se dividirán por el factor 0,70 y el resultado se multiplicará por la tasa de 30%. Si dicho resultado es superior al monto de los impuestos retenidos o pagados en el exterior, el crédito equivaldrá al monto de los impuestos efectivos retenidos o pagados en el extranjero. Por el contrario, si los impuestos retenidos o pagados en el exterior son superiores al resultado de la operación antes señalada, el monto del crédito equivaldrá a dicho resultado; es decir, al 30% de la renta neta externa incluido dicho crédito con tope del 30%.

(vi) El crédito por impuestos externos se imputará al Impuesto Global Complementario con posterioridad a cualquier otro crédito autorizado por la ley, y los eventuales excedentes que pudieran resultar no podrán imputarse a las demás obligaciones tributarias que el contribuyente tenga que cumplir en el año tributario que se está declarando, ni ser devuelto por el Servicio de Tesorerías.



3. Luego, se completará en forma automática las siguientes líneas y códigos del formulario electrónico de declaración de impuesto anual a la Renta:

Del recuadro de Honorarios: registros automáticamente  
 ♦ Código 467: Total Honorarios \$ 25.355.231  
 ♦ Código 618: Total Honorarios \$ 25.355.231  
 ♦ Código 619: Total retenciones \$ 2.000.000

Del recuadro de Honorarios: registros manuales  
 ♦ Código 461: Honorarios con retención  
 ♦ Código 545: Honorarios anuales sin retención  
 ♦ Código 856: Incremento por Impuestos pagados o retenidos en el exterior por rentas recibidas en países con los que Chile ha suscrito convenios para evitar la doble tributación  
 ♦ Código 547: suma códigos anteriores \$ 31.990.571  
 ♦ Código 494: Gastos Presuntos \$ 6.635.340

**Registro en el Formulario N° 22: Respecto del Recuadro N° 1 de Honorarios:**

Se hace presente, en todo caso, que el crédito por impuestos extranjeros determinado por el conjunto de las rentas obtenidas no debe ser superior al 30% de la renta neta de Fuente Extranjera del ejercicio, equivalente al resultado consolidado de las utilidades o pérdidas de fuente extranjera afecta a impuesto en Chile, deducidos los gastos necesarios para producirla en la proporción que corresponda, más la totalidad de los créditos por impuestos extranjeros.

**Determinación diferencia de impuesto a devolver**

(+) Otras rentas de fuente chilena actualizadas	\$ 13.500.000
(+) Renta percibida por honorarios	\$ 25.355.231
(=) Renta Neta Global o Base Imponible	\$ 38.855.231
Impuesto Global Complementario según tabla A.T. 2010	\$ 4.549.301
(-) Crédito por impuestos externos	\$ (3.597.171)
(-) Retenciones efectuadas sobre honorarios de fuente chilena \$ 2.000.000 x 1,000 (VIPC de noviembre a diciembre 2009)	\$ (2.000.000)
(-) PPM efectuados sobre rentas de fuente extranjera \$ 839.340 x 1,001 (VIPC de junio a diciembre 2009)	\$ (840.179)
(=) Saldo de retenciones y PPM a imputar a otros impuestos o solicitar su devolución según la modalidad dispuesta por el artículo 97 de la LIR	\$ 1.888.049

Los contribuyentes de la Segunda Categoría, clasificados en el artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta que no tengan rentas del artículo 42, N° 1, de la ley afectas a doble tributación, también tienen derecho al crédito por impuestos externos respecto de los honorarios percibidos de fuente extranjera y que hayan sido afectados con impuestos en el exterior. Dicho crédito se invocará mediante la declaración anual del Impuesto Global Complementario que tienen que presentar en abril de cada año.

En consecuencia, y conforme a lo señalado, cuando se trate de contribuyentes del Impuesto Global Complementario, el crédito por impuestos externos se invocará de la siguiente manera:

(i) Las rentas brutas de fuente chilena, clasificadas en el artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se incorporan a la base imponible del Impuesto Global Complementario, debidamente actualizadas, de acuerdo a la variación del IPC existente entre el último día del mes anterior a la percepción de las rentas y el último día de noviembre de cada año.

(ii) Las rentas líquidas de fuente extranjera, clasificadas en el artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta (honorarios), en primer lugar, se convertirán a moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio correspondiente, vigente a la fecha de la percepción de la renta. Una vez convertida la renta de fuente extranjera a moneda nacional, se reajustará hasta el término del ejercicio de acuerdo a lo señalado anteriormente.

(iii) Las retenciones de impuestos efectuadas en Chile sobre las rentas de fuente chilena, se

Rentas de 2ª Categoría	Renta Percibida	Impuesto Retenido Actualizado
Honorarios Anuales con Retención	491 20.000.000	492 2.000.000
Honorarios Anuales sin Retención	546 8.333.400	
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856 3.597.171	
Total Ingresos Brutos	547 31.930.571	
Participaciones en Soc. de profes. de 2ª Categoría	617	
Monto Ahorro Previsional Voluntario según inciso 1º Art. 42 bis.	770	
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465	
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA \$ 6.635.340	494 6.635.340	
Rebaja por presunción de asignación de zona D.L. 89/75	850	
Total Honorarios	467 25.355.231	
Total Remuneraciones Directores S.A.	479	491
	618 25.355.231	619 2.000.000
Total Rentas y Retenciones	(Trasladar línea 6 sólo Personas Naturales)	(Trasladar línea 51 código 199)

## Anverso Formulario N° 22 AT 2010

Del Formulario N° 22: registros automáticamente

- ◊ **Línea 6, código 110:** Rentas de honorarios, Recuadro N° 1
- ◊ **Línea 13, código 158:** suma líneas 5 y 6 \$ 38.855.231
- ◊ **Línea 17, código 170:** Base Imponible Global Complementario \$ 38.855.231
- ◊ **Línea 18, código 157:** Impuesto Global Complementario \$ 4.549.301, determinado:  $38.855.231 \times 25\%$  según tabla = 9.845.968,50 menos rebaja \$ 5.164.506,30 = impuesto global complementario \$ 4.549.301
- ◊ **Línea 33, código 304:** Impuesto Global Complementario y/o débito fiscal determinado \$ 952.130
- ◊ **Línea 34, código 31:** Impuesto Global Complementario \$ 952.130
- ◊ **Línea 51, código 198 y código 611:** Retenciones honorarios, Recuadro N° 1 \$ 2.000.000
- ◊ **Línea 56, código 305:** Resultado Anual Impuesto a la Renta \$ (1.888.049), correspondiente: línea 34 \$ 952.130 menos los créditos de las líneas 48 y 51 (\$ 840.179 y \$ 2.000.000), por lo cual, los créditos son superiores al pago de la línea 34.

Del Formulario N° 22: registros manuales

- ◊ **Línea 5, código 109:** Otras rentas de fuente chilena actualizadas \$ 13.500.000
- ◊ **Línea 32, código 746:** Crédito por impuestos externos \$ 3.597.171
- ◊ **Línea 48, código 849:** Pago Previsionales, \$ 840.179

5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Art. 14 ter), planillas, contratos y otras rentas	604	109	13.500.000	
6	Rentas percibidas del Arts. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N° 1)		110	25.355.231	+
13	Subtotal (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 42 o 43)		158	38.855.231	=
17	BASE IMPONIBLE		170	38.855.231	=
18	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO		157	4.549.301	+
32	Crédito por rentas extranjeras para evitar la Doble Tributación Internacional (Arts. 41 A letra A y 41 B)		746	3.597.171	-
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DÉBITO FISCAL DETERMINADO		304	952.130	=
34	IMPUESTOS		31	952.130	+
48	Pagos Provisionales (Art. 84)	36	840.179		-
51	Retenciones por rentas declaradas en línea 6 (Recuadro N°1)	108	2.000.000		-

56	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	(1.888.049)	=
----	---	-----	-------------	---

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos, línea 57, código 85 = línea 59, código 87 por \$1.888.049.

REMANENTE DE CRÉDITO		IMP. A PAGAR		RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO	
57	SALDO A FAVOR	85	1.888.049	+	
58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	
DEVOLUCIÓN SOLICITADA					
59	Monto	87	1.888.049	=	
SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA					
301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		
RECARGOS POR MODEREN PAGO					
63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+	
64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+	
65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=	
780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)		Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro		

**Reciba antes su Devolución de Impuesto:**  
**Recuerde solicitar su Devolución por medio de depósito bancario en Cuenta Corriente, Cuenta Vista o Cuenta de Ahorro.**

### EJEMPLO N° 6.4: SI PERCIBE HONORARIOS DE UN PAGADOR CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN CHILE, Y DE UN PAGADOR CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO, PROVENIENTE DE UN PAÍS CON EL CUAL CHILE NO HA SUSCRITO UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL.

Respecto de las rentas obtenidas desde países con los cuales no existe convenio, los honorarios percibidos desde el extranjero (el monto de la renta percibida - renta bruta menos impuestos soportados en el exterior (artículo 12 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) debe ser agregada al cálculo de la base imponible del Impuesto Global Complementario, por lo tanto dichas rentas no se incrementan en función de los impuestos soportados en el exterior, como tampoco es aplicable la imputación de crédito por impuestos pagados en el exterior, como es el caso de las rentas percibidas de países con los cuales Chile ha suscrito convenios. Tales honorarios deben ser registrados en el código 545 "Honorarios sin retención" del Formulario N° 22, siguiendo el curso normal del cálculo de un honorario sin retención, para lo cual deberá remitirse a los casos señalados en el Tema N° 2 de esta Guía de Asistencia.

### EJEMPLO N° 6.5: UN CONTRIBUYENTE CHILENO QUE NO POSEE DOMICILIO NI RESIDENCIA EN CHILE, EFECTÚA RETIROS DESDE UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN CHILE.

#### DESCRIPCIÓN

Un contribuyente Chileno, sin domicilio ni residencia en Chile, percibe retiros de una sociedad constituida en Chile.

a. Si este es su caso, recuerde que en www.sii.cl el SII pone a su disposición una propuesta de declaración de renta, en base a lo declarado por sus agentes retenedores. Si luego de revisarla Ud. está de acuerdo con la propuesta de Internet, podrá aceptarla y enviarla por ese mismo medio (más información en la sección IV y V).

Si no está de acuerdo con su propuesta, comuníquese con su(s) Agente(s) Retenedor(es). Asegúrese de que éste rectifique los montos correctos y en 48 horas tendrá una nueva propuesta.

b. Si usted desea declarar mediante formulario en pantalla, o hacer modificaciones a su propuesta de declaración, lo invitamos a leer el siguiente ejemplo.

**RECUERDE LAS INSTRUCCIONES QUE DEBE TENER PRESENTE AL DECLARAR POR PANTALLA O MODIFICAR LA PROPUESTA DE DECLARACION**  
(Ver información en la sección IV y V)



Adicionalmente, puede consultar por los ingresos, créditos, retenciones y otras, informadas al SII por las instituciones o empresas, los cuales sirven de base para que el SII le prepare una propuesta de Declaración de Renta. Esta opción está disponible en el menú de Renta, opción "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

Desde esta aplicación usted puede verificar cómo ha sido recibida la información, esto es, aceptada, recibida con observaciones, etc.

### EJEMPLO NUMÉRICO

#### ANTECEDENTES

Un contribuyente Chileno sin domicilio ni residencia en Chile, en octubre de 2009 realizó retiros desde una sociedad constituida en Chile, por una suma de \$ 25.000.000 los cuales traen asociado crédito e incremento por impuesto de primera categoría de \$ 5.120.475. Además, la sociedad efectuó una retención de \$ 5.421.691 a la remesa efectuada. Además, la sociedad informa que al contribuyente le corresponden \$ 7.500.000 por concepto de gastos rechazados por impuesto de Primera Categoría.

Como no será posible utilizar la propuesta, es necesario realizar el cálculo en forma manual según el siguiente detalle:

1.- Luego, el contribuyente deberá registrar las siguientes líneas y códigos del formulario electrónico de declaración de impuesto anual a la Renta:

- ◊ Línea 1, código 600, Crédito Primera categoría \$ 5.120.475
- ◊ Línea 1, código 104, Retiros efectuados \$ 25.000.000
- ◊ Línea 3, código 602, Gastos rechazados ejercicio \$ 7.500.000
- ◊ Línea 10, código 159, Incremento Imppto 1° Categ. \$ 5.120.475
- ◊ Línea 11, código 165, Imppto 1° cate pagado año 2009 \$ 7.500.000
- ◊ Línea 13, código 158 Base Imponible Impuesto Adicional \$ 30.120.475, (correspondiente a la suma de las líneas 1, 3 y 10, menos la línea 11).
- ◊ Línea 43, código 34, Impuesto Adicional determinado \$ 5.421.691, correspondiente a la línea 13 por 35% = \$ 10.542.166, menos crédito del código 76 \$ 5.120.475 = Impuesto Adicional.
- ◊ Línea 52, código 833, código 834 Retenciones Efectuadas \$ 5.421.691
- ◊ Línea 56, código 305: Resultado anual impuesto Renta \$ 0. No corresponde a devolución ni pago de Impuesto.

**Registro en el Formulario N° 22:**

Tal como se indicó, el registro debe realizarse en forma manual en el Formulario N° 22 Electrónico, en los siguientes códigos:

1	Retiros	600		5.120.475	104	25.000.000	+	
3	Gastos rechazados Art. 33 N° 1 pagados en ejercicio	602			106	7.500.000	+	
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría	159	5.120.475		749	5.120.475	+	
11	Impuesto Primera Categoría pagado en el año 2009	165	7.500.000		764	7.500.000	-	
13	Sub total (Si declara Impuesto Adicional trasladado a línea 42 ó 43)				158	30.120.475	=	
43	Impuesto Adicional Ley de la Renta	32	30.120.475	76	5.120.475	34	5.421.691	+
52	Retenciones: código 832		Retenciones por rentas declaradas en líneas 1.3.4.5 y/o 38	833	5.421.691	834	5.421.691	-

56	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	- 0 -	=
----	---	-----	-------	---

REMANENTE DE CRÉDITO	57	SALDO A FAVOR	85		+	60	Impuesto Adeudado	90		+	
	58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+	
	DEVOLUCIÓN SOLICITADA						62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=
	59	Monto	87		=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO					
	SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA						63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
	301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+	
							65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
	780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente	Cuenta Vista	Cuenta de Ahorro						

**b.- Bienes raíces no agrícolas entregados en arrendamiento**

- Que la renta líquida de todos los bienes destinados al arrendamiento (actualizada) sea igual o inferior al 11% del avalúo fiscal de los inmuebles.

En este caso los propietarios o usufructuarios de los inmuebles con fines habitacionales (que no sean S.A.), sólo quedarán afectos al Impuesto Global Complementario o Adicional, pudiendo declarar en base a **Renta Presunta o Efectiva**, por estar exentos del Impuesto de Primera Categoría. (Art. 39 N° 3)

**Determinación de la Renta Presunta**

Avalúo fiscal del inmueble.....	\$ .....
Menos: rebaja de \$ 17.128.272.....	\$ .....
Base imponible afecta al 7% .....	\$ .....
	=====

La cantidad que corresponde al 7%, debe llevarse a la línea 4 del Formulario N° 22, como renta presunta, para ser gravada con el Impuesto Global Complementario.

**Determinación de la Renta Efectiva**

Esta puede ser determinada mediante contabilidad fidedigna que puede ser completa o simplificada (esta última autorizada por el Director Regional correspondiente).

**Contabilidad completa:** La renta efectiva determinada debe declararse en la Línea 1 para el Global Complementario del formulario N° 22,

**Contabilidad simplificada:** La renta efectiva determinada debe declararse en la Línea 5, para el Global Complementario del formulario N° 22,

- Que la renta líquida de todos los bienes destinados al arrendamiento (actualizada) sea superior al 11% del avalúo fiscal de los inmuebles.

En este caso, los propietarios o usufructuarios de los inmuebles, determinaran su renta efectiva mediante contabilidad fidedigna, que puede ser completa o simplificada (esta última autorizada por el Director Regional correspondiente), y se encuentran afectos a los impuestos generales de la Ley de la Renta, como lo son, el Impuesto de Primera Categoría y Global Complementario o Adicional. Para el Impuesto de Primera Categoría debe usar la línea 35 y línea 1 para el Global Complementario, ambas del Formulario N° 22.

**c.- Bienes raíces no agrícolas explotados en calidad distinta a la de propietario o usufructuario**

En este caso, pueden ser **subarrendadores**, quienes determinarán su **renta efectiva** mediante contabilidad fidedigna que puede ser completa o simplificada (esta última autorizada por el Director Regional correspondiente), y quedarán afectos a los impuestos generales de la Ley de la Renta, como lo son, el Impuesto de Primera Categoría y Global Complementario o Adicional. Para el Impuesto de Primera Categoría debe usar la línea 35 y línea 1 para el Global Complementario, ambas del Formulario N° 22.

**d.- Bienes raíces no agrícolas explotados por personas naturales en forma esporádica**

Las personas naturales que exploten bienes raíces no agrícolas en forma **esporádica**, sin que ello constituya una actividad habitual y permanente, podrán acreditar estas rentas mediante una **Planilla** con un detalle cronológico de las entradas y gastos, la que no requiere ser timbrada por el Servicio Impuestos Internos, o bien, mediante un **ordenamiento** simple de los antecedentes (comprobantes o recibos), que respaldan la renta obtenido de estos bienes, debiendo declarar en línea 5, del Formulario N° 22. La línea 35 de la Primera Categoría, la debe definir de acuerdo a lo señalado en las letras anteriores.

**6.8 Tema N° 8: Ahorro Previsional**

**A.- Ahorro Previsional que no rebaja las bases imponibles**

Que al momento del depósito de ahorro, el trabajador **no opte por acogerse al régimen**

**6.7 Tema N° 7: Tratamiento Tributario de Bienes Raíces no Agrícolas para efectos de la ley de impuesto a la renta**

**a.- Bienes raíces no agrícolas a los cuales no se le presume renta**

- A los destinados al uso de su propietario y de su familia, incluyendo lo acogidos a la Ley N° 9.135.
- Los de **propiedad** de, Trabajadores, Jubilados o Montepiados que hayan obtenido como únicas rentas su sueldo, pensión o montepío, Pequeños Mineros Artesanales, Pequeños Comerciantes que desarrollan actividades en la vía pública, Suplementeros, Propietarios de un Taller Artesanal u Obrero y Los Pescadores Artesanales inscritos en el registro establecido al efecto por la Ley General de Pesca y Acuicultura, siempre que el avalúo vigente al 1° de enero del año en que debe declararse el impuesto del conjunto de bienes **no exceda de 40 UTA**, sin perjuicio de declarar renta efectiva, si ella es superior al 11% del avalúo fiscal.

Para determinar el límite de los avalúos fiscales indicados anteriormente **no deben rebajarse** de este la cantidad exenta establecida en el artículo 7° del D.L. 1.754, de 1977.

- Los de propiedad de contribuyentes, **destinados exclusivamente al giro de su negocio, profesión u ocupación lucrativa.**
- Las viviendas acogidas al **D.F.L. N° 2, de 1959**, en ningún caso.

del inciso 1° del Art. 42 bis, L.I.R, no goce del beneficio de rebajar las bases imponibles del Impuesto Único de Segunda Categoría o Global Complementario, según corresponda, por los aportes que efectúe como cotizaciones voluntarias, Ahorro Previsional Voluntario Colectivo o Ahorro Previsional Voluntario, y que al momento del retiro de los recursos originados en sus aportes por parte del trabajador, la parte que corresponda a los aportes no sea gravada con el Impuesto Único establecido en el número 3, inciso 1° del Artículo 42 bis, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Los contribuyentes (trabajadores dependientes e independientes), que no hubieren acogido todo o una parte del Ahorro Previsional de su cargo a la rebaja de la base imponible, contenida en el inciso primero, del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y que destinen dicho Ahorro Previsional constituido por cotizaciones voluntarias, depósitos de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario colectivo de su cargo, en su totalidad o en una parte, a adelantar o a incrementar su pensión, tendrán derecho al momento de pensionarse a una bonificación de cargo fiscal en los siguientes términos:

1) El monto de la mencionada bonificación será equivalente al 15% del Ahorro Previsional por concepto de cotizaciones voluntarias, Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario colectivo de cargo del trabajador acogido al régimen tributario contenido en el inciso segundo del Art. 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que el trabajador destine a adelantar o a incrementar su pensión.

2) Dicha bonificación en cada año calendario no podrá exceder del equivalente a 6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), según el valor de ésta a diciembre del año en que se efectúa el Ahorro Previsional.

3) En todo caso, la referida bonificación procederá respecto de las cotizaciones voluntarias, los depósitos de Ahorro Previsional Voluntario y los aportes del trabajador para el Ahorro Previsional Voluntario colectivo, efectuado durante el año calendario correspondiente, que no superen en su conjunto la suma equivalente a diez veces el total de cotizaciones obligatorias efectuadas por el trabajador, según lo dispuesto por el inciso primero, del artículo 17, del D.L. N° 3.500, de 1980.

#### B) Ahorro Previsional que rebaja las bases imponibles

Que al momento del depósito de ahorro, el trabajador goce del beneficio de rebajar la base imponible del Impuesto Único de segunda categoría o Global Complementario, según corresponda, por los aportes que efectúe como cotizaciones voluntarias, Ahorro Previsional Voluntario Colectivo o Ahorro Previsional Voluntario, y que al momento del retiro de los recursos originados en sus aportes por parte del trabajador, éstos sean gravados en la forma prevista en el número 3, inciso 1° del Artículo 42 bis, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

**C) Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional:** Cuando se han rebajado las bases imponibles de impuesto y no se destinan a incrementar el Fondo de Pensión. La tasa del Impuesto Único que se aplicarán a los montos retirados, debidamente reajustados, será equivalente a la siguiente fórmula:

$$TIU = \{3 + [1,1 \frac{(IGC \text{ s/RA con R} - IGCs/RA \text{ sin R})}{M. R.R.} \times 100]\}$$

• TIU = Tasa de Impto. Único

• **IGCs/ RA con R** = Impuesto Global Complementario determinado sobre las Rentas Anuales obtenidas por el afiliado durante el año calendario respectivo más los retiros de los Ahorros Previsionales efectuados en dicho período, ambas rentas reajustadas al término del ejercicio, de acuerdo a la forma prevista por el inciso penúltimo del artículo 54 de la Ley de la Renta.

• **IGCs/RA sin R** = Impuesto Global Complementario determinado sobre las Rentas Anuales obtenidas por el afiliado durante el año calendario sin considerar o incluir los retiros de los Ahorros Previsionales efectuados en dicho período, debidamente reajustadas estas rentas al término del ejercicio en los términos previstos por el inciso penúltimo del artículo 54 de la Ley de la Renta.

• **M.R.R.** = Monto Retiros de Ahorro Previsional efectuados durante el año calendario respectivo, debidamente reajustados en la forma prevista por el inciso penúltimo del artículo 54 de la Ley de la Renta.

#### A.- ANTECEDENTES

a.1) Rentas Netas Anuales percibidas por el afiliado actualizadas al término del año 2009, registradas en la Línea 17 del Formulario N° 22 (Base Imponible Impuesto Global Complementario)	\$ 28.550.000
a.2) Monto retiros de depósitos de ahorros previsionales voluntarios o cotizaciones voluntarias efectuados por el afiliado durante el año 2009, actualizados al término del ejercicio	\$ 3.500.000
a.3) Retención efectuada por la institución 15%, al momento de pagar el retiro de Ahorro Previsional	\$ 525.000

#### B.- DESARROLLO

##### b.1) Cálculo del Impuesto Global Complementario sobre las rentas anuales percibidas incluidos los retiros de ahorro previsional voluntario efectuados durante el año 2009

Rentas Anuales percibidas actualizadas, Línea 17 del Formulario N° 22	\$28.550.000
Más: Retiros de ahorros previsionales voluntarios actualizados al 31.12.2009	\$3.500.000
Base Imponible para el cálculo del Impuesto Global Complementario	\$32.050.000
Impto. Global Complementario determinado según tabla, para la Línea 18 del Formulario N° 22: 25% s/\$32.050.000 = \$ 8.012.500	
• Menos: rebaja según tabla \$ (5.164.506,30)	\$2.847.994

##### b.2) Cálculo Impuesto Global Complementario sobre rentas anuales percibidas sin considerar retiros de ahorro previsional voluntarios efectuados durante el año calendario 2008, actualizado

Rentas Anuales percibidas actualizadas, Línea 17 del Formulario N° 22	\$28.550.000
Base Imponible para el cálculo del Impuesto Global Complementario	\$28.550.000
Impuesto Global Complementario determinado según tabla, para la Línea 18 del Formulario N° 22: 15% s/\$28.550.000 = \$ 4.282.500	
• Menos: rebaja según tabla \$ (2.068.014,30)	\$2.214.486

##### b.3) Cálculo de la Tasa del Impuesto Único, de acuerdo a Fórmula:

$$TIU = \{3 + [1,1 \frac{(IGC \text{ s/RA con R} - IGCs/RA \text{ sin R})}{M. R.R.} \times 100]\}$$

TIU=	{3 + 1,1 x [(\$ 2.847.994 - \$ 2.214.486) x 100] / \$ 3.500.000}
TIU=	{3 + 1,1 x [(\$633.508) x 100] / \$ 3.500.000}
TIU=	{3 + 1,1 x [(0,181) x 100]}
TIU=	{3 + 1,1 x [18,1]}
TIU=	{3 + 19,91}
TIU=	22,9%

##### b.4) Impto. Único a declarar y pagar en la misma forma y oportunidad que se declara y paga el Impuesto Global Complementario y a registrar en la Línea 46 (Código 767 y 863) del Formulario N° 22 de Renta.

1. En este caso, deberá completar la información de los códigos que se indican a continuación:

◊ **Línea 46, código 767:** Corresponde al total del retiro de APV, \$ 3.500.000

◊ **Línea 46, código 863:** Corresponde al retiro \$ 3.500.000 por la tasa de impuesto único determinada, 22,9% = Impuesto determinado \$ 801.500



Los recuadros que usted debe llenar, están destacados en un círculo.

Los otros son llenados automáticamente por el Sistema.

2. Luego, se completará en forma automática los siguiente recuadros:

♦ **Línea 52, código 832 y código 834:** Corresponde a la retención practicada por la Institución que pago el retiro de APV, esto es, \$ 3.500.000 por 15% = \$ 525.000.-, que el contribuyente usa como crédito en contra del Impuesto Único determinado.

♦ **Línea 56, código 305:** Resultado anual Impuesto Renta, correspondiente al monto positivo del código 863, menos el código 834, diferencia que arroja un monto positivo por \$ 276.500

♦ **Línea 60, código 90:** Corresponde al impuesto adeudado, proveniente de la línea 56 por \$ 276.500 + reajustes correspondientes.

46	Impuesto Único por Retiros de Ahorro Previsional Voluntario. (según N° 3 inciso 1° Art. 42 bis)	767	3.500.000	863	801.500	+
52	Retenciones por rentas declaradas en líneas 7 y/o 46 código 767	832	525.000	834	525.000	-

56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	276.500	=
----	---	-----	---------	---

REMANENTE DE CRÉDITO	57	SALDO A FAVOR	85		+	60	Impuesto Adeudado	90	276.500	+
	58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+
	DEVOLUCIÓN SOLICITADA					62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91		=
	59	Monto	87		=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO				
	SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA					63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
	301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+
						65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
	780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro							

Puede obtener mayor información relativa a los retiros de Ahorro Previsional en el sitio Web del SII, menú Legislación, normativa y jurisprudencia, opción Circular N° 51, de 2008.

## 6.9 Tema N° 9: Devolución Anticipada de Renta

Los contribuyentes que durante el año 2009, obtuvieron un anticipo devolución de renta Año Tributario 2010, deben proceder con el reintegro de dicho anticipo en el presente proceso de Declaración de Impuestos anuales a la Renta.

### Caso N° 1:

- El contribuyente recibió en el año 2009 un anticipo de devolución por \$ 200.000.
  - La variación de IPC por reajuste, enero a marzo 2010, supuesto, 0.5%
- Debe considerar las siguientes líneas del Formulario N° 22 de Renta:



Los datos son llenados automáticamente por el Sistema.

1. Se completará en forma automática los siguiente recuadros:

♦ **Línea 20, código 857:** Correspondiente al Reintegro Devolución Anticipada de Impuestos, pagada durante el año 2009, reajustada: (\$ 200.000 por 0.5% = \$ 1.000) = \$ 201.000.

♦ **Línea 33, código 304 = Línea 34, código 31 = Línea 56, código 305 = Línea 60, código 90, Línea 62, código 91,** correspondientes al impuesto determinado, el resultado anual, al Impuesto Adeudado, y al Total a Pagar por \$ 201.000

NOTA: La línea 61 código 39, no debe considerar ningún monto, en esta situación, puesto que el monto registrado en la línea 20 y siguientes considera el reintegro reajustado.

18	Impuesto Global Complementario según tabla	157		+						
20	Reintegro de Devolución Anticipada de Impuesto (Art. 2° Ley N° 20.336/2009)	857	201.000	+						
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DÉBITO FISCAL DETERMINADO	304	201.000	=						
34	IMPUESTOS	BASE IMPONIBLE	REBAJAS AL IMPUESTO	31	201.000	+				
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	201.000	=						
REMANENTE DE CRÉDITO	57	SALDO A FAVOR	85		+	60	Impuesto Adeudado	90	201.000	+
	58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: %	39		+
	DEVOLUCIÓN SOLICITADA					62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91	201.000	=
	59	Monto	87		=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO				
	SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA					63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
	301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+
						65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
	780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro							

### Caso N° 2:

- El contribuyente recibió en el año 2009 un anticipo de devolución por \$ 200.000.
- La variación de IPC por reajuste, enero a marzo 2010, supuesto, 0.5%
- Existe un pago de impuesto de Primera Categoría por \$ 170.000, determinado: Base imponible \$ 1.000.000 por 17% = \$ 170.000

Debe considerar las siguientes líneas del Formulario N° 22 de Renta:



Los datos son llenados automáticamente por el Sistema.

2. Se completará en forma automática los siguiente recuadros:

♦ **Línea 20, código 857:** Correspondiente al Reintegro Devolución Anticipada de Impuestos, pagada durante el año 2009, reajustada: (\$ 200.000 por 0.5% = \$ 1.000) = \$ 201.000.

♦ **Línea 33, código 304 = Línea 34, código 31 \$ 201.000.**

♦ **Línea 35, código 18 \$ 1.000.000**

♦ **Línea 35, código 20 \$ 170.000**

♦ **Línea 56, código 305** Resultado Liquidación Anual \$ 371.000

♦ **Línea 60, código 90,** Impuesto Adeudado \$ 371.000

♦ **Línea 61, código 39:** Reajuste, \$ 170.000 por 0.5% = \$ 850

♦ **Línea 62, código 91,** Total a Pagar ( \$ 201.000 + 170.000+ 850) = \$ 371.850.

NOTA: En esta situación, en la línea 61, código 39, considera el reajuste solo por el monto de la línea 35, código 20.

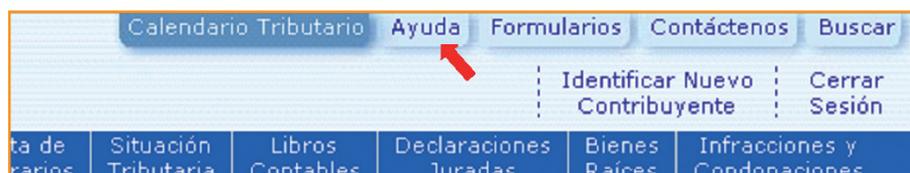
18	Impuesto Global Complementario según tabla	157		+						
20	Reintegro de Devolución Anticipada de Impuesto (Art. 2° Ley N° 20.336/2009)	857	201.000	+						
33	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DÉBITO FISCAL DETERMINADO	304	201.000	=						
34	IMPUESTOS	BASE IMPONIBLE	REBAJAS AL IMPUESTO	31	201.000	+				
35	Impcto 1° Categ	18	1.000.000	19	20	170.000	+			
56	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	371.000	=						
REMANENTE DE CRÉDITO	57	SALDO A FAVOR	85		+	60	Impuesto Adeudado	90	371.000	+
	58	Menos saldo puesto a disposición de los socios	86		-	61	Reajuste Art. 72 línea 60: 0.5%	39	850	+
	DEVOLUCIÓN SOLICITADA					62	TOTAL A PAGAR (LINEAS 60+61)	91	371.850	=
	59	Monto	87		=	RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO				
	SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA					63	MAS: Reajustes declaración fuera de plazo	92		+
	301	Nombre Institución Bancaria	306	Número de Cuenta		64	MAS: Intereses y Multas declaración fuera de plazo	93		+
						65	TOTAL A PAGAR (LINEAS 62+63+64)	94		=
	780	Tipo de cuenta (Marque con una x según corresponda)	Cuenta Corriente Cuenta Vista Cuenta de Ahorro							

## VII. – MÁS INFORMACIÓN DE AYUDA EN...

**Sitio Web del SII ([www.sii.cl](http://www.sii.cl))**

A través del sitio Web del SII encontrará distintas secciones con información que lo pueden ayudar a cumplir el proceso de Operación Renta:

- En la sección Ayuda como muestra la siguiente figura, usted encontrará:

**- Preguntas frecuentes**

Encontrará respuestas a consultas sobre diversos temas tributarios. Para facilitar su consulta, cuenta con un buscador y, además, un ordenamiento por temas. Puede encontrar también las 10 y las 20 preguntas más útiles

**- Demos Educativos y Guías ¿Cómo se Hace Para..?**

Podrá ver en línea o descargar apoyos audiovisuales, con imagen y voz, que le mostrarán cómo realizar su Declaración de Renta utilizando la propuesta que el Servicio de Impuestos Internos pone a su disposición. Además, encontrará información que constituye una guía de apoyo para realizar los principales trámites en el SII.

- **En la sección Contáctenos, usted podrá contactarse en línea con el SII y sus Autoridades.**

**• La Normativa que regula la Declaración de Renta es:**

- Ley sobre Impuesto a la Renta, disponible en el sitio Web del SII, menú Legislación Normativa y Jurisprudencia.
- Suplemento Normativo de Renta 2010, con instrucciones para el llenado del Formulario N° 22 de Renta, disponible en el sitio Web del SII, menú Renta.

**OTRAS ALTERNATIVAS DE ASISTENCIA**

También puede concurrir a las distintas unidades u oficinas del SII, llamar a la Mesa de Ayuda del SII, número 56 - 2 - 3951115 o escribir a la siguiente dirección: [webadm@sii.cl](mailto:webadm@sii.cl).

## VIII. – GLOSARIO DE TÉRMINOS TRIBUTARIOS

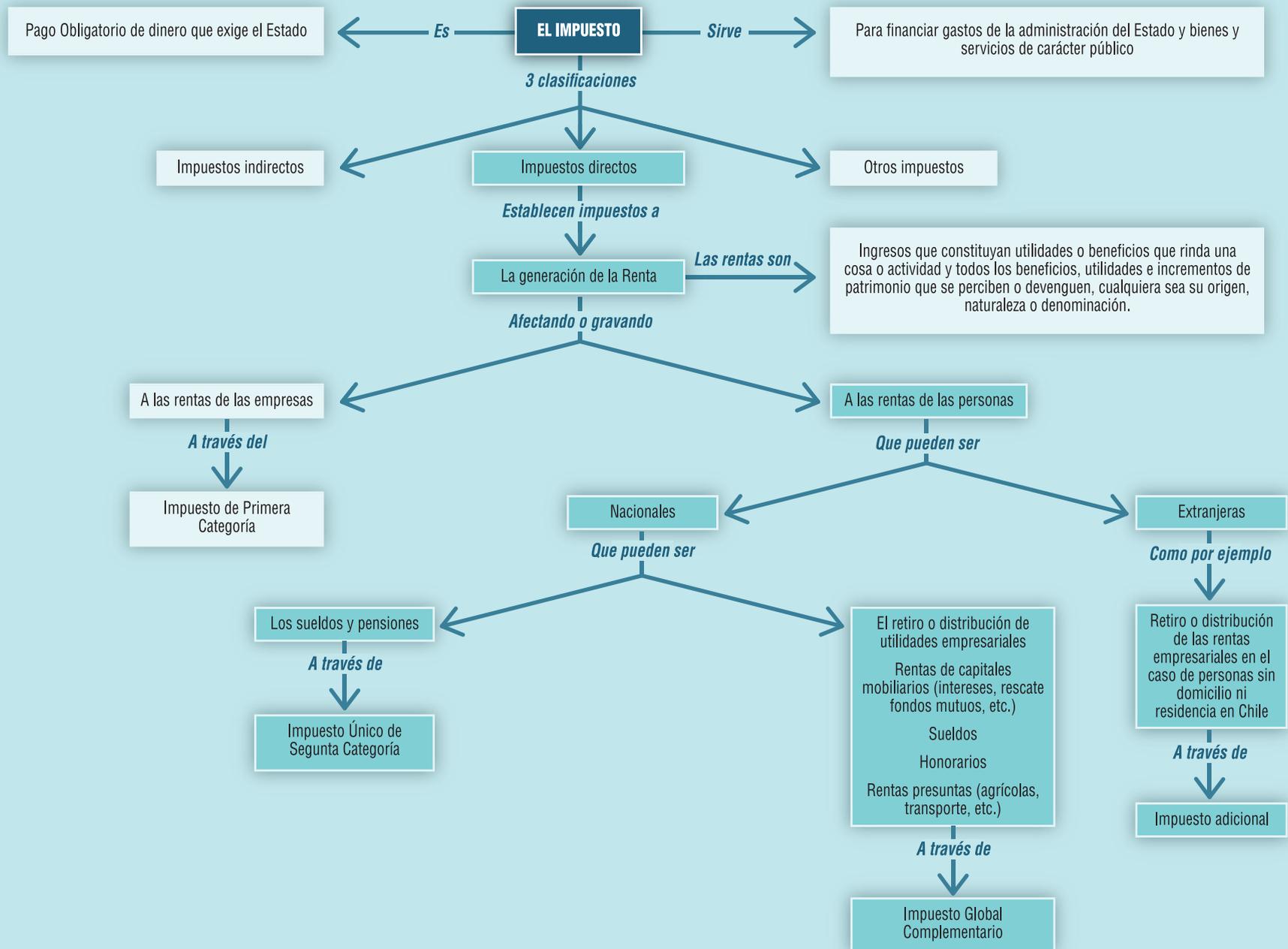
- **Impuestos:** Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.
- **Impuesto Adicional a la Renta:** Es un impuesto anual que afecta a las personas naturales y jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, aplicado sobre el total de las rentas percibidas o devengadas, de acuerdo con los conceptos y tasas definidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- **Impuesto de Primera Categoría:** Tributo que se aplica a las actividades del capital clasificadas en el artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como actividades industriales, comerciales, agrícolas, prestaciones de servicios, extractivas, entre otras.
- **Impuesto Directo:** Son impuestos que se aplican directamente al titular de la renta o riquezas que los paga, de manera que se puede reconocer quién lo pagó y su monto. Dentro de los impuestos directos están aquellos contemplados en la Ley de la Renta, como los impuestos a las utilidades de las empresas o los impuestos personales.
- **Impuesto Global Complementario:** Es un impuesto anual que afecta a las personas naturales que obtengan rentas o ingresos de distinta naturaleza, tales como honorarios, intereses por depósitos y ahorros, dividendos por la tenencia de acciones, retiros de utilidades de empresas, ingresos por arriendos, rentas presuntas originadas por la actividad de transporte y de la minería, entre otras. Este impuesto se determina en abril de cada año por las rentas

generadas de enero a diciembre del año anterior, aplicando los porcentajes de impuestos definidos en la tabla de tramos de renta, de acuerdo con el nivel de renta que le corresponda al contribuyente según el mecanismo determinado en la ley.

- **Impuestos Indirectos:** Impuesto que se aplica por el uso de la riqueza sobre las personas y, por lo tanto, indirectamente. Los impuestos son indirectos sobre las ventas, la propiedad, el alcohol, las importaciones, la gasolina, etc.
- **Impuesto Único de segunda categoría:** Es un impuesto único de retención progresivo que grava mensualmente las rentas cuya fuente generadora es el trabajo, siempre que la prestación de servicios se realice bajo un vínculo de dependencia con un empleador o patrón. Dentro de éstas, se encuentran aquellas rentas percibidas, tales como sueldos, premios, gratificaciones, participaciones u otras pagadas por servicios personales, montepíos o pensiones, y las cantidades percibidas por concepto de gastos de representación. Este impuesto se determina aplicando la tabla con los porcentajes de impuesto efectivo, dependiendo del tramo en que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta.
- **Incremento de patrimonio:** Es el aumento de los bienes, de cualquier naturaleza, de una persona, natural o jurídica, susceptibles de apreciación pecuniaria y sobre los cuales puede establecerse una obligación tributaria o un eventual pago de Impuesto a la Renta.
- **Ingreso no constitutivo de renta (ingreso no renta):** Se trata de un hecho no gravado y el monto de ese ingreso no se encuentra afecto a ningún impuesto de la Ley de la Renta, ni forma parte de ninguna base imponible de la misma ley, como tampoco se le considera para efectos de la progresión del Impuesto Global Complementario.
- **Rectificatoria:** Es aquella operación que permite al contribuyente modificar los datos de la base imponible, tasa, créditos o impuestos consignados en su declaración primitiva, quedando obligado a un mayor pago efectivo de impuestos. También recibirán la denominación de rectificatorias aquellas declaraciones que complementan a una anterior, que no implican una modificación de las bases imponibles o impuestos ya declarados, sino que permite informar nuevos impuestos no declarados anteriormente.
- **Renta:** Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación.
- **Renta exenta:** Renta que no está afecta al pago de impuestos. La ley establece un nivel de renta bajo el cual las personas no tienen obligaciones tributarias, o determina que algunas rentas específicas no sean gravadas.
- **Renta imponible:** Renta sobre la cual se calcula el monto que debe pagarse por concepto de impuestos y/o leyes sociales, como previsión y salud.
- **Renta presunta:** Renta para fines tributarios que se determina cuando las personas no pueden o están eximidas de demostrar los ingresos generados por un activo o negocio mediante contabilidad. Generalmente, la renta presunta de un activo o negocio se determina como un porcentaje de su valor.
- **Rentas de fuente chilena:** Corresponde a los beneficios o rentas que obtiene el contribuyente por los bienes situados en el país o por las actividades desarrolladas en él, cualquiera sea el domicilio o residencia del contribuyente.
- **Rentas de fuente extranjera:** Aquellas que provienen de bienes situados o de actividades desarrolladas en el exterior. Para que las rentas de fuente extranjera tributen en Chile, es necesario que el contribuyente esté domiciliado o resida en el país.
- **Rentas de segunda categoría:** Corresponden a todas aquellas rentas cuyo elemento preponderante en su generación está constituido por el trabajo humano; vale decir, por la prestación de servicios personales.

Para conocer sobre más términos puede visitar el Diccionario Básico Tributario, en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Ayuda, opción Aprenda Sobre los Impuestos.

**ANEXO I: A QUIÉNES AFECTA EL IMPUESTO A LA RENTA**



**ANEXO II: ESQUEMA DEL PROCESO GENERAL DE DECLARACIÓN DE RENTA EN INTERNET**

